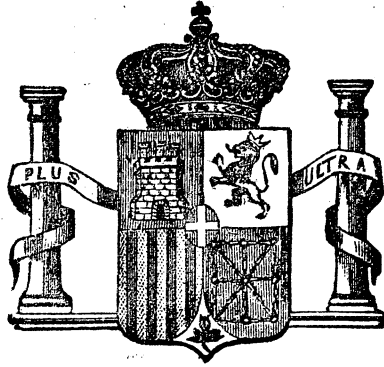


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRIBIDORES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas |
|---------------------------------|---------------------|---------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 12 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 23 |
| | Por un año..... | 43 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 33 |

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Ferrol.—La fragata *Cármén* salió del Arsenal en la tarde de ayer haciendo fuego al cuartel de Batallones; despues se trasladó frente al baluarte de la Libertad, seguida de algunas lanchas; pero ni estas ni aquella han producido con sus fuegos daño alguno que lamentar.
 Las baterías de la plaza han contestado enérgicamente, dirigiendo tambien sus fuegos sobre el Arsenal y los buques que entran y salen de él.
 Varios insurrectos que se han fugado han participado que otros muchos quieren huir tambien; pero se les hace imposible por la vigilancia que ejercen sobre ellos los más comprometidos.
 La mayoría de los rebeldes está estrechada en el Arsenal y se encuentran desalentados. El Ayuntamiento ha pedido al Capitan general 24 horas de tregua, que no le han sido concedidas.
 Los refuerzos llegaron ayer al Ferrol; y el vapor *Cantabria*, con unas compañías de Mendigorria, volvió de arribada á Gijón por el mal tiempo.
Cataluña.—El Capitan general se limita á participar los movimientos de las facciones y columnas que las persiguen, agregando que en la provincia de Tarragona no hay noticia de la existencia de ninguna faccion.
 En el resto de la Península reina tranquilidad.

Y resultando que D. Félix Fernandez Brihuega interpuso ante este Tribunal Supremo recurso de casacion por infraccion de varias disposiciones legales que citó:
 Siendo ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:
 Considerando que, segun el art. 6.º de la ley de reforma de la casacion civil, no se da el recurso de casacion por infraccion de ley ó doctrina legal contra las sentencias que recaigan en los juicios de menor cuantía, en los ejecutivos, ni en ninguno, despues del cual pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto:
 Considerando que se encuentra en este caso el recurso de que se trata, porque prescindiendo del fondo y la forma en que se ha entablado el procedimiento de apremio contra el recurrente, el hecho es que despues de terminado, y como quiera que no se le han oido sus defensas contra la peticion del Licenciado Marin y Lerin, despues que se lleve á efecto el apremio podrá usar de su derecho en un juicio ordinario sobre lo mismo que ha sido objeto del procedimiento;
 No há lugar, con las costas, á la admision del recurso de casacion interpuesto por el-Procurador D. Félix Fernandez Brihuega, y devuélvase el depósito que ha constituido.
 Madrid 30 de Setiembre de 1872.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.—Fui presente, Remigio Fernandez, habilitado.
 Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA, expido la presente en Madrid á 15 de Octubre de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.796 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Andrés Hellin Sanchez:
 1.º Resultando que ausentes Doña Paulina Gamboa y su criado de la quinta del Cármén que habitaban en las afueras de Alcalá de Henares, fué robada dicha casa, advirtiéndose violencia en la cerradura de la puerta principal y forzados otra puerta interior y varios muebles, habiéndose sustraído cubiertos de plata y varias ropas y efectos; é instruida en su virtud la correspondiente causa, se consignó en ella que el procesado Andrés Hellin, guarda y jornalero que fué de la expresada heredad, trató de empeñar en una casa de préstamos algunos de los efectos robados, presentándose al efecto con nombre supuesto; cuyo hecho negó, aunque fué reconocido por la hija del prestamista y tambien por este, aunque no en términos absolutos:
 2.º Resultando que la Sala tercera de la Audiencia de esta corte por sentencia de 3 de Junio de 1872 declaró que el expresado hecho constituía el delito de robo en lugar habitado, sin armas y en cantidad menor de 500 pesetas, siendo su autor el procesado Hellin, con la circunstancia agravante de ser reincidente, sin ninguna atenuante; en su consecuencia, vistos los artículos 521, numeros 2.º y 3.º y párrafo último; 40, circunstancia 18, y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, le condenó en cuatro años y dos meses de presidio correccional, accesoria, indemnizacion correspondiente y mitad de costas:
 3.º Resultando que á nombre del procesado Hellin se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion, con arreglo al caso 4.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y suponiendo infringidas las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 42 de la reforma de procedimiento criminal, puesto que el reconocimiento de la hija del prestamista era sólo un testimonio singular, y el de aquel no pasaba de una creencia, además de que no fueron practicados en la forma debida, y por tanto no podian constituir indicio grave y suficiente de criminalidad; y que tampoco lo constituía el hecho de haber sido el recurrente guarda ó jornalero de la quinta del Cármén por ser eterogéneo y sin relacion con el delito que se persigue:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:
 1.º Considerando que el art. 42 de la ley sobre reforma del procedimiento no tiene carácter ni sancion penal, ni su infraccion se halla comprendida en ninguno de los casos que enumera el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:
 2.º Considerando que destituido el actual recurso de otro apoyo legal, es inadmisibile conforme á derecho:
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, con las costas, á su admision; y comuníquese esta resolucion al Tribunal sentenciador á los efectos oportunos.
 Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.
 Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.
 Madrid 4.º de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.827 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de Martin Gonzalez por causa de robo y muerte violenta de Josefa do Pacio:
 1.º Resultando que en la mañana del 25 de Julio de 1870, despues de la celebracion de la misa parroquial en el pueblo de San Mamés, partido judicial de Mondoñedo, encontró al regresar á su casa la familia de Josefa do Pacio tendida esta exánime en la cuadra, con señales evidentes en la cabeza y cue-

llo de reciente extrangulacion que ocasionó la muerte por asfixia, produciendo una congestion cerebral; así como se notaba una herida en la parte superior é interior del muslo izquierdo ejecutada con instrumento perforo-punzante, así como tambien huellas exteriores de haberse escalado la habitacion para introducirse en ella, hallándose fracturada una arca, de la que se debieron extraer la cantidad que contenia y cuyas monedas designó el perjudicado, consistente en cinco onzas de oro, dos monedas de á cinco duros, un peso fuerte de acuñacion reciente y diferentes piezas en calderilla, encontrándose además á las inmediaciones un palo puntiagudo impregnado de sangre y algunos cabellos, y en igual forma una navaja grande con vestigios de la misma sustancia:

2.º Resultando que instruido procedimiento con tal motivo, y reducidos á prision á los que la voz pública designaba como culpables, Martin Gonzalez, alias Cachafeiro; Manuel Rodriguez, alias Coleta; Francisco Diaz Maceda y la hija de este Filomena, por los indicios graves que contra ellos aparecian, ya como autores respecto á los dos primeros, y como auxiliadores los últimos; y sustanciada la causa en ambas instancias, la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña dictó sentencia en 18 de Mayo último calificando el suceso de delito de robo ejecutado en lugar habitado y con armas, del que resultó homicidio, comprendido en el art. 546 del Código penal vigente, y declarando único autor responsable por prueba de indicios, conforme á los artículos 12 y 13 de la ley novísima de procedimientos, al Manuel Rodriguez, alias Cachafeiro; á quien en su virtud, y atendida la época de la perpetracion del delito, le impuso el minimum de la pena segun lo preceptuado en la regla 45 de la ley provisional para la aplicacion del Código de 1830, y le condenó á cadena perpétua y 1.000 pesetas de indemnizacion y accesorias correspondientes, á la par que absolvió de la instancia á los demás procesados por no ser suficientes los indicios á determinar su responsabilidad criminal:
 3.º Resultando que interpuesto recurso de casacion contra dicha sentencia á nombre del expresado Rodriguez, apoyado en el párrafo cuarto del art. 4.º de la ley que lo autoriza, alega como fundamentos:

1.º La infraccion de las leyes 1.ª y 4.ª, tít. 13 de la Partida 3.ª; el tít. 2.º del libro 1.º del Código penal, y la opinion de célebres juriscultos, puesto que siendo de menor edad el procesado no se consigna ni aparece se le nombrase curador *ad litem*; circunstancia y defecto que invalida y anula el procedimiento:
 2.º El art. 13 del citado Código, puesto que los hechos consignados en los resultandos de la sentencia y que analiza minuciosamente no son bastantes á determinar la responsabilidad criminal del recurrente bajo ningun concepto en los autos;
 Y 3.º La trasgresion de los artículos 19, 22 y 23 del Código vigente, así como tambien los 78, 81 y tabla demostrativa del 77, puesto que impuesta la pena asignada al delito en su grado mínimo, y componiéndose aquella de dos indivisibles, ha debido, segun lo dispuesto en la misma regla 45 aplicada, formarse una con el maximum de la inmediatamente inferior. é imponer esta como la correspondiente, que en el caso de autos es de 20 años de reclusion ó cadena:
 Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que las alegaciones que se dirigen á impugnar la ritualidad del juicio no pueden ser objeto de casacion por infraccion de ley por no hallarse comprendidas en ninguno de los cinco casos prefijados en el art. 4.º de la de 18 de Junio de 1870:
 2.º Considerando que, segun el art. 7.º de la misma, este Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos cual se consignan en la sentencia reclamada, siendo de la exclusiva competencia de los Magistrados que la dictaren, aunque bajo su responsabilidad, apreciar la fuerza probatoria de que aquellos proceden;
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso deducido á nombre de Martin Gonzalez, alias Cachafeiro, en los dos primeros extremos que comprende; y le admitimos en cuanto al tercero, esto es, acerca de la cuantía de la pena que se impugna, á cuyo efecto y para su decision mandamos pase este expediente á la Sala tercera de este Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.
 Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.
 Madrid 3 de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.872 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por D. Miguel Gomez Madrazo y su hijo D. Francisco Gomez Ruiz:

1.º Resultando que á las once de la mañana del 28 de Junio de 1871 la consorte de Juan Canales, vecino de Arredondo, dió parte al Juez municipal de que su marido se hallaba en cama por haber sido maltratado violentamente; y reconocido en seguida, se le observó una fractura completa del cubito izquierdo; consignándose en las diligencias que en la tarde del 25 del propio mes los procesados Gomez tuvieron una disputa con Canales á consecuencia de cierta denuncia que este hizo contra ellos, y que le golpearon con palos, ocasionándole la frac-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. José Rosell, que desempeña el mismo cargo en la de Castellon.
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. Eduardo March.
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.
 Certifico que en el recurso de casacion que fundado en infraccion de ley ha interpuesto D. Félix Fernandez Brihuega, con la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de esta capital en autos con D. Blas Marin y Lerin sobre pago de cantidades, la Sala primera se ha servido dictar el siguiente:
 «Resultando que por providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en 12 de Diciembre de 1871, á solicitud del Licenciado D. Blas Marin y Lerin se mandó requerir al Procurador D. Félix Fernandez Brihuega para que en término de tercero dia pagase á aquel la cantidad de 1.245 pesetas, importe de honorarios segun las mismas presentadas por Marin, y además las costas causadas y que se originasen hasta el definitivo pago, y no verificándolo se proveería á instancia de parte lo que correspondiese en justicia:
 Resultando que requerido el Procurador Fernandez Brihuega, presentó escrito pidiendo la reposicion de la referida providencia, fundado en que ni el reglamento de Juzgados ni las ordenanzas de las Audiencias facultan á los Abogados para reclamar de los Procuradores de las partes el pago en la via de apremio de sus honorarios, ni la ley provisional sobre organizacion judicial lo autoriza, ó en otro caso se le admitiese la apelacion que interponia:
 Resultando que por auto de 16 de Febrero último declaró dicho Juez no haber lugar á la reposicion del de 12 de Diciembre anterior admitiendo libremente la apelacion que interponia Fernandez Brihuega; y sustanciada en forma, la Sala primera de la Audiencia de este distrito por auto de 19 de Junio último confirmó el apelado de 12 de Diciembre de 1871:

tura indicada, acerca de la cual relacionaron los Facultativos en 18 de Noviembre que los dedos de la mano izquierda se hallaban retraídos por falta de ejercicio, deduciendo que á medida que ocupara la extremidad recobraría paulatinamente sus movimientos, y que pasado algún tiempo podría dedicarse el paciente á sus ocupaciones habituales de labrador:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos por sentencia de 24 de Junio de 1871 declaró que los hechos probados constituían el delito de lesiones graves, definido en el núm. 3.º del art. 431 del Código penal, siendo sus autores los procesados Francisco y Miguel Gomez, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, y en su virtud les condenó en dos años de prision correccional á cada uno, accesoria, indemnizacion de 730 pesetas por mitad y mancomunadamente al ofendido, y en las costas:

3.º Resultando que á nombre de los dos procesados se ha interpuesto recurso de casacion contra la anterior sentencia, con arreglo á los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y citando como infringidos el art. 12 de la ley de reforma de procedimiento, al estimar como indicios graves y concluyentes de criminalidad los que no lo eran: que se asentaba en la sentencia que las lesiones se cometieron en 23 de Abril de 1871, lo cual no se deducia de ningun dato; y que, por ultimo, se omitió apreciar la circunstancia atenuante de arrebatado y obcecacion, que sin duda medió por la disputa habida entre Canales y los procesados, infringiendo en su consecuencia la circunstancia 6.ª del art. 9.º y la regla 2.ª del 82.º Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que en todos los casos que enumera el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, que son los que exclusivamente autorizan el recurso de casacion, ha de partirse de los hechos consignados y admitidos como probados en la sentencia:

2.º Considerando que en el actual recurso, léjos de cumplirse con este precepto, se impugna la prueba, y además se cita como motivo de casacion una ley que no es penal, y que por lo tanto su infraccion no está comprendida en ninguno de los casos del referido artículo:

3.º Considerando que de los hechos consignados y declarados probados en la sentencia no se desprende que en el suceso mediase la circunstancia que por los recurrentes se alega como atenuante de su responsabilidad criminal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso interpuesto, con las costas; y comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 3 de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.813 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Alejandro Pajares Ayuso:

1.º Resultando que en la noche del 24 de Setiembre de 1871, hallándose en una taberna de Viñega de Moraña, partido judicial de Arévalo, Luis Malvares, su hermano Francisco y otros dos arrieros cantando, entraron el procesado Pajares y dos compañeros; y promovida cuestion sobre si cantaban ó no á lo andaluz, se convidaron reciprocamente á beber, lo que no aceptaron; y despues vinieron á las manos Francisco Malvares y un compañero del Pajares, separándolos el tabernero y el otro acompañante: que el citado Pajares intentó pegar con un cayado á Luis Malvares, impidiéndolo uno de los que con este iba; y saliendo el citado Luis de la taberna, y tras de él Pajares, apareció luego el primero con una herida causada con instrumento cortante y punzante, á consecuencia de lo cual falleció en la madrugada del 26 por haberse desarrollado inflamacion gangrenosa; é instruida la correspondiente causa, se consignaron en ella como elementos de prueba directa contra Pajares la afirmacion explícita del difunto Malvares, y como indicios graves el de haber dicho este al procesado al salir de la taberna que le habia muerto, el haberse caído al agresor cuando corría una vaina de puñal ó espada, el haberse marchado precipitadamente al inmediato pueblo de Crespos, abandonando la caballería, la capa y el sombrero, y haberse observado una mancha de sangre en el cuello, sobre cuya procedencia no dió explicacion satisfactoria:

2.º Resultando que la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 10 de Junio de 1872, declaró que los hechos expresados constituían el delito de homicidio, siendo su autor el procesado Alejandro Pajares, sin circunstancias atenuantes ni agravantes; y vistos los artículos 449, regla 1.ª del 82, otros de aplicacion regular del Código penal vigente, le condenó en 15 años de reclusion, accesoria, indemnizacion de 4.500 pesetas á la viuda del Malvares, y en dos terceras partes de costas:

3.º Resultando que á nombre del penado se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion, apoyado en el caso 5.º del art. 4.º de la ley sobre su establecimiento, y citando como infringidos el art. 420 del Código penal, puesto que el homicidio de Malvares fué cometido en riña tumultuaria, segun se deducia de los resultados de la sentencia; y tambien el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento por haberse apreciado como atenuante de prueba directa la manifestacion del agraviador, á pesar de no reconocerle como medio probatorio la expresada ley, oponiéndose además á nuestra legislacion antigua:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna:

1.º Considerando que en los recursos por infraccion de ley este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia, y que de los declarados ciertos por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte no resulta dato ni indicacion alguna de donde pueda racionalmente inferirse que el homicidio de Luis Malvares ocurriera en riña tumultuaria, como supone el recurrente con manifiesta inexactitud:

2.º Considerando que la infraccion del art. 12 de la ley sobre reforma del procedimiento criminal, alegada tambien como fundamento del recurso, no puede servir de base á los de esta especie por referirse á una ley adjetiva, y tratar de la apreciacion de la prueba que corresponde al Tribunal sentenciador, y no estar por lo tanto en ninguno de los casos taxativamente señalados en el art. 4.º de la ley que los autoriza:

3.º Considerando que, segun esto, carece de fundamento legal el recurso interpuesto á nombre de Alejandro Pajares;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar

gar á su admision, con las costas; y póngase en conocimiento de la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 5 de Octubre 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.819 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Pedro Sendino Garcia:

1.º Resultando que como á la una y media de la tarde del 26 de Febrero de 1871 riñeron dicho procesado y Simon Garcia en una calle de Cordovilla la Real, partido de Astudillo; y acercándoseles Salustiano Rodriguez con ánimo de calmarles, salió al mismo tiempo de su casa Pedro Sendino de los Moros con un palo, dirigiéndose contra el Salustiano, á quien pegó un golpe en la cabeza, por lo que trató de huir, pero cayó al suelo al poco trecho; y persiguiéndole entonces Sendino Garcia, le dió una cuchillada en la parte superior del muslo derecho, de la cual aun no habia curado en 23 de Abril siguiente, en cuya fecha manifestaron los Facultativos que ya no necesitaba de asistencia facultativa, pero que no convenia que se dedicase á las labores del campo, y si sólo á dar paseos al aire libre; y que practicados otros reconocimientos sin conseguirse una explicacion decisiva, se suetó al paciente á la vigilancia de un Facultativo, el cual en 16 de Junio dió parte de que le consideraba completamente curado desde el día 14:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, por sentencia de 4 de Junio de 1872, declaró que los expresados hechos constituían el delito de lesiones graves, cuya duracion excedió de 40 dias, siendo autor el procesado Sendino Garcia, con la circunstancia agravante de ser reincidente, y cómplice el otro procesado Sanchez de los Moros, con la circunstancia atenuante de arrebatado y obcecacion; y en su virtud, vistos los artículos 431, núm. 3.º; 10, circunstancia 18; 9.º, circunstancia 7.ª; 68 y otros concordantes del Código penal vigente, condenó al primero en tres años de prision correccional y accesoria, y al segundo en dos meses de arresto mayor, tambien con su accesoria; á ámbos en la indemnizacion de 408 pesetas al ofendido Rodriguez, y en las costas por mitad:

3.º Resultando que á nombre de Pedro Sendino Garcia se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion basado en el núm. 3.º del art. 4.º de la ley provisional sobre su establecimiento, y citando como infringidos el número 4.º del art. 431 del Código penal reformado, el núm. 4.º del art. 12 de la ley provisional sobre reforma en el procedimiento, y los principios de derecho de que en la duda debe favorecerse la condicion del reo, y de que nadie puede enriquecerse á costa de otro, porque segun se desprende de los hechos y ofrecia demostrar, la curacion de la herida sólo duró 76 dias, y por lo mismo era excesiva la pena impuesta: que este error procedia de no haberse apreciado con las reglas de un criterio racional el juicio de los Facultativos, tan vacilante ó indeciso, y en vista del cual debió aplicarse el primer principio jurídico citado; y que el segundo se habia infringido al acordarse la indemnizacion de 408 pesetas por suponerse que la curacion duró este número de dias:

Visto, siendo Ponente D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna:

1.º Considerando que en los recursos por infraccion de ley el Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos consignados en la sentencia, segun el art. 7.º de la ley que lo autoriza:

2.º Considerando que este recurso, léjos de aceptar los hechos declarados ciertos por la Sala sentenciadora, se funda precisamente en su impugnacion, suponiendo que las lesiones no duraron el tiempo que estimó la Sala, apreciando el resultado de las declaraciones facultativas con el libre arbitrio que le corresponde en materia de pruebas:

3.º Considerando que la infraccion del art. 12 de la ley sobre reforma del procedimiento, alegada tambien como fundamento del recurso, no puede servir de base á los de esta especie por referirse á una ley adjetiva y tratar de la apreciacion de la prueba que corresponde exclusivamente al Tribunal sentenciador, y no estar por lo tanto comprendida en ninguno de los casos taxativamente señalados en el art. 4.º de la ley que los autoriza:

4.º Considerando que, segun esto, es inadmisibile el recurso; Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á su admision, con las costas; y comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 5 de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2.400.000 kilogramos de tabaco habano en hoja, Vuelta de Arriba, de la isla de Cuba, para surtido de las Fábricas nacionales.

1.ª El día 16 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Direccion general de Rentas, ante el Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, del Oficial Letrado y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 2.400.000 kilogramos de tabaco hoja habana, Vuelta de Ar-

riba, de las recolecciones de 1872 y 1873, con arreglo á los tipos de las marcas L, B y D que estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas desde la publicacion del presente pliego.

La proporecion en que deben entregarse los tabacos que se contratan será de 40 por 100 de la marca L, 40 por 100 de la B y 50 por 100 de la D.

2.ª En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general un pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda, y que ha de servir de base á la subasta.

3.ª Los licitadores entregaran en el acto de la subasta y en pliegos cerrados las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Director general, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.ª Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.ª Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la condicion 5.ª, cuya carta de pago se acompañará á la proposicion.

3.ª Estar suscrita por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los recibos de los dos trimestres anteriores á la subasta. En caso de hallarse la proposicion suscrita por un extranjero, deberá unirse garantía firmada por un español que reuna aquellas condiciones.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su lugar personas con poder bastante, que examinará el Letrado en el acto de su presentacion; y

4.ª Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fraccion menor, ni agregar ninguna condicion eventual.

5.ª El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 300.000 pesetas constituidas en la Caja general de Depósitos, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente.

6.ª Terminada que sea la recepcion de pliegos por el Director, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el orden que hubiesen sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente procederá la Junta á abrir el pliego que contenga el precio maximum fijado por el Excmo. Sr. Ministro, publicándolo el Director general, quien en su vista declarará si hay lugar á adjudicar el servicio, ó si siendo los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicacion.

7.ª Si resultase proposicion admisible por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejoran ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 40 por 100 del importe total de la consignacion de un año, ó sean 4.400.000 kilogramos, al tipo de adjudicacion. La cantidad que represente deberá constituir la contratista en la Caja de Depósitos en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1867, dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion.

El contratista no podrá disponer de dicho depósito hasta la finalizacion del contrato. En este caso ó en el de rescision le será devuelto en virtud de comunicacion que la Direccion de Rentas pasará á la de la Caja general de Depósitos si no resultase que debiera quedar afectá á otra responsabilidad nacida del mismo contrato.

Dentro del plazo de 15 dias desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicacion del servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo. Si no lo verifica, así como si en el término prefijado no deposita la fianza, perderá el rematante el depósito hecho para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio; produciendo esta declaracion los efectos que expresa el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Los tabacos que son objeto de este contrato han de ser precisamente de la Vuelta de Arriba, de las marcas L, B y D, proceder directamente de la isla de Cuba, corresponder á la última cosecha con relacion á la época de su entrega, estar conformes en su calidad y condiciones con los tipos formados por la Administracion, y hallarse envasados con doble funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

Estos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

Solo cuando la Direccion general de Rentas lo estime necesario, podrá el contratista hacer compras para surtido de este contrato en los mercados de Europa, previa autorizacion de la misma.

En la Direccion general de Rentas estarán de manifiesto los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos expresados, sellados y firmados por el Director en los tarjetones ó etiquetas adheridos á los mismos, en que estará designada la clase á que correspondan los tipos, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Adjudicado el servicio, dos ejemplares de cada tipo quedarán depositados en la Direccion general de Rentas, otros dos serán remitidos á cada Fábrica de tabacos para que sirvan de término de comparacion en los reconocimientos, é igual número le será entregado al rematante.

El que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado fundándose en la superioridad del tabaco que presente respecto de las clases contratadas, ni tampoco podrá retirar ninguna partida de las que introduzca en la Península para cumplimiento del servicio.

10.ª El contratista satisfará en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos para los tabacos en la fecha de la celebracion de la subasta. Si desde la adjudicacion del servicio y durante su ejecucion sufriesen aumento estos derechos, se abonará al contratista la diferencia; y si fuesen menores, queda obligado á reintegrar la parte correspondiente.

Los gastos que se originen en la descarga, almacenaje y conduccion hasta las Fábricas, reconocimiento, peso y recibo en las mismas serán de cuenta del contratista.

11.ª Los 2.400.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán en las fechas, cantidades y proporeciones siguientes:

| PRIMERA CONSIGNACION. | L. | B. | D. | TOTAL |
|-------------------------------|---------|---------|---------|------------|
| | Kilógs. | Kilógs. | Kilógs. | kilógramos |
| En todo el mes de Marzo 1873. | 23.000 | 92.000 | 145.000 | 230.000 |
| Idem id. Abril id. | 23.000 | 92.000 | 145.000 | 230.000 |
| Idem id. Mayo id. | 24.000 | 96.000 | 120.000 | 240.000 |
| | 70.000 | 280.000 | 350.000 | 700.000 |
| SEGUNDA CONSIGNACION. | | | | |
| En todo el mes de Julio 1873. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Agosto id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Septiembre id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Octubre id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| | 70.000 | 280.000 | 350.000 | 700.000 |
| TERCERA CONSIGNACION. | | | | |
| En todo el mes de Enero 1874. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Febrero id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Mayo id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| Idem id. Junio id. | 47.500 | 70.000 | 87.500 | 175.000 |
| | 70.000 | 280.000 | 350.000 | 700.000 |

El contratista podrá anticipar la entrega de estas consignaciones; pero será de su cuenta el alquiler de locales para almacenar el tabaco que se le reciba si no hubiese cabida en los de las Fábricas.

Las entregas se harán proporcionalmente en las Fábricas con arreglo á la consignacion que señale á cada una la Direccion general de Rentas, la cual podrá variar con la anticipacion necesaria las consignaciones parciales siempre que lo consideren conveniente al servicio.

El contratista debe presentar en la Direccion general de Rentas á la llegada de cada cargamento un certificado de la Aduana de origen para acreditar la procedencia de los tabacos, designando al mismo tiempo su distribucion entre las Fábricas á que se destine. Si no presentase estos documentos, se reconocerá el tabaco; pero quedará en suspenso la expedicion del certificado de pago de lo que resulte admisible hasta que el contratista llene aquel requisito, lo cual se hará constar por la Direccion general de Rentas al aprobar las actas de reconocimiento si lo hubiere cumplido, ó en caso contrario cuando lo verificque.

12. Presentado el tabaco en las Fábricas por el contratista ó su representante, los Administradores Jefes darán parte detallado á la Direccion general de Rentas, la cual autorizará si procediese el reconocimiento. Esta operacion tendrá lugar ante la Junta compuesta

- 1.º Del Administrador Jefe de la Fábrica.
- 2.º Del Contador.
- 3.º De los Inspectores de labores.
- 4.º Del contratista ó su representante.
- 5.º Del Notario.

13. Los Administradores Jefes y los Inspectores de labores, en el concepto de periciales, practicarán generalmente el reconocimiento, siendo responsables de la clasificacion y aplicacion de los tabacos.

Los Contadores asumirán tambien igual responsabilidad si no protestan en el acto de cualquier defecto que adviertan en los tabacos, dando cuenta inmediata á la Direccion general de Rentas.

14. El reconocimiento se practicará en la forma siguiente: Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, procediendo á su comparacion con los tipos ó muestras remitidas por la Direccion. Si resultase ser idéntico á los tipos el tabaco de los tercios, ó á lo ménos de la misma naturaleza y de cualidades equivalentes, se declarará admisible por los reconocedores en la clase á que cada tercio resulte corresponder. Si apareciese algun tercio que haya sufrido averia, se procederá á un escogido de sus manojos para separar la parte dañada y volver á formar el tercio con los que por resultar en buen estado sean clasificados como útiles.

De los que sean clasificados admisibles por los funcionarios responsables, siempre que haya conformidad por parte del contratista en la apreciacion de la clase, se practicará seguidamente el peso bruto y destaro para deducir el peso limpio de cada uno.

Los que sean clasificados inadmisibles, de conformidad tambien con el contratista, no se sujetarán á la operacion del destaro, practicándose solamente el peso bruto de ellos.

Con respecto á los tercios en que el contratista no se conforme con la apreciacion de los funcionarios que practiquen el reconocimiento, se verificará el peso bruto de ellos, conservándolos en local independiente, una de cuyas llaves tendrá en su poder el contratista.

En los destaros se procederá por suerte, tomando á este fin un tercio por cada 10 de los que deban destararse. El tipo que resulte será el regulador del peso de los demás.

15. De todas las operaciones de que trata la condicion anterior se extenderá por el Notario un acta detallada que firmarán los concurrentes, en cuyo documento se harán constar además las causas en que apoyen su clasificacion los funcionarios que practiquen los reconocimientos con respecto á cada uno de aquellos tercios en que no hubiere prestado su conformidad el contratista.

Cuando las operaciones de reconocimiento durasen más de un día, se abrirá un pliego de diligencias en que se hará constar el resultado de los ejecutados en cada uno.

Los Administradores Jefes dispondrán que se copie el acta de reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en las Fábricas, fijando al pie su firma, así como el Contador ó Inspectores en señal de conformidad.

16. La Direccion general de Rentas queda en libertad de disponer que á los reconocimientos concurren otros funcionarios además de los designados en la condicion 12, sea con voto ó sin él; y haya ó no, y haga ó no uso de este derecho, se reserva la facultad de ordenar le sean remitidas muestras de los tercios con cuya clasificacion se haya conformado el contratista, siempre que no exceda el número de ellas del 40 por 400 de los á que se refiera la operacion de que procedan, así como de la totalidad ó parte de los desechados que considere conveniente.

17. Los tercios con cuya clasificacion no se hubiera conformado el contratista serán reconocidos y comparados con los tipos en un segundo acto que la Direccion acordará, si el contratista lo solicita antes de trascurrir 15 dias desde la fecha del primero, debiendo tener lugar en otro plazo igual.

Esta operacion se practicará en las Fábricas donde radiquen los tercios, ante Notario, por el funcionario ó funcionarios que la Direccion designe, y á presencia del contratista ó su representante. En estos actos deberá ser objeto de operaciones más minuciosas que en el primer reconocimiento el examen

del tabaco contenido en los tercios á fin de separar en aquellos en que se observen diferencias entre sus manojos los que reunan todas las condiciones del contrato, que serán declarados admisibles, y desechados los que contengan cualquier defecto, procediéndose seguidamente á reconstituir los tercios en que hubieran aparecido tales defectos para verificar el peso y destaro de los útiles y el peso bruto de los inútiles. De estas operaciones se extenderá acta detallada firmada por los concurrentes, la cual se remitirá á la Direccion, pudiendo este centro disponer previamente el envío de muestras á la misma de todos ó parte de los tercios examinados para determinar lo que proceda; y haga ó no uso de este derecho, el acuerdo que recaiga será definitivo é inapelable.

Los empleados á quienes se confiera la ejecucion de los segundos reconocimientos serán responsables de la clasificacion que den á los tabacos, y por lo tanto de los perjuicios que de aquella puedan inferirse á la Hacienda.

18. Todos los gastos que se ocasionen en los segundos reconocimientos, incluso el porte de las muestras, serán de cuenta del contratista cuando no llegue á una mitad el tabaco que resulte admitido; si excede de esta cantidad, solo será responsable de una mitad de ellos; y en el caso en que resulte admitido en su totalidad, serán de cuenta de la Hacienda. Las cuentas que presenten los comisionados con este motivo serán examinadas por la Direccion general de Rentas; y si procede su aprobacion, se abonarán por la Tesorería Central, debiendo reintegrar el contratista en la misma la cantidad que le corresponda segun resulte de la liquidacion que practicará al efecto la Direccion y remitirá á la indicada Tesorería.

19. La Direccion general de Rentas queda en libertad de comprobar los resultados de los primeros reconocimientos practicados en las Fábricas, nombrando el funcionario ó funcionarios que estime conveniente. Al reconocimiento que estos practiquen asistirán los empleados que hubieren ejecutado el anterior, y el contratista ó su representante. Si de estas operaciones resultaren diferencias respecto del primer acto con cuya apreciacion no estuvieren conformes los empleados responsables de la Fábrica ó el contratista, se extraerán de cada tercio que las constituyan cuatro manojos de diversos puntos, atándolos por el orden en que hubieren sido tomados para formar así muestra separada de cada uno, que se remitirá á la Direccion general de Rentas de cuenta de la Administracion, cuyo centro en presencia de ellas, y en vista de los informes de los comisionados, adoptará la resolucio definitiva que proceda, y á que han de someterse sin protesta ni reclamacion de ninguna especie el contratista y los funcionarios de las Fábricas. El cargo de los tabacos que se declaren admisibles, así en primero como en segundo reconocimiento, no podrá formalizarse mientras la Direccion no lo autorice al tiempo de aprobar los actos, hasta cuyo momento no podrá considerarse tampoco exento de responsabilidad el contratista.

La Direccion hará conocer al contratista su decision acerca de los reconocimientos en el término de ocho dias.

20. Siempre que proceda el envío de muestras, se hará cargo la Fábrica de Madrid por cuenta de sus consignaciones de los que la Direccion le remita cuando se refieran á tabacos admitidos, conservándose en depósito en la misma para su exportacion por el contratista los que procedan de tabacos desechados.

21. Aprobadas por la Direccion las actas de los reconocimientos, y declarada la admision del tabaco útil, las Contadurias de las Fábricas expedirán dentro del término de tercero día, á contar desde aquel en que se le comunique la aprobacion superior, una certificacio expresiva del valor del género recibido al precio de contrata; cuyo documento, extendido en papel del sello 41 por cuenta del contratista, entregarán al mismo, remitiendo al propio tiempo á la Direccion un duplicado en sello de oficio y el testimonio de recibo de la partida á que se refiera.

22. Las certificaciones de pago se pasarán por la Direccion general de Rentas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe por la Tesorería Central cuando se refieran á consignaciones de plazos vencidos, siempre que hubieren sido comprendidas las cantidades que representan en la distribucion mensual de fondos, con objeto de que puedan hacerse efectivas en el término de un mes, despues de vencido igual plazo, desde la fecha de los certificados.

Si comprendidas las cantidades en la distribucion mensual de fondos no se hiciera efectivo el pago por cualquier causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100 cuando la cantidad no exceda de 750.000 pesetas y á pedir la rescision del contrato cuando exceda, siempre que en el primer caso hubiere reclamado el pago de la Direccion general de Rentas y en el segundo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. El interés del 6 por 100 empezará á devengarse á los 30 dias siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

Si admitiese en pago el contratista valores del Tesoro público, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie, así como tampoco lo tendrá á que se le paguen anticipadamente las entregas de tabaco que haga ántes de los plazos designados en la condicion 14.

23. Los tabacos declarados definitivamente inútiles se conservarán en las Fábricas en local separado, de que tendrá una llave el contratista, el cual se obliga á exportar al extranjero, en el improrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo de la Superioridad, los tercios y hoja suelta declarados inadmisibles; trascurrido aquel plazo sin verificar las exportaciones, las Fábricas procederán á la quema del tabaco, levantando acta para remitirla á la Direccion general.

Si el contratista verifica la exportacion, justificará la llegada del tabaco al punto de su destino con certificacio del Cónsul español, puesto al dorso de la guia expedida por la Fábrica que acredite el desembarque del género, con expresion del número y clases de bultos y su peso. Dicha certificacio la presentará en la Fábrica en donde hubieren extraído el tabaco dentro del plazo de tres meses de la fecha de la guia; y despues de haber tomado nota de ella el Jefe de la misma, la remitirá á la Direccion de Rentas, entregando recibo al contratista. En el caso de no presentar el tornaguia en el plazo expresado, ó si de ella apareciesen diferencias con respecto á lo guiado, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que lo motiven; y si procede se exigirá al contratista el pago de lo que corresponda, al respecto del precio que tenga en estanco el tabaco picado entrefino habano.

Solo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ó otro riesgo marítimo análogo.

24. Si el contratista no entrega en cualquiera de los plazos que determina la condicion 14 la totalidad del tabaco que en la misma se expresa en cada uno de ellos, se le exigirá un cóntimo de peseta por cada kilógramo y día hasta que lo verifique; sin perjuicio de lo cual, apurado este medio de correccion, que no podrá exceder de dos meses, ó ántes si así lo exigiese el surtido de las Fábricas, podrá la Direccion disponer la compra

de cuenta, de aquel en los mercados de Europa ó América del número de kilógramos que falten al completo de las consignaciones; y si en ellos se careciese de las contratadas, se tomarán otras clases más superiores de la misma procedencia de Vuelta de Arriba hasta cubrir el débito; debiendo el contratista satisfacer todos los gastos que se originen con tal motivo, incluso el seguro de los cargamentos, y los aumentos de precio que tengan los tabacos que se adquieran por su cuenta, sin que le quede derecho á reclamacion de ninguna especie.

Los descuentos de que queda hecho mérito se ordenarán por la Direccion, y se harán en los certificados de recibo y valoracion expedidos por las Fábricas donde hubiese ocurrido la demora, ó en otra cualquiera en que tenga cantidades devengadas por entrega de tabaco.

25. Si por efecto de los retrasos de las entregas lo exigiese el inmediato surtido de alguna Fábrica, podrá la Direccion disponer traslaciones de unas á otras de los tabacos en ellas disponibles, pagando el contratista los gastos de transporte, seguros y cuantos ocurran con tal motivo.

26. Por consecuencia de lo que queda establecido, llegado el caso de hacer compras por Administracion á perjuicio del contratista, la única formalidad que procederá para la adquisicion de los tabacos que sea necesario reponer en las Fábricas será pasarle oportuno aviso para que por sí ó por los delegados que nombre acompañe á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ó América. Si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administracion, visada por los respectivos Cónsules, sin otro requisito.

Si no la satisficiese en el término de un mes, así como los gastos de traslacion de tabacos de unas Fábricas á otras, y cuantas responsabilidades deban imponerse por faltas en el servicio, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que tiene constituida y que ha de reponer dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provincial de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

27. El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, y tambien será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento á pretexto de falta de pago por la Hacienda, de calmas y demás accidentes de mar que originen el retraso de los buques.

28. El contratista será relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ó otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

29. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio del tabaco que se compre ántes de celebrarse este acto, y del que se adquiera en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la Real instruccion de 11 de Setiembre de 1832 y disposiciones posteriores vigentes, reteniéndose además el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de los casos expresados fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el último caso se le devolverá la fianza si no debiera quedar afectá á otra responsabilidad nacida del mismo contrato, ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicarse el servicio, ni durante el indemnizacion, ni auxilio, ni próroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

30. La Administracion, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, admitirá en las marcas L, B y D, en más ó ménos, hasta el 5 por 400 de las cantidades que el contratista está obligado á entregar en cada una de dichas clases respecto de la tercera consignacion.

31. Las Fábricas no podrán admitir á reconocimiento ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del 30 de Junio de 1874 en que termine definitivamente, salvo el caso en que el contratista justifique por medio de reconocimientos de embarque ó certificacio de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubiesen expedido en tiempo hábil para traer á la Peninsula las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 11.

32. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitasen sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando es contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

33. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. , fecha , y de cuantas condiciones se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas nacionales de Tabacos 2.400.000 kilógramos de tabaco en hoja habana Vuelta de Arriba, de ellos 210.000 marca L, 840.000 marca B y 1.050.000 marca D, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Rentas que sirven de base para este contrato, se comprometo bajo las expresadas condiciones sin modificacion ulterior á entregar cada kilógramo de dichas marcas indistintamente al precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 14 de Octubre de 1872.—El Director general, J. Ulloa.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Octubre de 1872.—RUIZ GOMEZ.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 40 de sorteo, carpeta núm. 46 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.176 á 3.200 de sorteo.
Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 50 de sorteo, carpeta núm. 491 de señalamiento.
Madrid 15 de Octubre de 1872.—El Director general, Faundo de los Ríos y Portilla.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

La Junta, en sesión de 28 de Setiembre último, ha acordado que los que tengan que hacer alguna reclamación sobre los créditos de la renta perpetua al 5 por 100 exterior, emitida en Amsterdam en el año de 1830, números 83.098, 91.703, 91.706, 118.351, 150.225, 157.813, 177.556 y 190.659, de 200 pesetas cada uno, y los de la consolidada al 5 por 100 del empréstito de Ardoin de 1822 y 1823, números 2.048 de la serie B de 800 pesos; 1.784 de la C de 1.200, y 433 de la D de 1.600, la presenten en estas oficinas ó en las Comisiones de Hacienda en el extranjero en el plazo de cuatro meses; bajo el concepto que pasando el citado término sin presentarse se resolverá en su vista lo que proceda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y gobierno.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Jefe del Departamento, Estéban Lujan.—V. B.—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 881 á 900.

Madrid 15 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

Bonos del Tesoro.

El día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 48, 49 y 64 á 66.

Madrid 15 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

El día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas facturas estén señaladas con el número de sorteo 435.

Madrid 15 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar el Tribunal propuesto por V. I., con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, para juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, compuesto de los señores siguientes: Excmo. Sr. D. Antonio María García Blanco, D. Manuel Milá y Fontanals, D. José Fernández Espino, D. Jerónimo Borao, D. José Vicente Fillol, D. Alfredo Adolfo Camus, D. José Amador de los Ríos, D. Francisco Fernández y González y D. Francisco de Paula Canalejas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rossell.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

Comisión provincial.

La Comisión provincial en sesión del día 25 del corriente acordó ser de urgencia la adquisición de géneros para vestuarios de invierno y ropas de camas con destino á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia de esta capital, disponiendo se publique el anuncio de la subasta en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, acompañado del pliego de condiciones y del presupuesto de los géneros que se han de subastar.

La subasta se hará por pliego cerrado, acompañándose á estos carta de pago que acredite haber impuesto en la Depositaria de la Diputación el 10 por 100 de la cantidad á que asciende cada lote, con arreglo al presupuesto.

El remate se verificará el día 25 del próximo Octubre en la Secretaría de la Diputación, de diez á doce de la mañana.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, la adjudicación se verificará en el mismo acto y en la misma forma que se deja indicada; debiendo advertirse que será preferido el que mayor número de lotes remate, siempre que los tipos de estos fueren iguales, pues en otro caso se adjudicarán al que haga más ventajas.

Las muestras de los géneros están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subastan los géneros que son necesarios para vestidos de invierno y ropas de camas con destino á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia, y aceptando las mismas, se ofrece á entregar los géneros que se marcan en el lote señalado con el núm. (en letra) por la cantidad de (en letra) pesetas, otorgándose á su costa la correspondiente escritura.

(Fecha y firma.)

CASA DE EXPÓSITOS.

Presupuesto para la adquisición en pública subasta de varios géneros para el consumo de dicho establecimiento.

PRIMER LOTE.

Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros de chita azul para vestidos, según muestra núm. 1 de este lote, y precio de una peseta 25 céntimos metro; 3.072 pesetas 50 céntimos.

Seiscientos veinticinco mil seiscientos treinta y un kilogramos, ó sean 57 arrobas, de lana limpia para colchones, según muestra núm. 2, y precio de 30 pesetas una; 1.710 pesetas.

Mil cuatrocientos pañuelos para la mano, según muestra número 3, y precio de 38 céntimos uno; 532 pesetas.

Trescientos treinta pañuelos para el cuello, según muestra número 4, y precio de 2 pesetas y 63 céntimos una; 867 pesetas y 90 céntimos.

Trescientos treinta pañuelos para la cabeza, según muestra número 5, y precio de 69 céntimos uno; 227 pesetas y 70 céntimos.

Treinta y ocho kilogramos de algodón azul para medias, según muestra núm. 6, y precio de 5 pesetas 50 céntimos uno; 209 pesetas.

Total, 6.649 pesetas y 40 céntimos.

SEGUNDO LOTE.

Ocho mil setecientos treinta metros de lienzo blanco de algodón para la construcción de sábanas, almohadas, camisas, calzoncillos y otras prendas, según muestra núm. 1.º de este lote, y precio de 71 céntimos metro; 6.498 pesetas y 30 céntimos.

Dos mil metros de cañamazo de cuadros para almohadas, según muestra núm. 2, y precio de 93 céntimos metro; 1.860 pesetas.

Total, 8.058 pesetas y 30 céntimos.

TERCER LOTE.

Veinte catres de hierro como la muestra núm. 1.º de este lote, y precio de 30 pesetas uno; 600 pesetas.

Mil cuatro metros de cañamazo blanco para gergones, según muestra núm. 2, y precio de una peseta y 21 céntimos metro; 1.214 pesetas y 84 céntimos.

Ciento treinta cobertores, según muestra núm. 3, y precio de 10 pesetas; 1.300 pesetas.

Total, 3.114 pesetas y 84 céntimos.

CUARTO LOTE.

Mil veinticuatro metros de bayeta entrefina para mantillas, según muestra núm. 1 de este lote, y precio de 3 pesetas 60 céntimos uno; 3.686 pesetas 40 céntimos.

Mil cuatrocientos cinco metros de lienzo de hilo para pañales, según muestra núm. 2, y precio de una peseta 8 céntimos uno; 1.517 pesetas 40 céntimos.

Mil cuarenta y seis metros de paten fino para camisas, según muestra núm. 3, y precio de 88 céntimos metro; 920 pesetas 48 céntimos.

Dos mil setecientos setenta y seis metros de percal para chambras, según muestra núm. 4, y precio de 85 céntimos metro; 2.359 pesetas 60 céntimos.

Mil seiscientos setenta y cinco metros de cinta ancha de colores para fajas, según muestra núm. 5, y precio de 30 céntimos metro; 502 pesetas 50 céntimos.

Dos mil setenta metros de tranzadera estrecha para rabizas, según muestra núm. 6, y precio de 4 céntimos metro; 82 pesetas 80 céntimos.

Total, 9.069 pesetas 18 céntimos.

QUINTO LOTE.

Seiscientos sesenta metros de paño para traje de invierno, al respecto de 6 pesetas y 63 céntimos metro, con sujeción en un todo á la muestra que se acompaña con el núm. 1.º; 4.375 pesetas 86 céntimos.

Mil seiscientos metros de lienzo crudo para forros, según muestra núm. 2, y precio de 71 céntimos metro; 1.136 pesetas.

Total, 5.511 pesetas 86 céntimos.

HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN.

Presupuesto para la adquisición en pública subasta de catres y camas con destino á dicho establecimiento.

PRIMER LOTE.

Diez y ocho catres de hierro como la muestra núm. 1.º, y precio de 30 pesetas uno; 540 pesetas.

Doce cunas id. para niños, según muestra núm. 2, y precio de 30 pesetas una; 360 pesetas.

Cuatrocientos dos metros de cañamazo blanco para gergones, según muestra núm. 3, y precio de una peseta 21 céntimos metro; 486 pesetas 42 céntimos.

Quinientos sesenta y nueve metros de cañamazo de colores para colchones, según muestra núm. 4, y precio de 93 céntimos metro; 529 pesetas 17 céntimos.

Ochenta cobertores, según muestra núm. 5, y precio de 10 pesetas 50 céntimos uno; 840 pesetas.

Ochocientos treinta y seis metros de percal de varios colores para colchas, según muestra núm. 6, y precio de 85 céntimos metro; 710 pesetas 60 céntimos.

Doscientos cincuenta y un metros de lienzo blanco de algodón para chambras, según muestra núm. 7, y precio de 71 céntimos metro; 178 pesetas 21 céntimos.

Ciento cincuenta zaleas, según muestra núm. 8, y precio de 2 pesetas 50 céntimos una; 375 pesetas.

Total, 4.049 pesetas 40 céntimos.

SEGUNDO LOTE.

Tres mil ochocientos seis metros de lienzo de hilo para camisas, según muestra núm. 1.º de este lote, y precio de una peseta 8 céntimos metro; 4.410 pesetas 48 céntimos.

Pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para la adquisición de vestuarios, camas, ropas &c. para los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y hospital de San Sebastian.

1.º No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad consignada en el presupuesto para cada lote.

2.º La subasta se hará por pliegos cerrados, á los cuales se acompañará carta de pago que acredite haber impuesto en la Depositaria provincial el 10 por 100 de la cantidad consignada en el presupuesto á cada uno de los lotes á que haga proposiciones el licitador. Este depósito se elevará por el contratista al 20 por 100 de la cantidad en que hubiere subastado cada lote dentro de los tres días siguientes al en que se apruebe el acto del remate.

3.º Las cartas de pago anteriormente citadas se devolverán á aquellos que hubieren hecho proposiciones y no se les hubiesen admitido.

4.º Los géneros han de ser en su clase enteramente iguales á los de las muestras que desde hoy se encuentran en la Secretaría de la Diputación. Debe tenerse presente la conveniencia de que se asemejen á los dibujos todo lo posible.

5.º Han de ser entregados los géneros que se subastan dentro de los 20 días siguientes al en que hubiere sido aprobado el remate.

6.º El contrato se hará á riesgo y ventura; debiendo advertir por tanto que el contratista no podrá solicitar aumento de precio en ninguno de los géneros que hubiere subastado.

7.º Son de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo del expediente hasta elevado el contrato á instrumento público.

8.º Si el rematante ó rematantes faltasen á alguna de las condiciones que preceden, se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar por medio de procedimiento administrativo, conforme con lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

9.º El pago se verificará luego que se acredite haber hecho la entrega de los géneros, siempre que el estado de los fondos provinciales lo permita. En el caso de que esto no pudiera tener lugar inmediatamente despues de haberse recibido, se hará dentro de los tres meses siguientes, empezando á contar desde el día de la entrega; y si trascurrido este tiempo tampoco se pudiera realizar el pago, empezará el contratista á devengar el 6 por 100 anual del importe de los géneros que hubiere subastado.

Badajoz 12 de Setiembre de 1872.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Cristóbal Francisco Muñoz y Madueño, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen dotación del patronato fundado por Doña Margarita Nuñez Chacon, para que dentro de 30 días, á contar desde el en que se inserte el presente en la *GACETA DE MADRID*, se personen con los documentos correspondientes en los autos sobre desvinculación de dicha obra pia; bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderá la sustanciación con los presentados y les parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 10 de Octubre de 1872.—Cristóbal Francisco Muñoz.—Alejandro de Gorriy. X—532

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de quinto día á Ceferino y Manuel Rodríguez Lopez, para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de que presten declaración en la causa que se instruye contra Francisco García Zabala por lesiones.—El Escribano actuario, P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en las diligencias que se instruyen en su Juzgado y Escribanía del infrascrito, para llevar á efecto la ejecutoria recaída en el pleito seguido á instancia de D. Francisco Gardoni con D. Pedro Borg, como marido de Doña Francisca Elia del Castillo, cuyo domicilio se ignora, se requiere al D. Pedro por medio del presente, á fin de que en el término de seis días pague la cantidad de 943 pesetas 75 céntimos, en que ha sido condenado, bajo el concepto expresado y las costas causadas en dichas diligencias; con apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que baya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—Luis Hernandez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza por tercero y último término de nueve días á Francisco Gonzalez, alias el Chispa, cuyo actual paradero se ignora, y que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 46, en compañía de Isabel Vinegra, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder de los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martín Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama al Sr. Justini, empresario que ha sido del teatro de la Zarzuela de esta corte por el mes de Abril próximo, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 6 de Octubre de 1872.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez y Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Santos Fernandez de Córdoba y Chacoba, natural de Berlanga de Duero que falleció en esta corte el día 29 de Julio último, sin otorgar testamento, para que en el término de 20 días que por último se les señalan comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; advirtiéndole que se ha presentado en tal concepto su hijo D. Benito.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—Juan Zozaya. X—534

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días á Felipe Ibañez Nuñez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pedro Alvarez Granos y Eulogio Negrete, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas Reales, á fin de prestar una declaración en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza al que en 5 del pasado Setiembre era Guadalupe de orden público, núm. 744, en esta corte, para que en el término de 40 días comparezca á declarar como testigo en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, en causa criminal que por la Escribanía del autorizante pende en averiguacion del autor ó autores de un robo de efectos hecho en dicho día en la casa núm. 74 de la calle Meson de Paredes.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos de casa tasados en la suma de 328 pesetas 25 céntimos: el remate tendrá lugar el día 23 del corriente mes, y hora de las doce, en este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Podrá mostrar dichos bienes el depositario D. Ignacio Isasi, que vive calle del Pez, núm. 47, piso cuarto.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Escribano, Luis Escobar. X—533

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza á los ascendientes ó descendientes de D. Eduardo Beltran Delgado, Teniente que fué del batallón de Voluntarios de Cádiz del ejército de la isla de Cuba, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 15 días con objeto de enterarles de un exhorto remitido por el Sr. Capitan general de dicha isla, procedente de autos formados por fallecimiento del referido señor.

Madrid 9 de Octubre de 1872.—Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín Dale y Muñoz, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano D. Emilio Monet, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto á José Alcaina y Peaza, natural y vecino de esta capital, hijo de Pedro y Petra, de 45 años, casado, de oficio cantero, que habitó en la calle de San Andrés, núm. 20, cuarto principal interior número 4, y después en la de San Bernardo, núm. 66, frutería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas, á hacerle saber la sentencia que ha recaído en causa criminal que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Inocente del Pozo y Egozquez, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 1.960 pesetas; y para que tenga efecto dicho remate se señala el día 28 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 14 de Octubre de 1872.—El Escribano, Emilio Monet. X—536

Salamanca.

D. Manuel Fernandez Diez, Notario público de la ciudad de Salamanca y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma.

Doy fe que el Sr. D. Eduardo Tapia Ruano Argüelles, vecino de Ledesma, acudió á este Juzgado exponiendo hallarse en posesion de la memoria ó patronato real de legos, fundado por D. Tomás de Salcedo y Tapia á virtud de testamento otorgado en esta ciudad el 40 de Abril de 1643, y entabló la accion competente para adquirir el derecho á la cuarta parte de los bienes y rentas de dicho patronato, y en cuyas diligencias recayó el auto que dice así:

«Auto.—En la ciudad de Salamanca, á 30 de Setiembre de 1872, el Sr. D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia del partido de la misma, ha visto las presentes diligencias promovidas por D. Eduardo Tapia Ruano Argüelles, vecino de Ledesma, para adquirir el derecho á la cuarta parte de los bienes y rentas que constituyen la memoria ó patronato real de legos, fundado por D. Tomás de Salcedo y Tapia por testamento que otorgó en esta ciudad el 40 de Abril de 1643:

1.º Resultando que D. Tomás de Salcedo y Tapia, por testamento que otorgó en esta ciudad el 40 de Abril de 1643, fundó una memoria ó patronato real de legos con el fin de dotar doncellas de su linaje, ya se casaran ó ya entraran en religion; del que fué poseedor D. Ignacio Tapia Ruano, y al fallecimiento de este le sucedió su hijo D. Eduardo Tapia Ruano Argüelles, á quien se le dió posesion por virtud de expediente instruido al efecto en este Juzgado; y después se le amparó en ella por proveído de 8 de Noviembre de 1870 por no haberse hecho reclamacion alguna en el trascurso de los edictos por que se anunció la posesion tomada por aquel:

2.º Resultando que por virtud de ese derecho el D. Eduardo fué puesto en posesion de todos los derechos que en tal concepto corresponden al poseedor de citado patronato ó memoria, sin que se haya hecho oposicion por persona alguna, y hoy pretende adquirir la cuarta parte de los bienes y rentas de dicho patronato, con reserva del activo mientras las otras tres cuartas partes de bienes no se desvinculen:

3.º Resultando que los bienes que constituyen el referido patronato y se dice consisten en capitales y réditos de censos, unos corrientes y otros que no lo están, y de la justificacion dada por el D. Eduardo de Tapia que los bienes que forman la cuarta parte no los posee persona alguna á título de dueño ó usufructuario:

4.º Considerando que justificado que D. Eduardo Tapia Ruano Argüelles se halla en posesion del patronato real de legos ó memoria fundada por D. Tomás de Salcedo y Tapia por testamento otorgado en 40 de Abril de 1643 y en los derechos que en tal concepto le corresponden:

Considerando que aparece justificado por suficiente número de testigos que los bienes y rentas que forman la cuarta parte del expresado patronato no los posee persona alguna á título de dueño ó usufructuario, y de los que por virtud de aquel título hoy pretende adquirir el D. Eduardo Tapia:

Visto lo dispuesto en los artículos 694 al 701 de la ley de Enjuiciamiento civil; el Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo mandaba dar posesion á D. Eduardo Tapia Ruano Argüelles de la cuarta parte de los bienes que constituyen la memoria ó patronato familiar fundado por D. Tomás de Salcedo y Tapia en testamento otorgado en 40 de Abril de 1643 y de lo que en lo sucesivo adquiriera, y se le declaren con retencion del patronato activo de los otros bienes que no son objeto de reclama-

cion, dándose para ello comision en forma al Alguacil de este Juzgado que fuese requerido y por ante Escribano publico en cualquiera de los bienes que constituyan la cuarta parte, á voz y en nombre de los demás, previos los requisitos necesarios; haciéndose tambien las intimaciones necesarias á los colonos y demás personas para que reconozcan al D. Eduardo por el poseedor de los bienes citados y le satisfagan los emolumentos correspondientes.

Y dada la posesion, publíquese por edictos que se fijarán en esta ciudad, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA á los fines que previene el referido art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil; y después se acordará á lo demás que pretende respecto á la tasacion y repartimiento. Así lo acuerda, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Pedro Gutierrez Buey.—Manuel Fernandez Diez.

Por consecuencia de lo acordado el D. Eduardo de Tapia Ruano Argüelles, por medio de su apoderado D. Benigno Cabezas, tomó la posesion en el día de ayer sin contradiccion de persona alguna. Lo que se hace notorio á los fines que previene el art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Conviene lo inserto con su original, y lo relacionado más por extenso consta de las diligencias que obran en mi poder; y en fé de ello doy el presente en un pliego de 6 rs. en Salamanca 4 de Octubre de 1872.—V.º B.º—Gutierrez.—Manuel Fernandez Diez. X—534

Valencia.—Mercado.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta capital, acordada ante mí en el expediente instado por D. Andrés Campo á consecuencia de haberse extraviado en el siniestro ocurrido en el barranco de San Jorge un paquete que contenia 50 obligaciones de la Sociedad de los ferros-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, serie D, números 42.472 á 42.484; 42.641 á 42.663, y 42.748 á 42.761, pertenecientes al mismo, se hace saber á la persona ó personas en cuyo poder obren dichas obligaciones, ó que se crean con algun derecho á las mismas, comparezcan en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de que trascurrido el mencionado plazo se expedirán nuevos títulos de las mismas en sustitucion de los que han desaparecido, los que quedarán anulados y declarados fuera de circulacion.

Valencia 10 de Octubre de 1872.—Manuel Cubells Blesa. X—537

CÓRTESES.**SENADO.**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Sesion celebrada el martes 15 de Octubre de 1872.

Se abrió la sesion á las tres menos veinte minutos; y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Fuemayor, al hacerse la pregunta de si se aprobaba dijo

El Sr. **Cala**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: ¿Sobre qué, Sr. Senador?

El Sr. **Cala**: Sobre la aprobacion del acta.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Cala**: Observo, Sr. Presidente, el escasisimo número de Sres. Senadores que se encuentran en el salon, y que no hay el que exige el reglamento para principiar la sesion; y por lo tanto ruego á la mesa que se cuenten para ver si en efecto es así.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Secretario Vargas Machuca se servirá contar el número de Sres. Senadores que se hallan presentes.

Hecho el recuento por el Sr. Secretario, dijo

El Sr. **Presidente**: Resultando que no hay el número suficiente para la aprobacion del acta, se levanta la sesion, y se avisará á domicilio para la próxima.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el martes 15 de Octubre de 1872.

Al abrirse la sesion á las dos y cuarto, dijo

El Sr. **Somolinos**: Pido que se lea el art. 402 del reglamento.

El Sr. **Presidente**: Se aprobará el acta en votacion nominal.

Leida el acta de la anterior; y al preguntarse si se aprobaba, dijo

El Sr. **Somolinos**: El art. 402 del reglamento exige la presencia de 70 Diputados para abrirse la sesion, y por eso he pedido su lectura.

El Sr. **Presidente**: Ya he manifestado á S. S., y para el caso es lo mismo, que se aprobará el acta nominalmente; y si no hubiera número, se levantará la sesion.

Verificada la votacion nominal, quedó aprobada el acta por los señores siguientes:

| | |
|---------------------|------------------------|
| Calvo Asensio. | Lafuente. |
| Moeno Rodriguez. | Carrion. |
| Echegaray. | Sicilia. |
| Montero Guizarro. | Sastre y Jimenez. |
| Gomez de la Vega. | Izquierdo Lopez. |
| Reus. | Conde de la Almina. |
| Arias de Miranda. | Fernandez Vazquez. |
| Piñero. | Aguilar. |
| Conde de Toreno. | Pedregal. |
| Molini. | Calcano. |
| Moncasi. | Lasala. |
| Pasarón y Lastra. | Sanchez Yago. |
| Ballester y Dolz. | García Carrillo. |
| Martinez Villergas. | Sampere. |
| Gonzalez Chermá. | Fernandez Gonzalez. |
| La Orden. | Roldan. |
| Tutau. | Moran. |
| Domenech. | Fantony. |
| Perez Jimenez. | Lopez Silva. |
| Alealá Zamora. | Mathet. |
| Valdés. | Marqués de la Florida. |
| Valera. | Castelar. |
| Aguilera. | Romero Ortiz. |
| Macía Bonaplata. | Orense. |
| Gil Berges. | Figueras. |
| Espodaburu. | Moreno (D. Benito). |
| Gonzalez Janer. | La Hoz. |
| Agustí. | Barberá. |

Somolinos.
Mosquera.
Sainz de Rozas.
Peñuelas.
Rodriguez Garcia.
Urcullu.
Estéban Collantes.
Chacon (D. Ricardo).
Jove y Hévia.
Ariño.

Total, 75.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Pedro Mata no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasó á la comision correspondiente una exposicion de la Diputacion provincial de Madrid contra el art. 5.º de la ley de presupuestos, por el que se impone á sus empleados el mismo descuento que á los demás funcionarios públicos.

El Sr. **Urcullu**: Rogué ayer á la mesa me reservase la palabra para cuando se hallase presente el Sr. Ministro de Marina con el fin de dirigirle una pregunta; y como quiera que no se halla hoy tampoco presente, no puedo diferirla más, y ruego á la mesa se sirva ponerla en conocimiento de dicho Sr. Ministro. Se encamina mi pregunta á esclarecer la participacion que hayan podido tener en los sucesos del Ferrol los trabajadores del Arsenal. Por las manifestaciones del Sr. Ministro de la Guerra parece que la perturbacion ha sido producida por dichos trabajadores; pero como quiera que la sublevacion se verificó á una hora en que no habia ninguno de estos en el establecimiento, yo agradecería al Sr. Ministro de Marina se sirviera decirnos si en efecto cree que la sublevacion es de operarios, ó de las fuerzas marineras, ó sea de la parte militar.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Chacon** (D. Ricardo): He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Siento que no se halle presente; pero como suele venir poco y el asunto es urgente, voy á hacer las preguntas para que lleguen á su conocimiento, reservándome formular una interpelacion si la respuesta no fuese satisfactoria, ó hacer una proposicion en el caso en que tarde en larla. Deseo saber si tiene noticia del procedimiento ilegal, abusivo y escandaloso que está siguiendo el Presidente de la Audiencia de Granada en la renovacion de Jueces municipales, que de un modo tambien abusivo ha acordado que se haga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Sabe S. S. que, con arreglo á la ley del poder judicial, la facultad de proponer para los cargos de Jueces municipales pertenece á los de primera instancia, y que sólo en el caso de que los propuestos no reúnan las condiciones legales pueden pedir los Presidentes nuevas ternas, pero sin entrometerse nunca á designar las personas que han de figurar en ellas.

Pues bien: ¿tiene conocimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que el Presidente de la Audiencia de Granada, usurpando sus atribuciones á los Jueces de primera instancia, les ha dado orden para que propongan personas determinadas para Jueces municipales? ¿Sabe que además del de usurpacion de atribuciones, hay en esto otro delito en que incurre tambien el Presidente de la Audiencia de Granada, cual es el de infraccion de la ley á sabiendas; delito que, así como el anterior, se halla definido y penado por las leyes? ¿Sabe que las personas que el Presidente de la Audiencia de Granada manda que se propongan para los Juzgados municipales son en su mayor parte carlistas, enemigos de las instituciones, de la revolucion y de todo lo existente, y que hay entre ellos algunos que son licenciados de presidio, otros que están procesados en la actualidad, y otros que tienen vicios y defectos que les hacen desmerecer en el concepto público, y que por lo tanto, con arreglo á la ley del poder judicial, no pueden desempeñar esos cargos? ¿Son estas las personas á quienes el señor Ministro quiere confiar la mision de administrar justicia?

Yo desearia que el Sr. Ministro dijese si tiene conocimiento de estos hechos, y manifestase si está dispuesto á adoptar las medidas oportunas para que el que denuncia no quede sin el correspondiente correctivo; más aun, para que el delito cuya comision está preparando el Presidente de la Audiencia de Granada no se lleve á cabo. Además de estos dos delitos hay otro...

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, eso es una interpelacion más que una pregunta.

El Sr. **Chacon**: Pues voy á formular las demás preguntas. ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Presidente de la Audiencia de Granada, al obligar á los Jueces de primera instancia á que le propongan personas que no tienen las condiciones legales para ejercer el cargo de Juez municipal, no sólo usurpa las atribuciones de los de primera instancia, sino que les obliga á cometer un delito que está, igualmente que los anteriores, definido y castigado en el Código? ¿Tiene conocimiento del art. 370, si mal no recuerdo, del Código penal, segun el que, delinque el funcionario público á quien se denuncia la comision de un delito y no lo impide ó no lo persigue; y que S. S., como Jefe del Ministerio fiscal, tiene la obligacion de impedir los delitos á que me refiero ó castigarlos? ¿Sabe S. S. que, con arreglo á ese mismo Código, el Presidente de la Audiencia de Granada puede ser llevado ante el Tribunal Supremo de Justicia por la manera con que está procediendo en el nombramiento de los Jueces municipales? ¿Es cierto, finalmente, que se ha dado orden al Presidente de la Audiencia de Granada para que en el nombramiento de esos funcionarios se atenga á lo que le digan los Gobernadores?

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia el largo interrogatorio de S. S.

El Sr. **Gomez de la Vega**: Deseo que el Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando se encuentre en su sitio el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **Presidente**: Se le reservará á V. S.

El Sr. **Tutau**: Los presupuestos se están examinando muy praulatinamente, y se empieza á sospechar que el Gobierno abraja la intencion de que no lleguen á ser discutidos en el Congreso, y de pedir á última hora la correspondiente autorizacion. Por si esto es así, me considero en el caso de anunciar en nombre de esta minoría que, aunque se apele á nuestro patriotismo, no la concederemos, porque sobra tiempo para discutir aquí los presupuestos si la comision procede con actividad, debiendo de paso hacer constar que la dilacion no procede de las oposiciones, sino de la mayoría.

El Sr. **Pasarón y Lastra**: La pregunta del Sr. Tutau entraña una inculpacion injusta á la comision de presupuestos, suponiéndola capaz de entenderse con el Gobierno para dilatar este asunto. Los trabajos se llevan con la celeridad que es posible; la comision se ha dividido en dos agrupaciones, una examina los gastos, otra estudia los ingresos; reuniéndose la una los lunes, miércoles y viernes, y la otra los restantes días de la semana; habiendo tenido que adoptar esta alternativa en las reuniones, porque hay algunos señores que pertenecen á una y otra agrupacion.

Creo que no pasarán seis días sin que empiecen las discusiones públicas en el salon de presupuestos, y que dentro de

poco se podrá dar dictámen. Me parece que con lo dicho quedará convencido el Sr. Tutau de que la comisión no dilata sus trabajos.

El Sr. **Tutau**: No ha sido mi ánimo ofender á la comisión ni á S. S., y en lo que he dicho le ruego que vea sólo el deseo ardiente de que se discutan cuanto antes los presupuestos.

El Sr. **Barberá**: Ruego á la mesa se sirva reservarme la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **Presidente**: Se le reservará á V. S.

El Sr. **Agustí**: De público se dice que en la Dirección de Establecimientos penales se han cometido algunos abusos, mandándose instruir uno ó más expedientes, y deseando saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto á dar al Congreso algunas explicaciones acerca de este asunto, y á remitir esos expedientes.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Boldan**: Quisiera saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene inconveniente en remitir nota expresiva y nominal de todos los funcionarios del orden judicial y fiscal que actualmente se hallan fuera de sus puestos.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Payola**: Ruego á la mesa se sirva reservarme la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **Presidente**: Se le reservará á V. S.

El Sr. **Bayona**: En la GACETA de ayer se ha publicado la convocatoria para la elecciones en varios distritos vacantes; pero entre estos no figura el de Pozo Blanco, que debe considerarse en el mismo, por no haberse aun presentado el acta ni alegado ninguna excusa el Diputado electo, y deseo que se tenga esto presente.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **Guardia**: Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir el ruidoso expediente de competencia entre dicho Ministerio y el Patriarca de las Indias, Sr. Iglesias y Barceños, con los antecedentes relativos á este asunto y el dictámen emitido por el Consejo de Estado.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento de señor Ministro la pregunta que acaba de hacer S. S.

Se reservó la palabra á los Sres. Nouvilas y Lafuente para cuando se hallaran en su banco los Sres. Ministros de Hacienda y Guerra.

ORDEN DEL DIA.

Contestacion al discurso de la Corona.

Continuando este debate, dijo para una alusion personal

El Sr. **La Moza**: No soy de los que piensan que las cuestiones religiosas pueden ser traídas á las grandes Asambleas políticas.

Estaba yo anoche oyendo tranquilamente el admirable discurso de mi querido amigo el Sr. Salmeron, respetando las manifestaciones de su conciencia, como quiero que se respeten las mías, cuando una alusion hecha por S. S., no precisamente á mi personalidad, sino al sentimiento religioso que abriga mi alma, y sin duda alguna la de la mayor parte de los señores de esta Asamblea, me impulsó á pedir la palabra para rectificar su afirmacion. A propósito del párrafo del mensaje en que se habla de las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno español, dijo S. S. que el catolicismo era un cadáver galvanizado, y pedí la palabra para protestar enérgicamente contra esa idea de S. S.

No puede ser un cadáver galvanizado el que supo desafiar las iras de los Emperadores paganos; el que destruyó los gérmenes de corrupcion de las sociedades de aquel tiempo. No es la primera vez que ha pasado por la mente humana la idea de que el catolicismo es un cadáver galvanizado. Así pensaría sin duda tambien Juliano el apóstata; pero la prueba de que nacia para no morir el principio religioso que venia á regenerar una sociedad corrompida, es que á pesar de que los elementos que le combatian y le combaten son grandes, ese cadáver está cada vez más lleno de vigor. Otra prueba la tenemos en lo que está sucediendo hoy en España, donde un partido cuyas ideas pasaron para no volver, encuentra sin embargo secuaces, porque recibe su vida de la idea católica, á donde corre á refugiarse.

El catolicismo no es ni puede ser un cadáver, y pudiera servir muy bien para asentar sobre sólidas bases la democracia.

Recuérdese lo que ocurrió en el siglo pasado, cuando Francia al derrocar antiguas instituciones incurrió en la gran torpeza, que después pagó bien cara, de divorciarse del sentimiento religioso.

Al mismo tiempo que ocurría esto en Francia, un pueblo viril de la América, los Estados-Unidos, que trató de romper sus cadenas, empezó invocando el nombre de Dios, y aquella democracia sigue floreciente y cada vez más sólida. El catolicismo, pues, no es incompatible con la democracia. En cambio la Francia, que en aquella revolucion arrojó por tierra á Dios, sustituyéndole con la diosa Razon, ha pasado después por terribles cataclismos, hasta venir á parar á ver alumbrados sus más hermosos edificios por las hogueras de la *Commune*.

Llegué á comprender que el Sr. Salmeron trataba de demostrar que el catolicismo recibía su fuerza de los partidos políticos, y en esto padece S. S. una grande equivocacion, invirtiendo los términos; porque los partidos son los que reciben su fuerza del catolicismo, los que viene á buscar la fé y la vida en las fuentes del catolicismo.

Debo hacer una manifestacion de que no puedo prescindir, porque creí comprender tambien al Sr. Salmeron que si hoy vive el catolicismo, es por el apoyo que le prestan los poderes temporales: otra equivocacion de S. S. Es todo lo contrario; yo creo que si el catolicismo va perdiendo algo, es por la confusion de los poderes, por la mezcla que se hace de la religion con lo que es puramente humano. No es el catolicismo el que vive á expensas de los Estados, sino que los Estados temporales viven del catolicismo. Y si no, que me diga el Sr. Salmeron si ha habido algun Estado, alguna nacion, alguna república que haya podido vivir sin el auxilio de una religion positiva. Yo, por el contrario, puedo recordar á S. S. que hubo un momento en que el cristianismo vivió sin el auxilio de los poderes temporales, y cabalmente fué cuando con mayor fervor se defendían las ideas que emanaban de la religion del mártir del Gólgota.

Para concluir, debo manifestar que he sentido que al seno de esta Cámara se traigan cuestiones religiosas. Si el mensaje que se discute habla de las relaciones del Estado con la Santa Sede, es porque el Monarca, el Gobierno, la comisión y el Congreso reconocen que en España la gran mayoría es católica, y tienen presente que las glorias en nuestra patria están unidas á las del catolicismo, y que en España, donde quiera que se da un paso, se levanta un monumento que recuerda la gloria del catolicismo, á la par que las de nuestra patria.

El Sr. Ministro de Estado: Interrumpo por un momento

este debate, para dar cuenta de la situacion en que se encuentran los sucesos del Ferrol. Han llegado los batallones de Segorbe y Mendigorria; el Capitan general con estos refuerzos, y por noticias que ha tenido por varias personas que estaban entre los insurrectos y que con grave riesgo han podido escapar, sobre el estado de desaliento en que los insurrectos se encontraban, dispuso el ataque; pero ha recibido un mensaje del Ayuntamiento en masa pidiéndole que lo retrase por 24 horas; y accediendo á esos deseos por razones de humanidad, lo ha retrasado por algun tiempo. No será mucho, sin embargo, porque la rebelion exige una represion inmediata, y es preciso que no se demore el restablecimiento del imperio de la ley.

El Sr. **Becerra**: Señores, si á los hombres más experimentados, si á los oradores más ilustres, si á los políticos más consumados embaraza siempre hablar en este sitio, juzgue la Cámara cuál será mi situacion en estos momentos. Si se trata sólo de que yo emitiera mis ideas, con buenas ó malas condiciones las expondría, teniendo en cuenta el dicho del filósofo francés de que la verdad bien demostrada no necesita elocuencia para hacerse lugar. Pero hay algo más que pesa sobre mí con inmensa pesadumbre. Debido á un doble voto de mis compañeros, primero en las secciones y después en la comisión, me encuentro en este momento encargado de sostener la contestacion al discurso de la Corona; y como las buenas causas generalmente se pierden por falta de condiciones en los encargados de sostenerlas, sentiria que mi insuficiencia perjudicase á lo mismo que me propongo defender. A todas estas circunstancias, que son bastantes para que yo desconfie de mis fuerzas, que son siempre muy pequeñas, viene á unirse el estado físico en que me encuentro, que, sin perjudicar á mi salud, me imposibilita por lo menos de hablar.

Dicho esto, y entrando en materia, ¿qué es el mensaje? ¿Qué es la contestacion del mensaje? ¿Depende esta de la forma del Gobierno? ¿Es una antigua costumbre unicamente de las Monarquías, ó pertenece á todos los Gobiernos? En este último caso, ¿qué puntos debe abrazar el mensaje, y cuáles la contestacion? Y dados los puntos y extension que ha de tener, ha de ser dogmático, puramente científico, ó político? Esta cuestion envuelve á su vez otra: ¿es la política una ciencia que tiene sus principios, sus axiomas y sus teoremas, ó es sólo que varias ciencias vienen á ser sus auxiliares?

El mensaje, señores, existe en todos los Gobiernos, y lo que hace es tomar diferente forma, segun las relaciones son ó más ó menos directas entre la representacion y el poder ejecutivo; así que hay mensaje en los Estados-Unidos, y lo hubo en Francia en tiempo de la república.

¿Qué puntos debe abrazar el mensaje? El poder ejecutivo dice á la Nacion por medio de su representacion en Cortes lo que cree conveniente hacer y las reformas que considera indispensables; y si esto es así, ¿qué debe hacer la comisión en nombre de la mayoría? Dar su opinion explícita con entera libertad y conciencia tranquila, aprobar ó desaprobado esas reformas, ó modificarlas segun tenga por conveniente; y para esto es preciso que las minorías tengan medio de hacer constar sus opiniones.

Pues bien: las minorías se manifiestan por sus discursos, presentando enfrente de un principio otro principio, y enfrente de una teoría otra teoría.

Pero se dirá: es que esta clase de mensajes depende mucho de la forma de Gobierno. Como este no es un periodo constituyente, podria dispensarse de entrar en ciertas apreciaciones; pero partidario como soy de la discusion, he de ir al terreno donde se nos ha llevado; porque si del choque del acero y la sílice sale el calorico, del choque de las ideas brota la luz y resulta el mayor acierto. La mision del Gobierno no consiste únicamente en velar por la seguridad de los individuos y de las propiedades: es más alta; consiste en la realizacion de la justicia y de la educacion para proporcionar á los pueblos el mayor grado posible de bienestar.

¿Cuál es la mejor forma de Gobierno? Aquella que mejor cumple con el objeto que el Gobierno se propone; por eso es aventurado decir que la Monarquía es el símbolo del orden, y la república el de la libertad, ó vice versa. Eso depende de las condiciones del pueblo, de su ilustracion, de sus preocupaciones, de las religiones positivas que dominan, de sus costumbres y hasta de su posicion geográfica. La Monarquía, símbolo de libertad, por ejemplo, en Dinamarca, Bélgica, Holanda y otros países, fué símbolo de despotismo llevada á Méjico por la fuerza; así como los países del Sur de América no pueden decir que tienen asegurada la libertad y el orden porque sean republicanos. Donde quiera que la libertad degenera en licencia, viene la opresion de uno ó de muchos, y donde eso sucede no hay orden, no hay libertad, no hay más que la cobardía ó la degradacion del esclavo.

Pero yo, señores, que no he de hablar un lenguaje diferente del que siempre he usado porque mis amigos estén en el poder, digo ahora lo que he dicho otras veces. Cuando una Nacion tiene por base la democracia, por aspiracion la justicia, y por medio la libertad y el orden, hay las siguientes diferencias en la forma de Gobierno. En unos casos el Jefe del poder ejecutivo es amovible; tiene la responsabilidad de sus actos, y entónces los Ministros no son más que Secretarios del despacho irresponsables; en otros casos el Jefe del Poder ejecutivo es la delegacion de la soberanía nacional, está por encima de todos los partidos, no es responsable porque no tiene facultades y la Constitucion le declara inviolable; pero entónces son responsables los Ministros, y el poder es siempre el producto de la representacion del pueblo. Permitidme aquí que diga algunas palabras contestando á la crítica que de los partidos hacen los que se llaman no políticos.

Los partidos, como todas las cosas, tienen sus ventajas y sus inconvenientes; pero la verdad es que sin estas agrupaciones que dimanen de la sociabilidad humana seria imposible todo progreso: todos ellos tienen principios que determinan su manera de ser, quedando sus individuos en plena y absoluta libertad para hacer todo aquello que no contradiga esos principios; y de aquí las gradaciones en los partidos, que marcan opiniones más ó menos avanzadas, siempre dentro de unos mismos principios.

¿Qué razon tiene de ser el partido radical? Para contestar á esta pregunta tengo necesidad de ver cuál es el sistema dominante en España. La base fundamental de nuestros poderes públicos es el sufragio universal; y si el derecho de ejercerlo no es imprescriptible como algunos han sostenido, no hay duda que hoy lo ejercen todos los que prestan servicios á la patria.

Si las funciones políticas se quieren negar alegando la falta de instruccion ó de razon, yo quisiera que se me dijese dónde está el molde para medir esa razon ó esa instruccion, y quién seria el examinador; porque puede muy bien una persona saber mucha mecánica celeste y no saber nada de política. De todos modos, quitárais el derecho? Yo me permito decir que el sufragio universal significa justicia universal.

Aun siendo el sistema dominante en una Nacion el democrático, ya sabéis que hay varias clases de democracia. En unos puntos la democracia significa cierta igualdad entre todos los ciudadanos, excepto uno que se supone representante de alguna divinidad ó de alguna idea trascendental, como sucede

en Turquía. En otros puntos la democracia ejerce sus funciones una vez, mas para delegarlas inmediatamente, sin tener ninguna intervencion después en el Gobierno; y algo de esto sucedia en las elecciones que se hacian en los conventos. En otras partes, cuando el pueblo no es bastante viril, tiene por representante suyo á un déspota que se llama Cromwell, César ó Napoleon.

Ninguno de estos sistemas es el nuestro: el sistema nuestro es el que consigna el título I de la Constitucion; es el sistema de la libertad de conciencia y de pensamiento, de la inviolabilidad del domicilio &c. &c.; y á los que dicen que con los derechos individuales no se puede gobernar, yo les preguntaré dónde están las perturbaciones de Bélgica, de Inglaterra, de Noruega, de Holanda, de Suiza y de los Estados-Unidos. Estos derechos son tan sagrados, que nadie los puede restringir. Pues bien: el partido que tales teorías sostiene dentro del sistema democrático es un partido radical. Por eso yo en cierta ocasion tuve la gloria de haber dado á nuestro partido este nombre, si bien adquirió popularidad cuando un hombre más autorizado, á quien todos respetábamos por sus servicios á la Patria y por sus virtudes, pronunció esa misma palabra. Somos, pues, partido radical, porque queremos la integridad de la libertad humana. Examinemos ahora lo concerniente al partido conservador.

Muchas veces me he preguntado qué son clases conservadoras; porque si esta palabra se refiere á conservar la propiedad, en los países donde está reconocida son conservadores todos los individuos. ¿Pertenecen á las clases conservadoras las personas más ricas y de más instruccion? De ninguna manera. En el sentido riguroso de la palabra, son clases conservadoras las que tienen que sostener y defender algun privilegio, porque creen que es un bien para el país y desean conservarlo: bajo este supuesto puede llamarse conservador el partido tory en Inglaterra. En España no queda más que una clase que pueda realmente llamarse conservadora, que es el clero. Pero si ser conservador en este momento significa conservar lo actual, el partido radical es á la vez progresista y conservador. El que se queda atrás nada conserva, y ese debe llamarse reaccionario en el sentido inofensivo de la palabra.

Sentado esto, entiendo yo que es un deber de la comisión, y mio como Presidente, hacer una breve reseña de los puntos que abraza el mensaje, y contestar á los que le han criticado. En el primer párrafo se hace un saludo cortés al Jefe del Estado, porque empieza por reconocer que la fuente de su derecho es la soberanía nacional.

En el segundo párrafo se congratula la comisión de que nuestras relaciones con las Potencias extranjeras sean amistosas. Sobre esto se ha hecho alguna observacion relativa á nuestra influencia en Europa, y yo sólo diré que nos unamos y trabajemos todos para elevar á España al grado de esplendor que otras veces ha tenido; que si esto hacemos, la natural influencia vendrá por sí misma.

En el párrafo tercero, del cual pienso hablar más tarde, se lamenta el Congreso de que las relaciones con el Jefe de la Iglesia católica no se hayan restablecido; y aquí se ha preguntado: ¿está autorizado un Congreso de una Nacion libre-cultista para decir eso? Señores, nada hay más respetable en el mundo que una religion positiva; y por consiguiente, en una nacion que es su mayoría católica, es de la mayor importancia la cuestion de relaciones con Roma. Después supone el Congreso que esas relaciones se reanudarán, porque no hay más remedio que respetar lo que la soberanía nacional ha hecho.

En otro párrafo se congratula el Congreso de que se haya empleado la elemencia con los que se han levantado en armas contra el Gobierno. No ha habido necesidad de emplear una crueldad que repugna, y que no sienta bien con la cultura de los pueblos.

Uno de los medios más seguros para que queden impunes los crímenes es lo excesivo de la pena; y me habeis permitido que diga algo que se refiere á mí personalmente, puesto que yo he presentado una proposicion pidiendo la abolicion de la pena capital, siquiera por delitos políticos. Es una vergüenza para nosotros que en los tiempos en que nos encontramos nos matemos por opiniones políticas, y sean mártires hoy los que mañana han de ser héroes.

Imposible era, señores, que el Congreso español dejara de ocuparse con la circunspeccion debida de lo que se refiere á nuestras provincias de Ultramar. La España tiene el sentimiento de la patria; pero tiene tambien el de su honra, y por lo mismo importa en estas graves cuestiones obrar con mucha firmeza y con mucha reflexion.

Por eso la comisión no hace más que indicar al Gobierno que si necesita sacrificios en hombres y en dinero para concluir con aquella guerra fratricida, la Asamblea se los dará. El sentimiento de la dignidad está escrito en el corazón de todos los hombres honrados, y los individuos y las naciones que los pierden no pueden aspirar á nada.

En cuanto á Puerto-Rico, la comisión ha empleado una fórmula de acuerdo con el Gobierno, y no se la puede acusar ni de exageracion ni de que falte á sus promesas. Luego me he de ocupar de la esclavitud; y por ahora sólo diré que los radicales del año 72, ni quieren ni pretenden sostener esa mancha, esa ignominia que deshonra al que la sufre, y degrada al que la impone.

Los hombres viven en las cuevas, en las chozas, sufriendo toda clase de penalidades, y todas las sufren con gusto cuando tienen una familia; no hagamos que el hombre sea ménos afortunado que la hiena, que siquiera puede acariciar á sus cachorros.

Ocupase tambien el mensaje de la cuestion de Hacienda, y dice que la existencia del déficit acusa postracion moral y económica; y yo digo que acusa un sistema absurdo ó erróneo que hay que cambiar por completo. La comisión en este asunto no puede decir en el momento si haria estas ó las otras reformas, porque para ello hay que proceder con el debido detenimiento.

Algunos palabras diré sobre el ejército y la instruccion. Siendo el ejército la defensa de la patria, ¿á quién debe pertenecer? A la patria, al país entero que lo paga; pero á cada transformacion de la sociedad, corresponde una nueva manera de ser del ejército.

En la situacion actual de Europa, cuando las guerras existen todavia, cuando no ha desaparecido el peligro de graves acontecimientos, creo que aun estamos muy lejos del día en que pueda cerrarse el templo de Jano. En un país en donde todos ejercen el poder político, todos deben pagar, y todos deben ser soldados de la patria; y si una de las misiones más importantes del Gobierno es la de llevar la educacion á todos, yo sostengo que todos deben pagar ese tributo á la patria. Las razas de Occidente se han hecho débiles y tienen una desventaja sobre las otras razas. Nada es comparable á la gloria y á la reputacion de un militar. Preguntad á la mujer cuál es su tipo, cuál es el hombre que la encanta y la desvanece, y os dirá que es el guerrero. La fortuna no exime de los deberes: todos, sin distincion, deben servir á la patria, de tal manera, que al lado del pobre debe estar el rico, y al lado de la mano blanca y perfumada la mano encallecida por el trabajo. El Gobierno ha presentado un proyecto de reemplazo del ejército, en el cual, al

mismo tiempo que se crean soldados, se crean hombres ilustrados. En un país regido por la forma democrática hay que atender á estas dos necesidades.

Decir que la instruccion es la base fundamental de la moral, sería ocioso; pero la instruccion tiene diferentes puntos de vista. Tenemos en primer lugar la ciencia por la ciencia, llegando al último grado de lo que hoy se sabe para aplicarlo á la industria, á las artes y á las necesidades de los tiempos. Tenemos en segundo lugar la instruccion primaria; el que no la tiene será siempre un ser desgraciado, y por eso entiendo que es indispensable que la tengan todos.

Concluida la exposicion sumaria que he hecho del mensaje, tócame ahora examinar las objeciones dirigidas á cada uno de los párrafos. Se que la tarea es superior á mis fuerzas; pero teniendo por escudo la razon, ella suplirá lo que á mí me falta. Decía el Sr. Jove y Hévía con esa cortesía que le distingue que en el partido radical habia dos grupos: el que S. S. llamaba cimbrio, y el antiguo progresista.

Si no se tratara de una persona tan formal como S. S., yo creeria que ese era un ardid político para excitar el amor propio de la mayoría y provocar en ella una division; pero, señor Jove y Hévía, S. S. no ha contado con una dificultad; y es que ya no hay progresistas ni demócratas. Una vez creada una legalidad y establecida la democracia, ni los demócratas tienen nada que hacer con sus predicaciones, ni los progresistas que han llegado hasta aquel punto tienen razon de existir. No hay, pues, progresistas ni demócratas; y si alguien quisiera resucitar alguna de estas antiguas banderas, digo desde ahora que el que tal hiciera sería por lo ménos un menguado, si no tenia otros fines.

Esto ha dado resultados en otros tiempos; hoy no puede dárlos. Cuando un hombre se olvida de lo que debe á su partido; cuando un hombre se asusta de la libertad ó se convence ó se cansa, entonces se vale de ese medio, intenta desunir.

Pero estad tranquilos, señores: el tiempo de la defeccion ya pasó; sabemos cuál es nuestra mision; tenemos además el recuerdo del 43, del 66 y del 71; y estad seguros de que el partido radical, en la oposicion como en el poder, en la fortuna como en la desgracia, no ha de dividirse por una cuestion de palabras, puesto que sabe bien que por cima de todo están los intereses de la patria, que dependen de nuestra union.

Decía tambien el Sr. Jove y Hévía: en el viaje de nuestro Rey, en algunas provincias le han mostrado falta de simpatías, hasta el punto de que habiendo propuesto una corporacion salir á recibirle, se desechó la proposicion con un «no há lugar á deliberar.» Yo contesto á esto: ¡dichosos los tiempos en que una provincia, en que una corporacion, en que un ciudadano pueden manifestar libremente sus ideas! De seguro que esto no hubiera sucedido en los tiempos de Doña Isabel II de Borbon. Entonces todo eso estaba absolutamente prohibido. ¿Y qué adelantasteis? Prohibisteis las manifestaciones públicas, y las ideas se condensaron en los clubs, en la conspiracion, y España dispuso por fin de sí. Yo concedo que sea cierto lo que dijo el Sr. Jove y Hévía; pero á su lado pongo las pruebas de simpatías que el Rey ha recibido en otras partes.

S. S. nos negaba la posibilidad del arreglo con Roma. ¿Es por ventura Roma una nacion con la cual tengamos que entendernos por el derecho internacional? No, señores; ¿pero es que la Nacion española no puede entenderse con el Jefe de la Iglesia? Pues entonces, una de dos: ó el catolicismo, siguiendo las ideas proclamadas en el *Syllabus*, es incompatible con el progreso humano, ó es que se niega la soberanía nacional. ¿Tenemos enfrente un poder contra este poder? Pues para nosotros el verdadero poder es aquel que la Nacion se ha dado por su propia voluntad.

Combatís, todos los que procedéis del partido doctrinario, la goston de la Hacienda desde la revolucion. Quizá la revolucion no haya hecho todo lo posible en Hacienda; pero yo pregunto: ¿nos habeis entregado una Hacienda sin déficit y sin deuda? ¿Olvidais que en la naturaleza humana no se hace nada sin el elemento poderoso del tiempo? Por otra parte, ¿cuáles son vuestros proyectos? No basta criticar; es preciso oponer sistema á sistema.

Aseguraba tambien el Sr. Jove y Hévía que el Jurado sería una gran desgracia para España. Pues entonces hay que convenir en que son desgraciadas todas las naciones cultas que tienen Jurado. El Jurado es la conciencia pública juzgando, no sólo del hecho, sino de la culpabilidad, la cual no siempre se determina por un criterio científico, sino que se precisa tambien por ese algo que hay en la conciencia de la humanidad, y que á veces está por encima de lo que dispone la ley. Yo os pregunto: ¿nuestra conciencia condena á un hombre que tiene un encuentro con otro, que le da muerte, pero que lo hace en defensa de su madre, de su hija ó de su honor ultrajado? Yo me permitiría recordar las palabras de un hombre que no es sospechoso para vosotros; las palabras de Royer Collard, que decía: «un pueblo puede tener Parlamento, puede tener sufragio, puede disponer de sus destinos; pero si este pueblo no tiene Jurado, si no es juzgado por sus Pares, este pueblo no es libre.» Pudiera decirnos tambien lo que decía un tory inglés: «si un día en Inglaterra desaparecieran el Parlamento, el *Habeas corpus*, con tal que quedara el Jurado, por sola su eficacia volvería á establecerse la libertad; y pienso yo que es tan importante el Jurado, que aunque adversario de toda revolucion, creo que en su defensa pudiera hacerse, no una, sino seis revoluciones.

Pero se nos ha dicho: el Jurado, cuando se ha practicado en España en los delitos de imprenta, ha sido una máquina absolutoria. Si esto es verdad, ¿sabeis en qué consistía? En que la ley habia creado arbitrariamente delitos que no lo eran para la conciencia pública; en que la conciencia pública sabia por instinto que los extraviados que se cometían por la prensa se corrigen por la prensa misma, y se curan por la educacion de los pueblos.

El Sr. Estéban Collantes, al hacer la crítica de la contestacion al discurso del Trono, obedecía á su manía constante de que nosotros íbamos por el camino de los moderados, y añadía: si con el Jurado, si con el ejército como le queréis organizar, si con todas las reformas que proponéis y con todos los derechos individuales podéis gobernar, yo entonces me daré por vencido y formaré con vosotros.

Me alegraría muchísimo de ello; pero se me ocurre decir lo que decía Carnot: tenían los alemanes tomadas las posiciones, y decía el Príncipe de Coburgo: «si con legiones de sastres y zapateros de París sois capaces de desalojarme de estas posiciones, declaro que me hago republicano;» á lo cual contestaba Carnot: «no me inspira gran confianza, convencimiento tan tardío: le venceremos, pero no le exigiremos el cumplimiento de su palabra.» Esto me permito yo decir al Sr. Estéban Collantes; creo que le convenceremos, pero no le exigiremos el cumplimiento de su promesa.

S. S. decía: el partido progresista no ha sido jamás tan constante, ni insistía tanto como ahora en las reformas que habia ofrecido: allá en el año 86 habia cambiado el lenguaje; los mismos revolucionarios han echado á cañonazos á la Representacion nacional. No voy á entrar en si el partido progresista es tan tenaz; lo que sí se es que no hay nada que enseñe tanto como la desgracia; y si el partido progresista por

sus divisiones, por su miedo á la libertad, no hubiera aprendido en la escuela de 1843, poco habria que esperar de él; pero ha aprendido lo bastante y está resuelto á marchar por el camino que le trazan la libertad, los intereses del país y su propia honra. En 1836, dice S. S., eran los mismos revolucionarios los que disolvieron las Cortes. Distingamos: fueron los sublevados, porque allí como ahora y otras veces ha habido dos revoluciones, la de Junio y la de Julio, y hubo la desgracia de que algunos de los sublevados de Junio se echaban á los pies de Doña Isabel II á pedirle perdon, y segun declaraban en otro Cuerpo se estaban aguantando por algun tiempo para prestar un servicio al partido conservador.

Hé aquí por qué el partido radical, suspicaz, ha creído que debía gobernar sólo y ser responsable de su conducta; que si un hombre ó un partido no puede gobernar y se convence de que se ha equivocado, debe retirarse á su casa. No se pueden volver las armas contra el mismo ejército en que se ha militado; y como quiera que en política la equivocacion es un crimen, debe tener su castigo, que consiste en retirarse á la vida privada.

Fáltame tratar de algunos otros puntos que han tratado otros revolucionarios como nosotros, que hoy se llaman conservadores. Veremos qué representan, qué quieren, cuáles son sus tendencias y sus fines.

La comision pudiera dejar de contestar á sus argumentos, porque eran un ataque al Ministerio, no al mensaje; pero como la comision representa á la mayoría, y la mayoría apoya al Ministerio; como algunos de estos puntos se refieren á nuestra legitimidad, á nuestra legalidad, á nuestros actos anteriores, necesito ocuparme de ellos.

Mi amigo el Sr. Ulloa sostenia que el monárquico no lo es por gratitud, sino por sentimiento y por conviccion, y negaba la legalidad de esta situacion, fundándose en que no podian disolverse las Cortes anteriores con arreglo á la Constitucion. ¿Qué dice el art. 43 de la Constitucion? Dice simplemente que las Cortes han de estar reunidas por lo ménos cuatro meses cada año. Pero se dice: lo que se quiere dar á entender con eso es que las Cortes, una vez reunidas, no pueden disolverse, y hay que continuar esos cuatro meses. Yo haré una observacion: ¡pobre Constitucion, pobre sistema, si ha de tener que interpretarse como una teología á cada momento! Además, si queria decir eso, ¿por qué no lo ha dicho? Pues con añadir una palabra estaba arreglado.

Pero hay más: precisamente los Gobiernos de que el señor Ulloa formaba parte ó á quienes apoyaba no han pensado de esa manera. Concedáme S. S. que lo dé por demostrado, y yo le pregunto: si aquello era legal, ¿por qué no lo es esto? ¿Quiere S. S. ver la demostracion? Pues bien: sabe S. S. que las primeras Cortes ordinarias que se convocaron despues de constituida la Monarquía fué para el 3 de Abril de 1871, y que habian cumplido cuatro meses, tiempo que marca la Constitucion. Pues en Enero de 1872 se promulgó un Real decreto declarando terminada la legislatura de 1871. Suplico á los señores Diputados se fijen bien esto.

El Ministerio Serrano-Sagasta abrió las primeras Cortes de la dinastía el día 3 de Abril de 1871, y no se constituyó el Congreso hasta el 14 de Mayo del mismo año: el día 25 de Julio acordaron ambas Cámaras suspender sus sesiones hasta el 1.º de Octubre en que volvieron á reunirse, permaneciendo reunidas hasta el 18 de Noviembre, en que por Real decreto se suspendieron las sesiones por el Ministerio Malcampo, el cual cayó el 20 de Diciembre á consecuencia de una carta dirigida por el Rey á su Presidente. Reemplazóle Sagasta, que en 6 de Enero de 1872 promulgó otro Real decreto declarando terminada la legislatura de 1871, y convocando las Cortes para el día 22. Se reunieron y fueron disueltas el día 24, convocándose otras nuevas para el 24 de Abril. Estas se constituyeron el 10 de Mayo; por Real decreto se suspendieron el 14 de Junio, y fueron disueltas el día 28. ¿Habian pasado por ventura los cuatro meses?

Habia otro punto que le importaba al Sr. Ulloa: S. S. tenia interés en probar que estas Cortes podian disolverse como las últimas. Indudablemente que pueden disolverse por las facultades que da la Constitucion al Jefe del Estado; pero ateniéndose á los artículos de la misma Constitucion, es de absoluta imposibilidad la disolucion sin un golpe de Estado hasta que pase el tiempo que, junto con el que ha funcionado el Congreso anterior, sume los cuatro meses que deben estar reunidas.

S. S. hizo otras observaciones, diciendo que se han cometido ilegalidades, que ha habido detenciones arbitrarias, que el ciudadano que ha sido atropellado al acudir á los Tribunales se le ha exigido una fianza, y que la mision del Ministerio público era defender los intereses de ese ciudadano. ¿Y qué quiero decir con esto S. S.? En los Estados-Unidos se ha atropellado el derecho de asilo, hasta el punto que han sacado de allí los españoles á un hombre que estaba condenado en España. De esto resultará una de dos cosas: ó ese ciudadano sabe reclamar su derecho, y se le hará justicia, ó no sabe; en cuyo caso culpa suya será. Pero de esto no se puede hacer un cargo á la situacion.

Hay más: en un país donde se ha establecido un sistema tan radical y diferente del que habia regido hasta ahora, ¿creéis que al pueblo no le es costoso su aprendizaje?

Pero decían el Sr. Ulloa y el Sr. Romero Ortiz: la Constitucion dice que el Rey puede nombrar libremente sus Ministros, mas no puede entrar en las Cámaras sino el que pertenece á una de ellas: ¿cómo, pues, se han nombrado tres Ministros que á la sazón no eran individuos de ninguna Cámara? Pues la razon es obvia, ¿tiene alguna limitacion el Rey para nombrar Ministro á quien lo crea conveniente? En absoluto no: lo que no puede hacer el Ministro es entrar en las Cámaras si no pertenece á alguna de ellas; y el conflicto en este caso vendria cuando la Cámara tuviese que interpellarle.

Pero se dice: ¿y qué sabiais vosotros si habia de llegar este caso? Pues qué, el partido radical al ser llamado al poder ¿no sabia que se encontraba en la imprescindible necesidad de pedir el decreto de disolucion?

Ahora bien: era sabido que los conservadores habian creído llegado el caso de la suspension de las garantías, y que la Cámara pensaba votarla; el Poder ejecutivo habia creído que no pensaba de la misma manera el país, y que era necesario acudir á la opinion pública: de aquí la necesidad de la disolucion, y por ende la imposibilidad del conflicto, porque los Ministros no tenían para qué venir á una Cámara que habia de ser disuelta.

Se dice: la suspension de las garantías es constitucional. ¿Pues no faltaba mas sino que hubieran pedido la suspension si la Constitucion no lo autorizara! Eso hubiera sido un golpe de Estado. Pero continuais: ¿cómo es que concedisteis la suspension al General Prim, y ahora decís que repugna á las ideas liberales? Entendámonos: ¿desde cuándo acá repugnar es negar en absoluto? La Constitucion autoriza la suspension de las garantías, porque hay casos en que el interés social, el interés de la patria ó de la libertad exigen precisamente que el Gobierno se apodere de todos los medios de resistencia para salvaguardia de la misma libertad individual. ¿Queréis comparar las circunstancias de 1869 con las de 1872? Algunos de

vosotros formaban parte del Ministerio de 1869, y todos, absolutamente todos, aceptamos la parte de responsabilidad que nos queda en los actos de aquel ilustre patriota.

El año 69 el partido republicano federal, con razon ó sin razon, se levantó en armas de una manera formidable: 40 ó 50.000 hombres armados probaron que sabian defender sus ideas en el terreno de la fuerza, é hicieron el movimiento popular más grande que se ha hecho en España en cuanto al empuje y al número. ¿Cuándo podriais vosotros, señores conservadores de todos matices, reunir 40 ó 50.000 hombres de masas en distintas poblaciones de España? Y en cambio, ¿qué ha sucedido ahora con la suspension de las garantías? ¿Dónde están los levantamientos? ¿O es que habiais previsto lo que acaban de hacer esos desgraciados del Ferrol? No tenia, pues, razon el Gobierno anterior para pedir la suspension de las garantías, y el partido liberal repugna el vivir más que por la libertad, con la libertad y para la libertad.

Yo me he de permitir hacer una pregunta á los Sres. Ulloa y Romero Ortiz. ¿Qué es lo que quieren conservar los conservadores? ¿Lo existente? Pues nosotros tambien. ¿Las conquistas de la revolucion? Pues tambien nosotros. Pero reconociendo, como no puedo ménos, la gran importancia personal de S. S., les pregunto tambien: ¿hablan en nombre de un partido? ¿O es que hablan sólo por propia cuenta, ó á nombre de un grupo? No es que yo dé grande importancia al valor numérico: cuando se tienen creencias y doctrinas, el número no hace al caso; pero importa saber si todos los periódicos que han hecho constar que hablábais por vuestra propia cuenta tienen ó no razon. Yo sé que hay otros que afirman lo contrario; pero siempre resultará que hay un fraccionamiento, que no está en una cuestion de dinastismo, porque el dinastismo está engranado en el sistema, é importa lo mismo el art. 33 que el título I de la Constitucion. ¿Es que alguien de entre vosotros defleade al Príncipe Alfonso, con lo cual, además de defender una gran vergüenza, defiende la negacion de la revolucion y de todo lo que se ha hecho? Sepámoslo.

Sr. Presidente, la Cámara debe estar fatigada; yo lo estoy tambien; y como tengo que hacerme cargo del discurso del Sr. Salmeron, suplico á S. S. me conceda algunos momentos de descanso.

El Sr. Vicepresidente (Salmeron): Se suspende la sesion por 40 minutos.

Pasados estos, volvió á usar de la palabra y dijo el Sr. Becerra: Comienzo dando las gracias al Sr. Presidente y á la Cámara por la próruga que se han servido acordarme y por la atencion que me prestan. En verdad que quisiera poner término á la molestia que causo; pero es indispensable (lo exigen así el deber y la cortesía) contestar á mis amigos los Sres. Salmeron y Garrido. La tarea es tanto más difícil, cuanto que tengo que contestar á un hombre de la altura y de la profundidad de pensamiento del Sr. Salmeron; pero á falta de otras condiciones, bueno es echar mano de la lógica y pedir la aclaracion de lo que es algo oscuro. Entonces veremos en qué punto podemos estar de acuerdo.

Decía el Sr. Salmeron que el partido republicano no es una escuela cerrada, en la cual se entra sólo con ciertas condiciones y por ciertos servicios personales; que en ella caben todos, desde los que creen que el individuo es el todo, hasta los que creen que el Estado lo es todo; desde los que creen que la libertad es el fin, hasta los que creen que la república está sobre todo.

Vamos por partes. El partido republicano tiene las condiciones que antes hemos definido; caben en él todos aquellos que tengan esos principios comunes, dentro de la soberanía nacional, de los derechos del hombre; del derecho como medio y de la justicia como objetivo; dentro de las condiciones de libertad, piensen lo que quieran en las cuestiones sociales y en todas, con tal que cualquiera de ellas no implique contradiccion con alguno de estos principios. Esta es, ni más ni ménos, la declaracion de los 30, que el Sr. Salmeron debe conocer.

¿Y es que esto es carácter peculiar del partido republicano? ¿Cree S. S. que este partido tiene más ancha base que otro cualquiera que dentro de la democracia sea radicalmente liberal? ¿Cree S. S. que aquellos que creen que el Estado lo es todo, y que los que creen que el Estado no es nada están dentro del partido republicano, ó lo que es aun más alto, dentro de una democracia radical? Pues yo lo niego; y eso se roza con otra cuestion, con la cuestion socialista, que más tarde habremos de tratar, porque S. S. nos ha hablado de reformas sociales, y es preciso definir clara y terminantemente lo que entiende S. S. por reformas sociales: en qué sentido las desea y en qué sentido las explica, para que podamos discutir.

Afirmaba S. S. que todos los partidos, excepto el republicano federal, tienen por objetivo el poder; ¿pues no tiene el mismo objetivo ese otro partido? Yo creo que sí, y que, como los demás partidos, lo quiere para hacer la felicidad del país realizando sus doctrinas, y no por miras mezquinas y pequeñas. Si el partido republicano no quiere el poder, entonces es porque no cree que puede realizar sus doctrinas; porque es imposible que siendo la política una cosa práctica, se quiera sostener una idea como una delectacion intelectual. Pero ¿queria decir S. S. que los demás partidos procuran llegar al poder por todos los medios, inclusa la fuerza? Pues yo le preguntaré á mi vez: ¿no se ha rebelado varias veces el partido republicano? Pues seguramente lo habrá hecho para vencer, y por consiguiente para llegar al poder, para hacer lo que dice el Sr. Salmeron que hacen los otros partidos.

Decía luego el Sr. Salmeron que hoy imperaba todavía el sistema de candidatos ministeriales, y que con ese sistema la mayoría era lo que queria el Ministro de la Gobernacion. ¿Qué es esto de candidatos ministeriales? ¿Cree S. S. que el Gobierno emplea los medios que se le dan para la Administracion del país en favor de determinados candidatos? Pues lo que sucede es que el partido amigo del Ministerio apoya á los candidatos que tienen sus ideas, lo mismo que el partido republicano apoya á los suyos. ¿Falta acaso el Gobierno á la legalidad influyendo en las elecciones? Pues entonces, acusadle, y juzguemos su conducta; pero mientras no hagais esto, no le dirijais vanas acusaciones.

Me dirá S. S. que los destinos y los favores que el Gobierno puede dispensar le hacen influir notablemente en las elecciones. Pues tenga en cuenta S. S. que ese mal, si existe, no se cura con la república ni con ninguna forma de Gobierno, porque el mal está, no en el Gobierno, sino en el cuerpo electoral, á quien todos tenemos un gran interés en moralizar.

Acusaba el Sr. Salmeron al Gobierno porque decía que en el banco ministerial se sentaba un Ministro que habia conculcado y desconocido los derechos que consignaba el título I de la Constitucion, castigando en el Código penal el ejercicio de ciertos derechos. Yo no negaré en absoluto que haya en el Código penal algun artículo que tenga un sentido ménos lato que el sentido que se da en la Constitucion al referente á los mismos derechos; pero en primer lugar la Constitucion es un Código más importante, y deroga por sí mismo todo lo que en las otras leyes la pueda ser contrario; y en segundo el Código penal á que se refiere S. S. no ha pasado aun por el crisol de la discusion, y no es extraño que pueda tener algun ligero de-

fecto, que se corregirá cuando, según se dice en el mensaje, se traiga á estos Cuerpos para que se discuta en ellos.

El Sr. Salmeron dice que la Monarquía y la dinastía son medios y no fines. Esto hasta cierto punto es exacto; yo lo he dicho ya en otra ocasión. Las formas todas de Gobierno no son sino medios; pero la Monarquía y la dinastía son los únicos medios posibles de realizar el derecho en el actual momento histórico.

Afirmaba S. S. que sólo con la república hay lugar y paso á las reformas sociales sin perturbacion y con orden. ¿Y es cierto que la república sea una condicion exclusiva para que haya orden? No: testigos las convulsiones políticas y las situaciones de fuerza que tuvieron lugar en Suiza de 1837 á 1840, 43, 45 y 47. Pues esto le prueba á S. S. que no es tan exacta la idea de que con la república se establece constantemente el orden; mientras en Suiza se realizaban esos trastornos, habia Monarquías en las cuales no se notaba perturbacion alguna.

Después de decirnos S. S. que no era católico, declaraba que el catolicismo y toda religion positiva eran incompatibles con la libertad. Pues yo pregunto: ¿está conforme en este punto con S. S. el Sr. Sorní? ¿Y qué quiere decir que la justicia es la relacion entre el hombre y Dios? ¿Dónde puede buscarse esa relacion y dónde puede buscarse ese Dios si no ha de haber religion positiva? Vea el Sr. Salmeron á dónde lleva el tratar estas cuestiones en sitios como este salon, que no son á propósito para tratarlas, y en los que no se deben indicar más que las prácticas de la política.

Y luego S. S. considera que el ideal de la democracia es considerar del mismo modo todas las religiones; cosa que podrá ser efectivamente cierta en el estado constituyente, pero que no puede traerse de pronto á un estado constituido. ¿Sabe el Sr. Salmeron cómo puede llegarse á ese resultado? Pues haciendo propaganda y pidiendo luego que se reforme la Constitucion en el sentido que S. S. desea. Y lo más extraño es que después de defender esto ataca el Sr. Salmeron el proyecto de culto y clero, sin observar que en ninguna parte está el clero más respetado y tiene más consideracion que en aquellas provincias de nuestro país que le pagan directamente, como el proyecto propone.

En cuanto á la secularizacion de los cementerios, estamos de acuerdo con S. S., que al atacarnos ha olvidado la promesa que relativamente á eso hizo el día anterior el Sr. Presidente del Consejo.

Quiere el Sr. Salmeron abolir la esclavitud: ¿y quién no quiere eso? Yo propuse que se hiciera la abolicion inmediata sin indemnizacion cuando era Ministro; pero teniendo en cuenta, no sólo los sagrados derechos de la libertad, sino el cuidado de no dejar libres en la sociedad á seres que, no pudiendo ganar su subsistencia, están expuestos á morir de hambre.

Condenaba el Sr. Salmeron á los que han excitado ciertas matanzas. Yo también los condeno; pero el error de S. S. está en creer que una corporacion entera puede ser responsable de los hechos censurables ó punibles de algunos de sus individuos.

Criticaba también S. S. los proyectos relativos á la cuestion de Hacienda, y decía que era necesario establecer bases nuevas. Pero ¿las ha indicado S. S.? No: lo que hizo fué decirnos lo que ya sabiamos todos: que era preciso examinar los servicios que debía prestar el Estado, y descartar los demás; y que cuando se hacia pagar un servicio que no se prestaba, se cometia una gran injusticia. Eso es el *abc* de la ciencia económica, y al consignarlo no consigna seguramente S. S. ninguna base nueva.

Defendia después S. S. el ejército voluntario. Pues yo, aparte de la dificultad que pueda haber para reclutar un ejército de esa clase, le diré á S. S. que no creo posible entregar la realizacion del derecho á un ejército de mercenarios. No: el ejército prede ser voluntario en parte; pero ha de ser en parte obligatorio, sin que en esto haya ninguna ofensa para la dignidad humana, porque el ejército, lejos de envilecer, enaltece, y todos debemos procurar que el capote del soldado sea una especie de sotana de clérigo, que le abra las puertas de palacio y las de la cabaña.

Yo no comprendo tampoco que el Sr. Salmeron nos eche en cara la coalicion que celebramos con S. S. y sus amigos para venir en una exigua minoría. Esas coaliciones se han hecho y se harán siempre; y en cuanto al número, si nosotros, que eramos 64, eramos una minoría exigua, ¿qué eran S. S. que no llegaban casi á la mitad?

S. S., á pesar de su gran talento, decía que todo lo haciamos por la dinastía, y que esta tenia todos los medios; y en otra parte de su discurso indicaba que la Monarquía constitucional no tenia atribuciones; que el Rey en ella era un cuerpo sin alma, sin advertir que incurria en una gravísima contradiccion. Pues bien: en ese cuerpo sin alma, que nombra sus Ministros responsables, está la esencia del sistema democrático; porque ese Rey que nombra sus Ministros no los puede nombrar contra la opinion publica sin exponerse á que las Cortes le den un voto de censura; y si después de que esto hubiere sucedido el Rey disolviera las Cortes, el país mandaria otras que exageraran un poquito la oposicion, como ha sucedido en Prusia. Y si el país no es capaz de hacer esto, no critiquéis la forma de Gobierno, sino el mal que existe en los países á quienes falta la fe y la virilidad.

Veo que os estoy siendo molesto, y voy á decir por conclusion sólo unas palabras al Sr. Garrido. S. S. nos decía que no eramos legítimos porque no podiamos armar el país, porque si le armáramos tendríamos enfrente Málaga, Jerez, Sevilla &c. Pues yo os pregunto: si estableciérais la república, ¿podriais armar para sostenerla vizcaínos, guipuzcoanos, navarros y alaveses? No; y sin embargo, esto no quiere decir otra cosa sino que en las épocas de transicion por que pasan los países hay intereses muy encontrados á que atender, y no se puede tener en todas ocasiones el asentimiento de todos.

Por último, señores, yo entiendo que el deber vuestro y vuestro interés, lo mismo que los nuestros, son la confirmacion de la libertad; y si tiene razon de ser lo que decis de que no son compatibles con la libertad nuestras instituciones, el tiempo hará justicia, y vereis que todos estamos conformes en reconocer que por cima de todo están la libertad, el progreso y el bienestar de la patria.

He dicho.

El Sr. Presidente: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesion, suspendiéndola hasta las nueve para que los Sres. Diputados puedan comer y descansar.

Hechas las dos preguntas, el Congreso resolvió afirmativamente.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesion hasta las nueve.

Continuando la sesion á las nueve y media de la noche, y siguiendo el debate sobre el mensaje, obtuvo la palabra para una alusion, y dijo

El Sr. Olavarrieta: Es la primera vez que tomo la palabra en esta Cámara para rechazar ciertas calificaciones del señor Salmeron, y espero merecer vuestra benevolencia.

Antes de entrar de lleno en el objeto de la alusion, diré que me complazco en reconocer gran talento teórico en el se-

ñor Salmeron para tratar ciertas cuestiones políticas; pero creo que le falta todo el talento práctico que es menester para ocuparse de otras. Me parece que debemos aplaudir el discurso del Sr. Salmeron en lo que se refiere á los asuntos de Ultramar, porque él revela el objetivo á que se dirigen los que piden las reformas ultramarinas.

El Sr. Presidente: A la alusion.

El Sr. Olavarrieta: A ella voy; pero quisiera que el señor Presidente tuviera conmigo alguna tolerancia.

El Sr. Presidente: El haberle concedido la palabra para una alusion es ya muestra de imparcialidad de la mesa; porque en rigor S. S. no ha sido aludido. Le concedo, sin embargo, la palabra teniendo en consideracion que es el único Oficial de Voluntarios de la Habana que se sienta en estos bancos. Contráigase S. S. á la alusion.

El Sr. Olavarrieta: Iba á descender á ella.

El Sr. Presidente: Y yo le ayudo á que descienda.

El Sr. Olavarrieta: Yo quisiera preguntar al Sr. Salmeron si sabe lo que representan los Voluntarios de la Habana, qué han hecho y qué significan. Representan las nueve décimas partes de la riqueza del país; han hecho lo que toda Europa y América sabe, salvar la integridad de la Nacion, y significan un firme baluarte que no pueden derribar los que piensan, como S. S., en la emancipacion de las Antillas.

La prueba de que representan las nueve décimas partes de la riqueza del país, es el resultado de la reunion que hubo poco tiempo hace en la Habana, en que se acordó entre comerciantes, industriales y hacendados elevar la contribucion extraordinaria de guerra á 8 millones de duros al año con objeto de amortizar la Deuda de Cuba en cinco años. Esto han hecho aquellos Voluntarios. Que han salvado la integridad nacional, está reconocido en toda Europa, como lo prueban las comunicaciones de los Cónsules de las distintas naciones á sus respectivos Gobiernos. Pudiera leerlas todas ellas, pero leeré sólo la del Cónsul de Rusia. (S. S. leyó en efecto una comunicacion del Cónsul de Rusia á su Gobierno, en la que se dice que la institucion de los Voluntarios de la Habana, lejos de merecer las inculpaciones del Sr. Diaz Quintero, ha dado muestras de su cordura y sensatez.)

Los Voluntarios, pues, de Cuba tienen acreditado que han sido la salvacion de la integridad del país; no merecen las calificaciones del Sr. Salmeron, y lo merecen tanto menos, cuanto que han sabido hacer el sacrificio de sus intereses, de sus vidas y de sus comodidades.

Citó el Sr. Salmeron dos casos que atribuía á los Voluntarios de la Habana: uno de ellos el haber hecho salir forzosamente de la isla á la Autoridad superior de Cuba. No es cierto; y yo me alegro que el Sr. Salmeron asumiera en sí toda la responsabilidad de lo que acerca de esto dijo, porque estoy seguro de que en los mismos bancos en que se sienta S. S. hay personas que han pertenecido á esa benemérita institucion, y que no están conformes con las ideas de S. S. (Pidió la palabra el Sr. Martínez Villergas.) Si á esos Voluntarios ha dirigido el Sr. Salmeron sus calificaciones, en nombre de todos ellos las rechazo una por una, como innecesarias y como injuriosas, y por mi parte voy á hacer gracia á S. S. de no darme por ofendido, limitándome solo á dirigirle una pregunta. ¿Le parecería bien á S. S. que desde este banco me permitiese yo con el mismo derecho que S. S. discurrir sobre si las calificaciones que ha dirigido á los Voluntarios, y lo que ha dicho sobre la emancipacion de las Antillas, puede ser debido.... (El señor Salmeron: ¿A qué? ¿á qué?) á una obcecacion de S. S., ó á haber sido halagado por el oro filibustero? (Grandes reclamaciones en la izquierda; voces de fuera, fuera! Algunos señores piden que se escriban las palabras.)

El Sr. Presidente: Orden, señores, orden: el honor de todos vosotros está encomendado al Presidente: silencio, mando silencio. Sr. Diputado, S. S. es indigno de estar en el Congreso si sus palabras se refieren á algun representante del país. (Aplausos. Siguen las interrupciones.) Silencio: no seréis dignos de que yo os presida si no os calláis; yo os lo mando.

El Sr. Olavarrieta: Sr. Presidente....

El Sr. Presidente: Calle V. S. En este momento va V. S. á desdecirse de sus palabras; y si no se desdice, yo diré lo que ha de hacerse. No saldrá S. S. de aquí siendo Diputado mientras no declare que no ha sido su ánimo dar á entender siquiera que ningun Diputado de la Nacion española pueda venderse.

El Sr. Olavarrieta: Jamás ha pasado por mi ánimo semejante cosa, ni he podido dirigir nunca esas expresiones á ningun Diputado. Yo estaba hablando en hipótesis; pero si el Sr. Presidente me manda que retire las palabras, yo las retiro. (Varios señores: No, no: eso no basta.)

El Sr. Presidente: Silencio, orden, callad, tened la virtud del silencio. No basta que S. S. retire las palabras; es preciso que S. S. las explique frase por frase; de tal manera, que no saldrá de aquí siendo Diputado de la Nacion si no quedan todos completamente satisfechos.

El Sr. Olavarrieta: Estaba explicando las palabras, y no he podido concluir. No creo que haya ningun Diputado de la Nacion española capaz de venderse. Yo no lo soy, y creo á todos tan dignos como yo. Si se quieren más explicaciones....

El Sr. Presidente: Sí, señor; se necesitan más: S. S. ha hablado de oro filibustero, y es preciso que manifieste qué es lo que queria decir con esto.

El Sr. Olavarrieta: No ha sido mi objeto rebajar la dignidad ni humillar á ningun Diputado. (El Sr. Salmeron: ¿Y al hombre?) Ni al hombre tampoco; ya he dicho que yo hablaba en hipótesis.

El Sr. Presidente: Va V. S. á contestar á una pregunta mia: S. S. ha hablado de oro filibustero; ¿ha querido aludir con esto á los representantes del país? ¿Sí, ó no? (El Sr. Olavarrieta: No.) ¿Salva S. S. la honradez y la dignidad del señor Salmeron?... (Varios señores: De todos, de todos.) Voy allá. ¿Deja S. S. á salvo los dignos fines del Sr. Salmeron y de los que como el Sr. Salmeron piensan?

El Sr. Olavarrieta: Sí, señor.

El Sr. Presidente: Pues ha concluido su alusion. El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. Sorní: Antes de ocuparme de la alusion para que pedí la palabra, me atrevo á proponer á la Cámara un voto de gracias al Sr. Presidente por la energia y dignidad con que ha vuelto por la de todos y cada uno de los que aquí nos sentamos. (Varios señores: Sí, sí.)

El Sr. Presidente: A la alusion, Sr. Diputado. Yo me recomiendo á mí mismo.

El Sr. Sorní: Sé que el Sr. Presidente no necesita esas demostraciones; pero he creído de mi deber hacer esta manifestacion, interpretando los sentimientos de la Cámara.

El Sr. Presidente: A la alusion.

El Sr. Sorní: Entrando ya en la alusion, diré que no pensaba tomar parte en este debate; pero interpelado por el señor Becerra, faltaria á un deber de cortesía si no lo hiciera.

Ocupándose el Sr. Becerra de la incompatibilidad que el Sr. Salmeron encuentra entre la libertad y el catolicismo, presumo que no seria yo de esta opinion. Ya he dicho otra vez que me honraba en ser católico, pero lo soy á la manera de San Agustin, de Santo Tomás y de San Atanasio; lo soy á la

manera de Muñoz Torrero, Villanueva y Espiga, respetables Sacerdotes que abolian la Inquisicion; lo soy á la manera de Ramirez Arellano y otros Obispos que felicitaban á Carlos III por la expulsion de los jesuitas.

De esta manera soy católico, y creo que los fanáticos que dicen que no puede ser católico el que es liberal son los mayores enemigos del catolicismo, porque arrojan de su seno á muchos individuos. No encuentro tampoco incompatibilidad entre el catolicismo y la libertad; porque nada más conforme con los principios de igualdad y fraternidad que lo que dijo Jesucristo de que todos somos hermanos. Hacen, pues, gran daño á la república los que dicen que el catolicismo es incompatible con esa forma de Gobierno. No hay tal incompatibilidad. El Sr. Salmeron se ha equivocado al sostener lo contrario; y si S. S. espera establecer la república con los que no sean católicos, me temo que ha de aguardar muchos años.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Señores Diputados, entro en este debate en cumplimiento del deber que me impone mi posicion, sin la esperanza de que pueda resumir los magníficos discursos que desde que empezó habeis oído todos; con la carencia de facultades que quisiera tener para seguir la discusion en el mismo terreno y altura á que la han sostenido los Sres. Diputados que han dirigido la voz al Congreso. Tengo ante todo que dar gracias á los oradores que han impugnado el proyecto de contestacion y dirigido cargos al Gobierno por la forma en que respecto de este han tenido la bondad de expresarse.

No por esto dejarán de tener más fuerzas sus cargos, ni por eso me creeré dispensado de contestarles; y correspondiendo á esa forma, voy á ver si consigo que ninguno de los que han atacado al Gobierno pueda darse por ofendido de mis palabras; pero si así sucediere por desgracia, no seguiré el ejemplo de los que después de pronunciar palabras con las que se proponen producir efecto, quieren que se tenga por no dichas, sino que avanzo más y quiero que los taquígrafos no las escriban.

A pesar de ser la hora avanzada y de estar cansado el Congreso, no puedo ser tan breve como quisiera.

He de dividir mi discurso en dos partes: en la primera trataré de combatir á los oradores que han impugnado el dictamen; y en la segunda, cumpliendo con mi deber como Presidente del Consejo de Ministros, haré las afirmaciones que estoy en el caso de hacer, con la franqueza que cumple á los hombres honrados, y con la resolucion de cumplirlas en todas partes, sin más limitacion que la voluntad de la Corona ó la de los Cuerpos Colegisladores. Empezaré por donde las oposiciones empezaron, por el partido republicano, no contestando uno á uno á todos los argumentos, sino tomando diversos puntos de vista para combatirlos de una manera abstracta.

Ningun cargo ha hecho el partido republicano á este Gobierno, reduciéndose los discursos de los dos oradores que han tomado parte en el debate á lo siguiente: la Monarquía es incompatible con los derechos individuales: la república es la única forma de Gobierno que puede atraer á los hombres de todos los partidos, y vosotros tenéis el deber de abandonar ese puesto ó haceros republicanos. Yo pregunto á los republicanos: ¿que hariais vosotros por la libertad que no esté consignada en el título I de la Constitucion? ¿Qué hariais que no estemos haciendo nosotros? Contestadme; y si después de la libertad completa de la prensa y de la tribuna, del derecho de manifestacion, del derecho de reunion, de la libertad de conciencia, hay algo que no hagamos nosotros, decidnos lo que es: pero si no podeis ir más allá en el terreno de las leyes y de los hechos, entónces vuestros cargos no tienen razon de ser; y vamos á lo esencial.

Que la Monarquía es incompatible con la libertad y con los derechos individuales. Yo pregunto á los señores republicanos, lo mismo á los que tienen una larga vida política de sacrificios por la causa de la libertad que á los que por primera vez han venido á la vida publica después de presenciar los padecimientos de sus parientes y amigos; si hace cuatro años, cuando los unos estaban en la emigracion condenados á muerte, y los otros en sus casas compadeciendo la suerte de sus amigos, les hubieran dicho que dentro de cuatro años tendrian la libertad de cultos, el matrimonio civil, la libertad de enseñanza, los derechos individuales, á cambio del sacrificio de aceptar la Monarquía, y aceptarla con un Príncipe que respetara, por decoro, por dignidad, por orgullo, por sus antecedentes, una Constitucion como esta, con la cual pueden desenvolverse todos los partidos y todas las aspiraciones; con un Príncipe que tuviera una esposa dechado de virtudes, modelo de esposas y de madres, y con unos hijos que habian de ser educados como cualquiera de la clase media ó del pueblo; si se les hubiera dicho todo esto, ¿qué hubieran contestado? ¿Hubieran renunciado á la libertad por esperar para dentro de 40, 20 ó 30 años la república? No lo creo. ¿Habian de haber sido menos patriotas que Garibaldi batiéndose al lado de Víctor Manuel por la unidad de Italia, que Klapka reconociendo el Imperio austriaco para afirmar la autonomia de la Hungría; que Mister Bright formando parte de un Ministerio whig para empujar á la aristocracia inglesa hacia los progresos que venia rechazando? Cuando los monárquicos franceses han hecho abdicacion por más ó ménos tiempo de todo lo que han sido, de todo lo que son y de todo lo que esperan ser, por dar á la Francia paz y tranquilidad, ¿seria gran sacrificio para vosotros el hacer abstraccion de la forma por salvar los principios? ¿Tan segura considerais la libertad en España, que creéis que podeis arraigarla y consolidarla solos vosotros con el principio republicano?

Ahora sólo me queda una pregunta que haceos. ¿Aspirais á variar la actual situacion por medio de la legalidad? Entónces debéis probar todos los movimientos de fuerza que se intenten ó se promuevan á la sombra de vuestra bandera. ¿Aspirais, por el contrario, á cambiar la situacion por medio de la fuerza? Entónces imitad nuestra conducta. El partido progresista, para ir á la revolucion, cuando creyó que debia prescindir de todos los medios legales, empezó por dejar vacantes sus puestos en las Cortes.

El Sr. Rubau Donadeu: ¿Y el Sr. Candau? ¿Y el señor Figuerola?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Suplico que no se me interrumpa, porque yo no he de hablar del señor Rubau ni de los sucesos del Ferrol.

El Sr. Presidente: El Presidente cuidará de que no se interrumpa á V. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Lo agradezco mucho; pero he tenido que contestar á la interrupcion.

No es que yo desee que hagais eso; seria una de las cosas que más pena me dieran, porque yo no he de provocar á los que han defendido la libertad y han sufrido por ella; si eso hicierais, creeria que algun acto del Gobierno os habia obligado á ello, y no me consolaria hasta tener la seguridad de que habiais desconocido la situacion del país.

Decia uno de los hombres más grandes de la Francia, hace 33 años, Mr. Berryer: «las revoluciones, como las crecidas de los rios, arrastran en su curso impetuoso á los que se colocan en medio de ellas; y deben aprender los revolucionarios que no se puede edificar en medio de la corriente, sino en

la orilla.» Pues bien: esa orilla en estos momentos es la Constitución del 69 y la dinastía del Rey Amadeo; pero si intentais un movimiento de fuerza, esa orilla será el Príncipe Alfonso y la Constitución del 45 á lo más. Elegid, señores republicanos.

Voy ahora á ocuparme del antiguo partido moderado, del que hoy se llama partido alfonsino. Según este partido, la revolución fué inútil, porque lo hacemos peor que él; y ha sido impotente, porque nada hemos hecho de lo que pensábamos realizar, y para tan pobre resultado no habia para qué crear una nueva Monarquía, porque ahí estaba el Príncipe Alfonso, que á pesar de no tener más que 14 años hubiera sido dechado de Reyes, y tenia la ventaja de la legitimidad. Precisamente lo que no tiene el Príncipe Alfonso es la legitimidad como los alfonsinos la comprenden. Yo creo, y no entro á interpretar la ley sálica, que sin la soberanía nacional y sin la proclamación de los principios liberales, Isabel II no hubiera reinado en España. Pues con ese mismo derecho hemos elevado nosotros un Trono que tenemos el deber de consolidar; y fundado en esto, espero que el Sr. Estéban Collantes, á pesar de su entetement por la causa del Príncipe Alfonso, se apresurará á hacerse radical despues de haberme oido esta noche.

Ni una sola palabra saldrá de mis labios que pueda ofender á la familia que durante 30 años ha regido los destinos de este país; pero este respeto no puede llegar hasta el punto de hacerme prescindir del cumplimiento de mi deber. Si no oyéramos decir todos los días que no hay otro remedio para curar los males de la patria que la restauración, yo no hablaría del Príncipe Alfonso; pero como hay un partido que presenta esa solución como próxima, yo tengo que hablar de ella, y lo primero que se me ocurre es preguntar á los moderados: ¿pensais realizar vuestra solución, como decia el otro día el señor Conde de Toreno, de una manera pacífica? Si esto fuera verdad, yo dormiria tranquilo, porque estoy seguro de que me moriría de viejo y os moriríais vosotros sin haber encontrado en la nueva generación un sólo moderado que os reemplazara. ¿Pensais acudir á la fuerza? Bueno sería que lo supiera el país.

Vosotros por vuestra parte debéis decir si pensais salir del terreno legal; porque si os callais, tendré derecho á creer que estais como ha estado siempre el partido moderado (perdóneme la Cámara lo vulgar de la frase), á pluma y á pelo. De cualquier manera que sea, ¿qué vais á hacer en el momento en que vuestro Príncipe se encuentre instalado en el Palacio de la plaza de Oriente? ¿Con qué Constitución vais á gobernar? ¿Qué vais á respetar y qué vais á derribar de lo que la revolución ha hecho?

Señores, el partido moderado el año 1845 rompió el pacto que tenia hecho con el otro partido que con él alternaba en la gobernación del país; pacto de vivir la vida de la tribuna y de la prensa. Despues de roto ese pacto, el año 52 intentó reformar su propia obra sin excitación de nadie, y el año 57 hizo otra reforma tambien sin excitación de nadie, y estando el otro partido completamente vencido, sin poder luchar y sin poder hacer valer sus aspiraciones.

En 1867, por último, se habló aquí de una cosa que yo no puedo calificar, y que su autor llamaba constitución interna de la sociedad. ¿Y sabeis por qué cayó el partido moderado? Porque abandonó su tradición constitucional é hizo traición á los principios que le dieron el ser; porque abandonó los principios constitucionales y dejó introducirse en su seno el neocatolicismo, creyendo fortificarse de este modo en la opinión del país, cuando los Gobiernos no se fortifican más que siendo consecuentes con sus principios y sus ideas. Los moderados albergaron en su seno á aquellos á quienes en union con los progresistas habian vencido en la guerra civil, y esto los perdió y concluyó con ellos; porque cuando quisieron recordar sus antecedentes se encontraron con que la opinión liberal nada tenia que ver con ellos, porque habia sido perseguida, ultrajada y fusilada por sus Gobiernos; y la opinión carlista, el neo-catolicismo, creyéndose omnipotente, se abrazó al Trono, despreciando á los partidos constitucionales, para caer con aquel, como han hecho siempre los partidos reaccionarios, porque creen que se defienden mejor exagerando los derechos y las prerogativas del Monarca.

Hé aquí por qué nosotros no queremos hacer lo que ha hecho el partido moderado, porque tenemos la experiencia de lo que á vosotros os ha pasado; y hé aquí por qué hemos levantado un Rey, y hemos hecho una Constitución que el Rey ha jurado; porque creiamos y seguimos creyendo que la libertad y la Monarquía podian realizar y labrar juntas la felicidad del país. Si nosotros oyéramos los cantos de sirena de algunos de vuestros diarios, pronto nos encontraríamos con que paso á paso nos habríamos hecho doctrinarios; y entonces los hechos vendrian á sustituir á los principios, las cosas á las ideas, y la dinastía caída vendria á reemplazar á la dinastía de Saboya.

Pero despues de todo, yo pregunto: ¿qué es lo que piensa proclamar el partido moderado el día en que venga el Príncipe Alfonso á la plaza de Oriente (y esto no es más que una hipótesis)?

Para realizar esa idea, ¿con qué contais? ¿Quién os sigue en España? ¿Con el ejército? Siempre ha sido este vuestro punto de partida y de apoyo; pero creedme, os equivocais: que anden con cuidado los amigos del Sr. Estéban Collantes, porque nosotros hemos procurado hacer justicia á los merecimientos, servicios y lealtad del ejército antes de la revolución, y sobre todo despues de la revolución. Recuerde S. S. que el año 41 los amigos de S. S. contaban con la mayor parte del ejército para hacer el movimiento contra el General Espartaco; recuerde que se sublevaron en Madrid, en Vitoria, en Pamplona y en Zaragoza; que al frente de la sublevación habia Generales muy distinguidos, ¿y qué consiguieron? Aquello desapareció como el humo. El año 54, los Generales de más prestigio y valer se sublevaron con toda la caballería que habia en Madrid, con un batallón de infantería, y contando quizá con el resto del ejército. Pues sin embargo iban vencidos en Manzanares y camino de Portugal. El movimiento del 54 se hizo despues del programa de Manzanares.

No quiero hablar del movimiento del General Prim con los dos batallones de Milicia en Reus en 1843, porque el solo recuerdo del malogrado General turbaria mi ánimo. Pero aquellos movimientos del ejército no tuvieron resultado, porque no estaba el país preparado para una revolución.

Y yo pregunto: ¿creen los moderados que hoy podría verificarse un movimiento contando con una parte del ejército? Pues yo creo que es imposible.

No voy á hablar de si el partido moderado cuenta ó no con la aristocracia, si cuenta ó no con las clases medias, si cuenta ó no con el pueblo.

De la aristocracia, una parte está con nosotros; la hay tambien en el partido progresista, y la hay en el mismo partido republicano; y sumado todo esto, resulta que la mayor parte no pertenece á ninguno de los partidos. Por fortuna suya no ha influido nunca en la política española.

Vosotros sabeis la influencia y los elementos que siempre habeis tenido en la clase media, y no ignorais que nunca el partido moderado ha tenido simpatías en el pueblo ni en las masas: este mismo pueblo de Madrid, donde con vuestra cen-

tralización absorbente habeis introducido tantas mejoras, siempre ha sido enemigo vuestro y ha estado á nuestro lado.

Yo tengo para mí la persuasión de que tampoco está con vosotros la Iglesia, la cual os mira con prevención y recuerda lo que en union con nosotros habeis hecho, y lo que separados de nosotros no os habeis atrevido á hacer. Me bastará citar una autoridad que no será rechazada por vosotros. Decia Balmes: en punto á la desamortización, los progresistas venden los bienes, los moderados los compran, y las mujeres de los moderados van á pedir limosna para los pobres á las puertas de las iglesias. Pues no ha variado la Iglesia de la opinión que tenia respecto de vosotros; no hay más sino que como no comprende nuestras reformas, porque todavia no las ha estudiado, vuelve alguna que otra vez la vista á vosotros, pero siempre con desconfianza hácia los que tomaron parte en la supresión de los diezmos, aceptaron la desamortización y han contribuido á la revolución española.

Despues viene la segunda parte del punto de apoyo de los moderados; el ataque á las conquistas revolucionarias, y principalmente á los derechos individuales. Yo pregunto: ¿por qué combatis los derechos individuales? ¿Es porque el pueblo ha abusado de ellos? Pues yo os digo que no ha habido un pueblo más sensato y digno en el uso de estos derechos. Durante estos cuatro años ha habido mucho menor número de motivos que en vuestro tiempo, á pesar de que ahora existen estos derechos. Lo que hay aquí es que lo mismo que se confunden los hechos, se confunden tambien las palabras: lo que llamamos nosotros órden es lo que llaman anarquía los moderados; lo que llamamos nosotros libertad lo llaman los moderados demagogia; y lo que nosotros llamamos el uso de los derechos individuales lo llaman ellos licencia. Y como los moderados no tienen elementos para hacer esta vida, de aquí que lo que para nosotros son derechos y libertades, para ellos son palabras y hechos enteramente opuestos.

Pero al fin tengo la esperanza de que la esperanza que se haya podido formar el partido moderado sea una de tantas ilusiones que los partidos se hacen. Sé que los hombres que han tomado parte en la revolución, que han sufrido por la libertad, que han visto sufrir á sus padres, y que recuerdan la situación á que habia llegado España en 1868, no han de consentir en ser instrumento de vuestros propósitos. Yo creo que no habrá un solo hombre en España de los que tomaron parte en la revolución, que si asoma la bandera del Príncipe Alfonso no vuelva á encontrarse enfrente de ella combatiéndola.

Pero si esto no bastara, recordaré una cosa á todos los liberales, y es que los partidos vencedores en minoría cuando proclaman ideas reaccionarias, se sirven de la astucia primero y no renuncian á la violencia despues. Aprendan en esto los liberales lo que seria una restauración moderada alfonsina.

Voy á decir algunas palabras respecto de los hombres que se llaman conservadores de la revolución. La primera dificultad que se me ocurre es preguntarles en qué situación se encuentran, cómo se llaman y qué se proponen. ¿Son monárquicos? El Sr. Balaguer hizo una afirmación rotunda; el Sr. Ulloa hizo una afirmación velada, y el Sr. Romero Ortiz dejó entregada la dinastía á su suerte, prediciendo ruinas y catástrofes. ¿Sois, pues, monárquicos y sois dinásticos? Yo voy á examinar á los antiguos conservadores. Yo creo que nada tienen que ver con el credo político ni con los compromisos del antiguo partido moderado, y les doy fé de vida en 1854. Os llamabais entonces centro parlamentario, despues union liberal, más tarde revolucionarios de Setiembre, y segun pública voz hoy os llamais conservadores liberales y sois monárquicos constitucionales.

Ahora, suponiendo que sois monárquicos, vuelvo á preguntar: ¿de quién lo sois? ¿De la dinastía actual, ó la habeis abandonado? ¿Sois constitucionales? ¿de qué Constitución? ¿Sois conservadores? ¿de qué? ¿de la revolución, ó de otra cosa? ¿Os encerrais como los moderados en una logomaquia, ó teneis fórmulas concretas en esta materia? ¿Estais con propósito de continuar dentro de la legalidad, ó de ir más tarde á otro terreno? ¿Con qué contais para llamaros conservadores? ¿Cuáles son vuestras fuerzas y elementos para aspirar al Gobierno como partido conservador? ¿No sabeis que el Sr. Nocedal se dice conservador, que se lo llama el Sr. Estéban Collantes tambien? Yo voy creyendo que las clases conservadoras son una especie de caja de ahorros para los partidos sin elementos y para los Gobiernos sin prestigio, y que cuando no tienen apoyo en el país dicen: yo represento las clases conservadoras.

Pero, en fin, ¿con quién contais? ¿con la Iglesia? Pues qué, ¿acaso la Iglesia olvida que con nosotros habeis votado la libertad de cultos, la de enseñanza, el matrimonio y el registro civil, y habeis arrojado de los conventos á los que se albergaban en ellos? La Iglesia está ménos con vosotros que con nosotros, porque con nosotros sabe que si hay transacción, ha de ser bajo el punto de vista de la libertad.

¿Contais con el ejército? El ejército ha sido el coco de la antigua union liberal; el ejército antiguo no olvida que estuvo del lado de acá del puente de Alcolea, y el moderno no olvida que algunos de vuestros Generales aspiran á revisar las hojas de servicio, y no podeis por lo tanto contar con él.

¿Contais con la aristocracia? No hablemos de eso; ya he dicho antes, y si no, lo digo ahora, que es un mito: yo la creo hoy como lo era durante la guerra civil, el elemento más inocente de la política española.

¿Contareis con la clase media? La clase media era antes progresista y hoy es radical casi en su totalidad, y no olvida que vosotros, cuando de nosotros os separasteis, hicisteis lo que han hecho aquí los antiguos moderados, reirse de sus costumbres, de su asistencia á ciertas tertulias, de la parte que tomaba en las luchas políticas; en una palabra, reirse de lo que ha venido siendo aquí el núcleo y el nervio del partido constitucional.

No hablemos del pueblo. El pueblo no ha querido nunca nada con el partido conservador, porque ese partido ha creído que el pueblo debia continuar en la ignorancia; ha creído que no tenia derecho á participar de la vida política, y si por un momento le creisteis digno del título I de la Constitución, despues habeis tenido vuestros momentos de arrepentimiento y de disgusto, y el pueblo, recordando todos estos hechos, lejos de apoyaros se ha ido á otro lado, con gran pena mia, ó se ha quedado donde estaba, en el partido que nosotros representamos.

¿Pues qué es lo que representais entonces? ¿Por qué sois conservadores? Yo os lo voy á decir, porque creo que en lo que voy á decir interpreto los sentimientos del país, hablo como pudiera hablar cualquier ciudadano español.

Voy á decir los elementos con que contais.

Teneis unos cuantos Generales de más ó ménos prestigio, cuyas espadas valen más ó ménos, están más ó ménos empuñadas, pero que ya no sirven, porque ya no es tiempo de hacer lo que habeis hecho otras veces. Teneis un gran número de oradores ilustres; un cierto número de periodistas, acaso los más hábiles de la prensa, acaso los de más talento, no os lo niego; y despues teneis los cesantes á quienes colocasteis cuando fuisteis poder, los empleados que esperan ascender cuando mandeis, y despues algunos amigos que no significan nada en política, y que en su mayor parte os siguen porque creen que el partido radical ha de durar poco y el partido conservador ha de volver pronto. Si teneis más que esto, de-

mostradlo; haced una manifestación; recoged firmas en pró de lo que proclamais, sea lo que sea, y veamos lo que significais. Entretanto, yo creo que ni el valor nunca desmentido del General Serrano, ni la grandilocuencia del Sr. Rios Rosas, ni la laboriosidad y el talento del Sr. Sagasta, si es que está completamente con vosotros, ni todos vuestros tribunos, ni todos vuestros Generales, conseguirán formar un partido; porque los partidos para formarse necesitan ideas, necesitan Jefes que los dirijan sin envidias y sin miserias, y Capitanes que los secunden, y soldados que los sigan. Sin esto los partidos son nada más que ficciones, no pueden existir, desaparecer como las hojas esparcidas por el suelo en el mes de Octubre, desaparecen al menor soplo del viento, y precisamente, señores, estamos en el mes de Octubre.

Sr. Presidente, yo siento impetrar la benevolencia de la Cámara á pesar de lo avanzado de la hora; pero no necesito decirlo siquiera para que todo el mundo comprenda lo fatigado que estoy.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesión por algunos minutos.

Continuando al cabo de 15 minutos, siguió diciendo

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Despues de haber dicho mi opinión, Sres. Diputados, sobre los tres partidos políticos cuyos oradores han combatido el dictamen que se discute, tengo el deber, cumpliendo con el propósito que indiqué al principio, de afirmar en nombre del Gobierno, y creo seguramente que en nombre de la mayoría y del partido radical, lo que hemos venido sosteniendo siempre. Cualquiera podria creer que al haber negado los medios y la fuerza con que creen contar los partidos que nos combaten, yo queria deducir que no habia más partido que pudiera regir los destinos del país que el partido radical. Nada más lejos de mi propósito: yo he de procurar con todas mis fuerzas que haya dos partidos políticos que se disputen dentro de la órbita constitucional la gobernación del Estado, y que uno y otro vivan á la sombra de la libertad y del derecho, respetando el derecho y la libertad de todos, respetando sin ambages ni reservas el título I de la Constitución, y dejando abiertas todas las válvulas para que se manifieste la opinión pública.

No hay nada, señores, más conveniente que dejar que las ideas se manifiesten y puedan traducirse en leyes, porque en este caso no hay nadie, no hay partido ninguno que tenga derecho á levantarse en armas; porque cualquiera que sea la fé que un partido tenga en la virtualidad de sus ideas, no puede creerse con derecho para imponerlas al país cuando la mayoría de este las es contrario. Esta es, pues, la base de nuestra política, y bajo esta base quisiera yo que se constituyese el partido conservador, oponiéndose dentro de la ley á lo que no fueran sus ideas, pero acatándolo cuando lo hubiera votado la Nación. Un partido conservador creado de este modo podria echar aquí grandes raíces, y crear á su alrededor tales intereses, que unidos á algunas preocupaciones que tambien habian de acompañarle, acaso pudieran hacerle que nos venciese en las primeras elecciones.

Mi amigo el Sr. Canalejas indicaba ya uno de los medios que podrian servir de fundamento á ese partido; ese medio era la Iglesia católica; dejándola en sus funciones especiales una libertad absoluta, es una verdad, señores, que la Iglesia es un gran elemento de partido conservador; esas ideas religiosas, á las cuales el fanatismo unas veces, la superstición otras, y casi siempre la hipocresía, una gentes que ahora se levantan á veces en nombre de la religion del Crucificado, podrian constituir una gran base para la existencia del partido conservador, que habia de alternar con el partido radical en la Gobernación del Estado.

Otro de los elementos que deben constituir ese partido es la aristocracia, esa aristocracia á quien yo estimo mucho, porque una gran parte de ella, más que en sus timbres y sus blasones, funda su nobleza en la integridad de la conciencia.

Pero es necesario decirlo: esta clase importantísima de nuestra sociedad seria, si quisieran prescindir los unos de su pereza, los otros de su egoísmo, los otros de sus preocupaciones, un gran elemento para el partido conservador, y podria este partido buscar el resto de sus medios para la lucha dentro de la Constitución en las clases medias y populares, poniéndose en contacto con ellas. Teniendo la Iglesia, la aristocracia, parte de la clase media y de las clases populares, haria un gran bien á este país. Recuerdo que en otra ocasion dije: hemos votado ya una Monarquía; hemos hecho una dinastía; nuestra mision ahora es clara: reclute el partido conservador sus fuerzas en el carlista; nosotros las reclutaremos en las masas que siguen á los republicanos, y daremos así una base amplísima á la Monarquía constitucional que deseamos sostener. Yo no pretendo el monopolio del poder ni de la política, y recuerdo esto que dije porque me convenia mucho. He hecho la descripción de los partidos como son, no como debieran ser, y paso al punto de las afirmaciones, con lo cual contesto á los que creen que algunas de ellas habian dejado de figurar en nuestro eredo.

Nosotros somos hoy, como el 14 de Octubre, monárquicos constitucionales. No voy á examinar cuál es el sentimiento que á cada uno haya guiado para aceptar el art. 33 ni para defender la libertad. Creo á los hombres por sus palabras y por sus actos; y si el partido radical ha votado el art. 33 y la dinastía de Saboya, no hay un solo radical que pueda ser hipócritamente dinástico ni hipócritamente monárquico. Creo que no hay ninguno que se llame monárquico constitucional que no esté dispuesto á sostener la Monarquía, la dinastía y la libertad.

Nada tengo que decir de la cuestion de orden público. Ya he manifestado al ocuparme de lo que han dicho otros, y deseo que no se traduzca en son de amenaza nada de lo que pudiera decir, que mientras seamos poder viviremos dentro de la Constitución y de las leyes, y que si hubiera que usar de facultades extraordinarias, al Parlamento vendríamos, y él las concederia ó las negaria. Pero por lo mismo, y aquí viene lo que quiero que no se traduzca en son de amenaza, en un país donde de la policía, sin culpa de ningún Gobierno, no está educada; donde no hay sistema penitenciario, y cuando hemos renunciado en absoluto al sistema preventivo, este Gobierno será inexorable con el que se salga de las leyes para destruir lo existente.

Quiero que sepan esto los que se han alzado en rebelión: las penas que les impongan los Tribunales serán cumplidas: el país tiene necesidad de reposo.

No tengo para qué ocuparme de la cuestion religiosa. Recuerdo que ha habido un Ministro en Francia en el reinado de Luis Felipe, que era protestante, y nunca dijo en el Congreso si le agradaba más ó ménos el catolicismo, ni que aspiraba á que la Francia pensara como él. No tengo, pues, que decir lo que pienso ni lo que creo. Soy Presidente del Consejo de Ministros del pueblo español, y yo pregunto: ¿hay Gobierno, hay partido que no deba tomar en cuenta los sentimientos religiosos de un pueblo? Pues nosotros los tomaremos; y como la Nación española es católica, no puede haber un Ministro español que al tratarse del mensaje, al dirigirse al Monarca, hablandole de las relaciones que el Gobierno conserva con las demás naciones, omite al Padre comun de los fieles. Esto no

se podía exigir de ningún Gobierno ni de ningún Congreso; esto sería querer gobernar los hombres, no como son, sino como quisieramos que fueran.

Voy ahora á la cuestion de Ultramar. No tengo que protestar contra las apreciaciones ni contra las palabras de mi amigo el Sr. Salmeron. Admiro su talento, su instruccion, su palabra y su lógica vigorosa; pero no tengo que protestar, porque empezó protestando contra lo que iba á decir S. S. mismo, manifestando que estaba solo, absolutamente solo, y que á nadie obligaban sus palabras.

El mismo Sr. Salmeron conocia el valor que se necesitaba para manifestar esas doctrinas en un Congreso español. Podrá discutirse en una Academia si el sistema que S. S. ha censurado es bueno ó malo, si todas las naciones que tienen colonias están en el deber de emanciparlas; pero admiro el valor del Sr. Salmeron para defender eso en el Parlamento; y como doctrina de un partido, aunque fuera muy grande su talento, y lo es mucho, sería imposible que llevara á los ánimos otro sentimiento que el de estupor primero, el de la indignacion despues. (*Varios señores:* No, no. *Otros:* Sí, sí.) No sería indignacion contra las palabras del Sr. Salmeron ni contra la energía con que ha expresado sus ideas; sería contra el hecho. Si hay 47 millones de españoles pensando que debemos defender en América nuestra bandera y nuestras glorias, no se puede evitar que el hecho á que me refiero produzca indignacion en el pueblo español, que piensa de otra manera que el señor Salmeron.

Podrá ser una vulgaridad, una rutina, como dice S. S., en el terreno de la ciencia; podrá el Sr. Salmeron creer que dentro de 15, 20 ó 100 años se le dará la razon; pero no es eso de lo que se trata ahora, en la situacion actual de la isla de Cuba, en la que formando parte del territorio español se alza en armas cierto número de sus hijos proclamando su independencia, mientras que la mayoría de sus habitantes, así como la mayoría de todos los españoles, creen que á todo trance debe defenderse nuestra bandera, y mirar á los rebeldes como á ingratos que desconocen los beneficios que de nosotros reciben.

Pero se dice: ¿y aquella Administracion? ¿y aquellos Voluntarios, á los cuales aplaudís sin que el rostro se os enrojezca por la vergüenza? ¿Qué tiene que ver la Administracion, que debemos procurar que sea honrada y buena, con la cuestion de la guerra? Respecto de los Voluntarios, yo, que tengo la misma libertad de sentir que puede tener el Sr. Salmeron, digo que no se me enrojece el rostro defendiendo los Voluntarios ni anatematizando á aquellos que han cometido indignidades prevaleciendo del nombre de la patria. (*Aplausos.*)

Yo, queriendo olvidar los nombres de los que hayan podido intervenir en los actos á que el Sr. Salmeron se referia, sintiendo que hayan prescrito, porque esto me impide el castigarlos con la misma energía que repruebo esos actos, manifiesto en nombre del Congreso español mi gratitud por los sacrificios que por la patria han hecho esos Voluntarios; lamento lo que se ejecutó con algunos niños, algunos de los cuales no contaban 18 años; fueron unos miserables los que tal hicieron; pero no son menos miserables los que en las maniguas cogen á nuestros soldados y les sacan los ojos; miserables é indignos esos Oficiales que al grito de «viva España» han tomado bienes, ganado y dinero de una porcion de desdichados que no pensaban tomar parte en la rebelion; pero miserables tambien aquellos que han crucificado á nuestros soldados y los han dejado morir de hambre, diciéndoles: «esto lo hago porque eres español y quiero exterminar tu raza.»

Vamos á la cuestion de la esclavitud. ¿Hay algun hombre medianamente civilizado que sostenga que debe existir la esclavitud, y que no sepa que es una de las cosas que más nos perjudican en el extranjero? Esto lo sentimos y lo creemos todos; pero si el Sr. Salmeron fuera Gobierno, ¿daría mañana mismo un decreto sin consideracion á nada, aboliendo inmediatamente la esclavitud en Cuba? Yo creo que no; y si lo hiciera, en primer lugar no satisfaría su pensamiento humanitario, porque traería grandes complicaciones para su patria; y en segundo lugar le quedaria el remordimiento de lo que allí sucediera.

Yo deploro la suerte de los esclavos, y deseo que llegue el día en que la esclavitud quede abolida; pero no quiero decretarlo mañana, porque entonces los blancos; nuestros compatriotas, entrarían en los ingenios á reemplazar á los esclavos. Y al hablar de esto, repito lo que dije el otro día: mientras en Cuba siga la guerra, el Gobierno no propondrá ninguna reforma de ninguna especie para Cuba.

En cuanto á Puerto-Rico, que está en distintas condiciones que Cuba, ya dije en nombre de mis compañeros que sosteniamos todas las promesas hechas por la revolucion; pero dicen los partidarios de las reformas en aquella Antilla: esto lo han dicho todos los Gobiernos, y nosotros queremos saber cuándo y cómo vais á hacer las reformas. Señores, la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico es cosa fácil y sencilla, y se podrá realizar pronto; pero del Gobierno no se puede exigir que sin que aun se haya empezado á discutir ninguno de los proyectos de ley que hay sobre la mesa presente con preferencia ese nuevo proyecto.

La mayor parte de los habitantes de Puerto-Rico (y con esto contesto á los que sin acordarse de mi carácter han traducido de mis palabras del otro día que estamos lo mismo que hace diez años) piden que se plantee la ley de Ayuntamientos, y el Gobierno ha de traer á las Cortes la resolucion que sobre esto adopte. De todos modos, si los Sres. Diputados creen que al Gobierno le falta actividad en estos asuntos, pueden usar de la iniciativa que les concede el reglamento. No tengo más que decir sobre la cuestion de Ultramar. El párrafo del mensaje de nuestro programa, como lo ha sido hasta ahora.

En cuanto á la instruccion pública, no tengo que recordar al Sr. Salmeron lo que yo he hecho; si los resultados no han correspondido á lo que S. S. y yo esperábamos, es porque en este país todas las cosas son bastardeadas por las pasiones políticas.

Aunque la cuestion de quintas ha de ser objeto de un debate especial, voy á deshacer una equivocacion en que han incurrido los Sres. Salmeron y Romero Ortiz.

Cuando este Gobierno ocupó el poder se habia verificado el sorteo; los carlistas estaban en el campo, y habia que licenciar 40.000 hombres. Si entonces el Gobierno hubiera hecho que ingresaran los mozos en el ejército, y al dar cuenta á las Cortes de esto hubiera leído el decreto de abolicion, no le hubiera hecho el Sr. Salmeron los cargos que le ha hecho. Pero ¿tiene algo que ver la quinta de este año con el proyecto de abolicion? Decía el Sr. Salmeron: es que el pueblo español ha creído que iba á abolir el servicio obligatorio. Pues abolido está en ese proyecto, si la Cámara lo desea. Sr. Salmeron, ¿creo S. S. que debe haber ejército permanente? Si lo cree, tiene que convenir en una cosa.

Supongamos que las Cortes votan la cifra de 40.000 hombres, y que el país no da más que 20.000 voluntarios: ¿cuál es el medio de tener los otros 20.000? Indudablemente no hay más medio que buscar un ejército obligatorio. No, otros, despues de calcular que un jornalero gana por término medio 6 reales, proponemos que al soldado despues de vestido, alojado y mantenido, se le den 2 rs. diarios, creyendo que este es un

medio de estimular á los voluntarios para llegar á la abolicion del servicio obligatorio. ¿Dónde está, pues, la falta de cumplimiento de nuestras promesas?

No tengo fuerzas, Sres. Diputados, para continuar hablando; y sólo he de decir á todos los Sres. Diputados, sin distincion de matices, que la salvacion de la libertad consiste en agruparse todos alrededor de la dinastía de Saboya y de la Constitucion del 69. Si los monárquicos comprendieran sus intereses no se fijarian tanto en la persona; y no intentarían destruir una dinastía para sustituirla con otra; y si los republicanos se hicieran cargo de la situacion en que estamos, y recordaran otras pasadas, ayudarian lealmente á que salváramos la libertad.

Pero al fin, si estos partidos insisten en sus soluciones, hagan lo que quieran; yo habré cumplido con el deber de decirles mi opinion. Y por lo mismo que temo que insistais en vuestro propósito, hago un llamamiento á la mayoría, y le digo, no como Presidente del Consejo de Ministros, sino como liberal y español, que no hay más salvacion para la patria (porque fuera de esto viene lo desconocido primero, y el caos despues) que la dinastía de Saboya y la Constitucion de 1869: que no hay más medio para consolidar esta situacion que, cumpliendo con un deber de patriotismo, poner sobre la mesa del Congreso, discutir despues, y llevar á la sancion Real todas las leyes que pueden volver al país la tranquilidad bajo el régimen liberal en que vivimos.

Si esta mayoría consigue demostrar á los republicanos que la Monarquía y el título I de la Constitucion son compatibles, y consigue demostrar á los moderados que la libertad y el orden no son antitéticos, los hombres honrados de todos los partidos, y sobre todo el gran número de españoles que no se han afiliado á ningun partido, que están esperando un Gobierno de libertad, de orden y de justicia, estarán á nuestro lado para sostener el orden público cuando se turbe, la libertad cuando sea atacada, y la dinastía de Saboya tendrá su consolidacion; porque despues que un Parlamento haya votado las leyes que viene reclamando el país, puede decir: me considerareis extranjero dentro de la patria, pero no he sido extranjero para contribuir al bien y la felicidad de España.

Tengo la seguridad de que esto ha de suceder, de que todos los españoles que viven del trabajo, de la industria y del comercio se unirán á nosotros despues de hayamos resuelto todas las cuestiones que tenemos que resolver.

No me queda más que decir una cosa á los Sres. Diputados: si cumplimos con nuestros deberes realizando las esperanzas del país, estas Cámaras serán las más populares que ha habido en España; pero si no respondemos á esas esperanzas, la reaccion vendrá inmediatamente, y entonces, más que la prevencion y el odio que pudiera haber contra el partido moderado en vísperas de la revolucion, más que el que pudiera tener contra los que en el campo de batalla defendian el absolutismo en la guerra civil, más que estos odios juntos, sumaria el que el país tendria para lanzar en primer término sobre vosotros, y sobre nosotros tambien.

El Sr. Estéban Collantes: Si yo tuviera que dar parte de esta sesion como de una accion de guerra, diría que no pude seguir al enemigo por lo escabroso del terreno y lo adelantado de la noche.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha hecho preguntas muy escabrosas. S. S. ha dicho: ¿de qué medios os pensais valer para traer al Príncipe Alfonso al Trono de España? ¿Os pensais valer de la fuerza? ¿De la conspiracion? ¿O de los medios legales? El contestar á la primera pregunta es peligroso; mas le diré á S. S.: si realmente pensáramos traer al Príncipe Alfonso por medio de la fuerza; si estuviéramos en una conspiracion, ¿creo S. S. que yo podría ni deberia decirlo? Por lo tanto, tengo que concretarme á responder á la segunda pregunta.

Pensamos traer al Príncipe Alfonso por los medios legales; es decir, pensamos rehacer la opinion en favor nuestro, y estamos trabajando hace cuatro años para poder conseguirlo. Todos los partidos en estos cuatro años han ido al terreno de la fuerza; pero el partido moderado no ha intentado, ni remotamente ha pensado en intentar un acto de fuerza; no hay sintoma próximo ni remoto que haga creer que el partido moderado haya estado en ninguna conspiracion.

Tenemos motivos fundados para creer que la opinion se rehace en favor de lo que nosotros pensamos; y en prueba de esto, no tengo más que citar las preguntas que el Sr. Presidente del Consejo ha dirigido á los llamados conservadores de la revolucion. S. S. les preguntaba: ¿sois monárquicos? ¿sois dinásticos? Pues si S. S. tiene duda de aquellos que han traído al Príncipe de Saboya, ¿por qué no he de creer yo que la opinion del país se rehace en favor de nuestras opiniones?

Preguntaba tambien S. S., para el caso en que triunfaran nuestras opiniones, qué Constitucion íbamos á dar al país; y esto es lo mismo que si se le hubiera preguntado á S. S. un mes antes de la revolucion de Setiembre qué Constitucion iba él á dar. Entonces, cuando triste y solitario vivía en Londres, cuando no tenia esperanza de ser Gobierno, ¿cómo habia de pensar qué Constitucion habia de dar? Nosotros únicamente podemos decir que somos monárquicos constitucionales, que gobernaremos con Parlamento, y que las circunstancias serán las que determinen la clase de Constitucion que conviene al país.

Dice S. S. que el último Ministerio de la Reina se perdió por irse á los neos. Yo creo que el Gobierno actual está en la misma situacion; á la Reina la abandonaron muchos en los últimos tiempos, como ahora abandonan otros al partido radical; y si aquel Gobierno se unió á los neo-católicos, este se inclina á los republicanos; de manera que no habrá necesidad de grandes trastornos para traer el régimen que nosotros queremos.

Me ha llamado la atencion que S. S. haya dicho que los conservadores de la revolucion no cuentan más que con unas cuantas espadas enmohecidas. Creo que si no hubiera sido por esas espadas, no estaria S. S. en ese sitio; y creo además que las palabras que S. S. ha pronunciado pueden servir para afilarlas.

En último resultado, voy á concluir con el argumento constante de que este Gobierno y los anteriores no saben gobernar más que con nuestras doctrinas, puesto que en resumen lo que ha dicho S. S. es que nadie se meterá con aquel que reconozca la Constitucion del 69 y sea obediente á las leyes. Pues esto es lo mismo que hemos hecho nosotros: todo el que estaba contento con la Constitucion del 45 y no conspiraba, estaba seguro. ¿Qué es lo que propone S. S. para aquellos que se salgan de la legalidad? Les promete la represion más dura que se ha prometido aquí, pues creo que hasta les promete ser fusilados. (*Varios Sres. Diputados:* No ha dicho eso.) Bueno; les promete una grande represion. Pues el partido moderado en iguales circunstancias ha hecho lo mismo.

Concluyendo, pues, resulta que nosotros no pensamos en conspiraciones; que este es un negocio que no puede ventilarse en el Parlamento, y que únicamente puedo decir que por todos los medios legales procuraremos atraer la opinion; y conseguido esto, despues ya es fácil llegar á una solucion satisfactoria para todos.

El Sr. Conde de Toreno: No me prometia, Sres. Diputados, tener que terciar en un debate tan solemne como lo es el del mensaje; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha creído conveniente aludirme de una manera expresa; y si bien me ha dedicado algunas frases benévolas, como parecia que su alusion envolvia cierta duda sobre la verdad que pudieran encerrar las afirmaciones que yo hice el otro día recogiendo una indicacion del Sr. Tutau, me he creído en el deber de levantarme á decir algunas palabras más, que aclararán perfectamente á S. S. mis oponiones y la situacion, segun mi juicio, del partido alfonsino, situacion puesta en claro ya por mi amigo el Sr. Collantes, á cuyas palabras no tengo que añadir más que ligerísimas indicaciones.

Me ha llamado la atencion la manera con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado término á este debate: yo creía que el deber del Gobierno y del Presidente del Consejo, cuando se levanta á resumir un debate tan importante, era recoger los cargos, condensarlos y contestar inmediatamente á ellos; mas no ha sido esta la táctica de S. S.; ha sido otra muy contraria. En vez de defenderse, ha ido preguntando una por una á todas las oposiciones cómo opinamos sobre cuestiones tan candentes, que no sé cómo un Presidente del Consejo de Ministros se atreve á lanzarlas en una Cámara, con peligro de que una persona imprudente pueda decir aquí cosas inconvenientes y perturbadoras.

Yo, señores, que procedo del campo moderado, he aceptado el lema de alfonsino; y por otra parte, desde la revolucion, aceptando los medios legales, he ido un día y otro recorriendo los comicios para rehacer la opinion en favor de mis doctrinas. Pero el Sr. Presidente del Consejo me pregunta hoy si conspiramos, y voy á contestar terminantemente. Nosotros pretendemos hacer triunfar nuestra causa valiéndonos de los medios que se nos conceden por la ley; pero yo no puedo responder de que una vez hecha la opinion en nuestro favor, no haya en nuestro partido quienes se guien por el mal ejemplo que habeis dado á este país, vosotros los revolucionarios de siempre.

Voy á terminar, y lo haré diciendo poco más ó menos las mismas palabras que ha dicho ya el Sr. Estéban Collantes. Las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros son la mejor propaganda, sirven para el mayor contentamiento de los que difunden mis ideas, porque ellas demuestran bien claro que ya en las esferas del Gobierno se les teme, que ya se quieren conocer sus medios para ver de evitar en lo posible un triunfo que es inevitable, porque han pasado ya y se han desvanecido las ilusiones que algun día pudo concebir el país.

Me dicen aquí al lado que yo mismo no creo lo que estoy diciendo; y debo contestar únicamente que nunca hablo en este sitio más que con completa seriedad, y que tengo fé viva y ardiente en el triunfo de unas ideas alrededor de las cuales se agrupan cada día más los elementos del país.

El Sr. Ulloa (D. Augusto): No teman los Sres. Diputados que á la hora avanzada en que estamos, y tan cansada como está la Cámara, vaya á pronunciar un discurso. Pero las preguntas del Sr. Presidente del Consejo, calificadas ya aquí de algo imprudentes, me obligan á darle algunas contestaciones, que procuraré sean breves. Parece á mí, señores, que el discurso de S. S. hace más daño á lo que S. S. quiere defender, que muchos de los ataques que se le dirigen. El Sr. Presidente del Consejo, en su afán de hacer preguntas á todo el mundo, ha empezado por los republicanos y ha terminado por el partido que más se aproxima al de S. S.; pero en vez de seguir esta gradacion en el ataque, ha tratado á los republicanos con dulzura, á los moderados con benevolencia, y sólo ha tenido animosidad manifiesta para con nosotros. S. S. nos preguntaba qué éramos y qué representáramos.

Esa pregunta se puede dirigir á Gobiernos que tienen poca fé, y que unas veces se inclinan á un extremo y otras á otro; que en un mismo día, segun el Ministro que habla, se puede creer que son más ó menos monárquicos. Esa pregunta se puede hacer á aquellos que, llamándose monárquicos, consideran la Monarquía como un mero accidente; pero no puede hacerse á un partido como el nuestro; y cuando se le hace, él tiene derecho para no contestar. Y sólo por deferencia á la persona del Sr. Presidente del Consejo, le diré yo que lo que somos y lo que queremos está escrito en el manifiesto de Julio, que no está retirado.

Despues de eso S. S. ha querido hacer un inventario de los elementos que componen nuestro partido, y ha dicho que contábamos con algunas espadas más ó menos enmohecidas. No necesito yo rechazar este ataque, que lo ha sido ya por un adversario mio de la manera que merecia: el Sr. Estéban Collantes ha dicho ya que tal vez las palabras de S. S. podrían servir para afilar esas espadas, que estarán en su día donde deban estar, sin acordarse de ingratitudes ni de insultos, porque la única resolucion que tienen firme es la de servir como siempre á los intereses que se han creado.

En ese sentido S. S. no ha hecho nada que pueda comprometer á la situacion actual; lo único que ha hecho ha sido mostrarse desagradecido con esas espadas que le ayudaron á salir de la Zaragoza y le allanaron el camino para sentarse en ese banco.

Despues analizaba S. S. nuestro partido y no encontraba en él ningun elemento social; unos cuantos periodistas, unos cuantos oradores, algunas espadas enmohecidas y algunos cesantes. Y vosotros ¿qué sois? Para contar vuestros elementos yo aguardo á que haga tres meses que esteis caidos. Oigo decir que cuando caigais seréis más que sois ahora: pues entonces, si cuando esteis caidos tenéis más elementos que ahora ¿por qué hicisteis la coalicion buscando elementos que no teniais?

Me invita S. S. á que hagamos ciertas manifestaciones. Nosotros no somos amigos de ellas, aun á riesgo de que se nos juzgue un partido pequeño, y así es que nunca vereis que nos reunamos para hacer manifestaciones como la del 4 de Octubre, ni para celebrar reuniones como la del Circo de Price.

El Sr. Salmeron (D. Nicolás): El sancionamiento de la Cámara, la gravedad de las declaraciones hechas por el Sr. Ulloa, y aun mi mismo estado personal, me impiden extenderme en algunas consideraciones que exigian de mí los discursos del Sr. La Hoz, del Sr. Becerra y del Sr. Presidente del Consejo.

Yo habia dicho que si habia algun hecho notable en la historia, era que el progreso se habia verificado, no sólo á pesar del catolicismo, sino contra él; y pidió la palabra el Sr. La Hoz para pretender probar que todo el progreso cumplido en las sociedades antiguas y modernas lo habia sido por el catolicismo. Es imposible que ahora entremos á discutir esto; pero me bastará afirmar de nuevo que no hay nada que haya progresado desde el siglo XIII acá, que se haya inspirado en el catolicismo. ¿Se inspiran en él las ciencias modernas? No: el movimiento en las ciencias positivas le representan Augusto Comte, Brownski; en las ciencias morales y políticas, Straus, Renan; en las artes, Schiller, Goethe; en todas sus manifestaciones, reformas y protestas contra el catolicismo.

Todo cuanto se ha hecho desde el siglo XIII acá, se ha hecho, no sólo contra el espíritu católico, sino que empieza á hacerse ya contra el espíritu cristiano. ¿Qué especie de consorcio puede existir entre el progreso y el espíritu católico despues de Julio VII y de Gregorio XVI, despues del Syllabus y del úl-

timo Concilio? ¿Qué consorcio puede haber entre lo que quiere emancipar la conciencia humana y lo que quiere petrificarla?

Y yo, al tocar esta cuestión, lo que quería era que no se incluyera en el mensaje un párrafo que no debe existir, porque nosotros no tenemos aquí misión de ninguna religión positiva; pero vuelvo á preguntar al Sr. La Hoz: si se ha hecho la unidad de Italia por la Iglesia católica ó contra ella, ¿se ha cumplido en favor de la Iglesia la transformación de la católica Austria, y la que experimentan los Estados del centro de Alemania y los Estados Unidos?

Deje esas ilusiones el Sr. La Hoz.

A mi amigo el Sr. Sorní, cuyas creencias católicas yo respeto, le diré que no es el catolicismo que S. S. profesa el que vive en el Vaticano. ¿Puede además el Sr. Sorní olvidar que la libertad del pensamiento, base fundamental de todos los derechos, está aprobada por la Iglesia? ¿Olvida el Sr. Sorní, no puede olvidarlo como demócrata, que no hay otro poder en la democracia republicana que la soberanía nacional, que está condenada por un Concilio?

Pero dejando este punto á un lado, y pasando por un incidente que no quiero ni siquiera recordar, como no sea para agradecer la conducta del digno Sr. Presidente de la Cámara, voy á ocuparme de la cuestión de Ultramar sólo para afirmar lo que tengo dicho, en la seguridad de que nadie será osado á contradecirlo. Lo que yo sostengo no es una doctrina traída de las soledades del gabinete de un soñador científico; en lo que he manifestado acerca del principio á que debemos arreglar nuestra conducta en las provincias ultramarinas, encaminándola á que la emancipación sea lo más pronto posible, no he hecho más que ser un humilde copista de lo que en otra ocasión dijo el que hoy es Presidente de la comisión de mensaje, que sostuvo esa misma idea, como la sustentó el Sr. Moret al traer el proyecto de Constitución defendiendo esas mismas doctrinas.

Yo, que no soy hombre práctico, que vivo en la utopía, reto sin embargo al Sr. Presidente del Consejo á que me cite un sólo Ministro de las Colonias, fuera de los de España, que no sostenga la doctrina de la emancipación.

Por lo que hace á los Voluntarios de Cuba, he manifestado ya que yo distinguía entre los que no han hecho más que perturbar la Administración, desordenar y cometer crímenes, y los que, aunque no muchos, algunos servicios han prestado. Y tampoco en esto he sido más que un copista de lo que han dicho algunos periódicos. En un artículo publicado en uno de los diarios de Madrid con el epígrafe de «Constitución de Puerto-Rico» se decía lo siguiente: «Los insurrectos de la derecha, que por fortuna no constituyen sino una minoría respecto de una población morigerada, sensata y sinceramente patriótica; estos insurrectos tan fanáticos, tan intransigentes como los otros, no les ceden en ferocidad; su bandera es un españolismo exagerado y fantasmagórico, con el que cubren su verdadero objeto, que no es otro que explotar á mansalva el país.

«Quieren que se conserve la esclavitud para continuar improvisando fortunas con la trata; aborrecen la libertad de imprenta porque es un impertinente delator de todos los malos manejos que se han solido emplear en determinados negocios mercantiles, sobre todo con relación á las Aduanas, á ciertos contratos y al fisco; se oponen á una Constitución que haga partícipes en el gobierno de la isla á los hijos del país, porque esta participación les quitaría muchos empleos lucrativos, muchos gobiernos de pueblos en que, valiéndose de medios reprobados, es fácil hacer grandes fortunas.»

¿Necesito leer más? Pues esto decía *El Imparcial*, de que es propietario, y creo que entonces era también director el actual Ministro de Ultramar.

Juzgad ahora si he estado duro con los Voluntarios de Cuba.

No he de decir más sobre Ultramar: si lo que ahora he manifestado ha podido dejar mala impresión, ocasión vendrá en que eche raíces en el espíritu de los españoles.

Como no quiero molestar demasiado al Congreso, me dispensará mi amigo el Sr. Becerra que recoja sólo dos de sus afirmaciones. Decía el Sr. Becerra que no es la Monarquía, ni ménos la dinastía, un fin para un pueblo; sino una cosa accidental y pasajera.

Segun estos, no nos separa más que una apreciación histórica del momento. Podrá el Sr. Becerra creer que la dinastía ha de asegurar la libertad: nosotros creemos, por las tristes pruebas que esta dinastía ha dado de no querer cumplir la Constitución del Estado, que eso no es posible, y que sólo el régimen verdaderamente democrático es el que puede garantizar y consolidar la libertad.

Esto me lleva á recoger una indicación que ya el día pasado hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en la cual, aunque no tanto, ha insistido hoy. Yo no daba á S. S. un consejo; le exponía sólo una consideración; por la cual entendía yo que, no sólo quien de radical se preciara, sino quien se reconociera como miembro del Poder ejecutivo, era menguado, porque redundaba en mengua del puesto que se ocupa al consagrar el poder al Monarca.

Entonces decía yo: ¿pueden creer los Ministros que el poder lo ejercen para que la dinastía se perpetúe en nuestra patria, ó entienden que les ha sido dado por el país y mediante las manifestaciones de la opinión pública, de las cuales es un órgano el Monarca? Si yo no soy un soñador, y si no lo es conmigo Benjamin Constant, no es posible entender de otro modo el poder ejecutivo. ¿A quién debéis la lealtad? ¿Al Monarca, ó á la Nación? Si os viérais en el caso de ser desleales con uno de los dos, ¿lo seríais con vuestra patria? Si dentro de la Constitución os ilegáis á persuadir de que lo que exige el bien del país es la forma republicana, ¿no la abrazaríais como españoles que amais el derecho y los medios y los instrumentos que para realizarlo se os ofrecen? Vea el Sr. Ruiz Zorrilla, después de estas explicaciones, si le aconsejaba yo algo que fuera deshonesto. Estimo mucho mis convicciones; pero no quiero que vengan al poder por medios indignos é inmorales.

Voy á hacerme cargo de una pregunta que me dirigió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo deseo que otros amigos de esta minoría tengan ocasión de hablar para que digan cuál es la actitud del partido republicano en la crisis por que atraviesa España, y creo que no tengo necesidad de nombrar al Sr. Pi y Margall para que se sepa que á él aludo. (*El Sr. Pi y Margall pide la palabra.*)

Por mi parte, y hablando sólo por mi propia y exclusiva cuenta, una y cien veces he dicho, no sé si con aplausos de mis amigos ó contra sus aspiraciones, que mientras haya esa fea legítima en el derecho constituido para que las ideas se manifiesten, para que puedan con la fuerza del razonamiento y de la persuasión ir abriendo los espíritus, todavía cerrados al progreso de los tiempos, condenaba en absoluto el uso de la fuerza; y también he dicho que en el momento que la esfera del derecho fuera borrada y no hubiera medio legal para hacer valer las ideas y las aspiraciones, apelaría al supremo derecho de la fuerza; en la convicción de que hacia uso de un principio salvador, para luchar contra la opresión y la tiranía. Además, señores, condeno en absoluto toda conspiración que no tenga otro objeto que obtener el poder y que sólo pueda ser legítima por el éxito.

El Sr. Pi y Margall: Agradezco que el Sr. Salmeron me haya aludido, porque me da ocasión para decir cuál es la conducta del partido republicano en las presentes circunstancias.

Empezaré por hacerme cargo de las últimas palabras que ha dirigido á mi partido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Confieso que no cabe mayor libertad que la que hoy gozamos. Pero esta libertad ¿tiene por asiento la ley, ó tiene la tolerancia del Gobierno? Todos sabéis que nuestras libertades individuales están mutiladas y mermadas en el Código penal que está en vigor; vosotros no haceis uso de esos artículos del Código, pero mañana vosotros ó cualquiera otro puede aplicar esos artículos, y escasa será la libertad que tendremos. El Sr. Presidente del Consejo nos decía: la libertad la tenéis hoy asegurada y escudada por la actual dinastía. Yo recordaba tristes sucesos: recordareis lo que sucedió en las primeras Cortes legislativas; vino al poder el partido radical, duró tres meses; y cuando cayó por la cuestión de la Presidencia, subieron al poder los conservadores de la revolución; ¿y qué sucedió entonces? Que después de una sesión de 17 horas, cuando estaba muerto aquel Ministerio, subió á la tribuna el Sr. Malcampo y leyó el decreto de suspensión, que era la más sangrienta burla que ha podido hacerse del poder legislativo.

¿Y cómo han subido los radicales otra vez al poder? ¿Era acaso porque tenían mayoría en el Parlamento? Pues si todo esto es así, ¿cómo hemos de creer que tenemos un escudo de la libertad y del parlamentarismo en la actual dinastía? Por donde podéis creer que tenemos asegurada la libertad, y pretendiendo que aceptemos la Monarquía, como nos proponía hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? No: nosotros no podemos transigir jamás con la Monarquía; amamos la libertad, tenemos fe en nuestros principios, y sabemos que la soberanía nacional es incompatible con el poder permanente y hereditario. S. S. creía que la diferencia que nos separa es la forma del poder ejecutivo, y está S. S. en un error: los republicanos federales tenemos todos un sistema, no sólo político y económico, sino social, y hé aquí por qué damos gran importancia á la república federal.

Y así las cosas, ¿qué extraño es que hombres llevados de un noble entusiasmo se levanten en son de guerra contra el Gobierno, cuando creen que la libertad está en constante peligro y que las instituciones que nos rigen y todo lo que hoy existe es en cierto modo interino? No creáis que vaya á defender el movimiento del Ferrol: ese movimiento nos ha sorprendido tanto á nosotros como á vosotros; y tanto es así, que creímos en un principio que era alfonsoino, y aun hoy desconocemos el origen, carácter y tendencias de ese movimiento. No lo aceptamos, no estamos con ellos, porque creemos que mientras estén aseguradas las libertades individuales y podamos manifestar y defender libremente nuestras ideas, las insurrecciones dejan de ser un hecho, y pasan á tener el carácter de verdadero delito. No por esto tengo una sola palabra de amargura para esos hijos del pueblo que han puesto en peligro su libertad, su vida, la suerte de sus familias, y la honra de nuestra bandera.

Vosotros podéis tener en parte la culpa de ese movimiento, porque habeis defraudado todas las esperanzas que hicisteis concebir al entrar en el poder. Vosotros prometisteis el Jurado sin necesidad de aguardar á que las Cortes estuvieran abiertas, y sin embargo el Jurado no existe. Habeis prometido abolir las quintas, y sin embargo, no sólo conservais el servicio forzoso, sino que le haceis extensivo á todos los pobres hasta los 26 años, no sólo en tiempo de paz, sino en el de guerra. Vosotros prometisteis armar al pueblo, y estuviésteis dispuestos á hacerlo mientras visteis en las provincias del Norte facciones. Desde el momento en que aquellas desaparecieron, gracias á un convenio que os escandalizó, dejásteis de tener prisa para armar el pueblo. Y luego, cuando hay facciones en Cataluña, y entran en los pueblos, y exigen contribuciones, y toman rehenes, y secuestran en los trenes de los ferro-carriles á vuestros soldados, todavía no armáis al pueblo.

Y en el terreno económico, ¿qué no prometisteis? Y sin embargo, ¿qué habeis hecho? Vosotros seguís llevando la Hacienda por los mismos derroteros por donde la llevaron vuestros antecesores, cuando estos no pueden conducir más que al abismo.

Vosotros, que tanto censurásteis el contrato con el Banco de París, repetís ahora las monstruosidades pasadas, conviniendo con ese Banco, no sólo sobre operaciones de Tesorería, sino sobre los intereses del Estado. Predicábais la moralidad, decíais que era preciso un grande escarmiento, y sin embargo no os atreveis á formular la acusación contra el Ministro pasado por la trasferencia de los 2 millones, dando lugar á que se crea que no lo haceis, porque ellos tienen contra vosotros mayores acusaciones que las que vosotros tenéis contra ellos.

Comprended que eso es imposible, que tenéis el poder establecido sobre muy frágiles cimientos; y si queréis que la paz se mantenga en España, cumplid lo que habeis ofrecido, y lograreis que los pueblos se aquieten y que la tranquilidad sea durable.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Siento tener que molestar á la Cámara otra vez; pero es necesario que lo haga, porque hay rectificaciones de que no puedo prescindir en el momento.

Empezaré por deshacer una equivocación del Sr. Conde de Toreno, á quien no acusé de que hubiera conspirado ni de que estuviera conspirando.

Nada tengo que decir al Sr. Estéban Collantes, cuyas palabras son las de un hombre que sabe decir todo lo que quiere, causando gran efecto en el país, y sobre todo en su partido. Pero S. S. dice que todos somos lo mismo, puesto que yo he dicho que castigaría con rigor. No: el partido moderado castigaba las ideas, y nosotros castigaremos los hechos; debiendo tenerse en cuenta que no hemos impuesto una sola pena de muerte por delitos políticos, á pesar de la insurrección carlista; cosa que no ha dejado de hacer nunca el partido moderado.

Dije ántes que varios Generales tenían sus espadas enmohecidas, y el Sr. Ulloa lo ha traducido en el sentido de que yo podía dudar de que esos Generales llevaran con dignidad sus espadas.

No, eso no es exacto; el enmohecimiento que yo encontraba era que no creía en el efecto que podrían hacer sus amenazas en el país. Por lo demás, si las aflan, como dice el señor Estéban Collantes, me tiene sin cuidado: lo sentiré por mi país, al cual sólo le faltaba que volvieran á hacer y á deshacer la revolución los militares españoles.

Al Sr. Ulloa debo decirle que no he tratado en nada de ofenderle, y que estoy muy agradecido á los Generales que contribuyeron á la revolución; pero ya discutiremos quién la hizo, y veremos en qué parte ha contribuido cada cual á ella; que no es justo que se siga diciendo que sólo dos ó tres ó cuatro Generales la han hecho.

En cuanto á la manifestación de 4 de Octubre, yo debo decir que después de presentada mi dimisión, el Rey me rogó que continuara, á lo cual me resistí, como me resisto siempre cuando tengo una resolución formada. Al día siguiente fué

cuando se hizo la manifestación; ¿puede decirse que se hizo para que se me confiara el poder que yo no quería aceptar? Por ese medio no aceptaría yo nunca el poder: en algún momento crítico hubiera podido obtenerle sin más que manifestar el deseo, y no lo hice porque no hay nada más indigno, en mi concepto, que recibir el poder cuando una amenaza, por medio de una indignidad, ha hecho que se reciba.

Conste también al Sr. Ulloa y á sus amigos que yo no he dicho que lo que hagan sea por ambición del poder; y ménos podía decirlo al Sr. Ulloa, á quien he visto rehusar un Ministerio varias veces, ni al Sr. Romero Ortiz, que la primera noticia que tuvo de que iba á ser Ministro en el Gobierno Provisional fué cuando le fueron á buscar. Lo que yo he dicho ha sido que si S. S. no buscan otros elementos, no tendremos, con sentimiento mio y para mal de la Patria, partido conservador.

Al Sr. Salmeron no tengo más que darle gracias por la benevolencia con que me ha tratado; y al Sr. Pi sólo le diré que me felicito de su declaración de que nada tiene que ver esa minoría con el movimiento del Ferrol, y que ignora las causas que le motivan. Todo el mundo ha visto la prudencia del Gobierno, que se ha limitado á decir quién manda á los insurrectos y la bandera que tremolan.

Me felicito también de la declaración de que el partido republicano condena los movimientos de fuerza. La única manera con que puedo darle las gracias, es decir al Sr. Pi que se ha equivocado, que no hemos faltado á nuestras promesas, y que las hemos de realizar todas, y el tiempo dirá al Sr. Pi si hemos de consolidar la libertad á la sombra de la Monarquía.

El Sr. Gonzalez Chermá: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Presidente: No creo que se haya aludido á S. S. El Sr. Gonzalez Chermá: La pido para explicar mi voto. (Varios señores: A votar, á votar.) Pues conste que he pedido la palabra y no he podido explicar lo que me habia propuesto.

Consumidos los turnos de reglamento, se procedió á la votación, que fué nominal, y quedó aprobado el mensaje por 203 votos contra 68, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Calvo Asensio. | Pereira. |
| Ruiz Zorrilla (D. Manuel). | Sanz. |
| Echegaray. | Aguiar. |
| Be anger. | Focinos. |
| Montero Rios. | Ripoll. |
| Martos (D. Cristino). | Sandin. |
| Ruiz Gomez. | Vazquez y Gomez. |
| Gasset y Artime. | García de la Foz. |
| Péris y Valero. | Fernandez Izquierdo. |
| Balletero. | Laffitte. |
| Anglada (D. Jacinto). | Calvo Madrigal. |
| Fernandez de las Cuevas. | Asira. |
| Gil Sanz. | Bernaldez. |
| Rivera. | Rios y Portilla. |
| Chacon. | Pasaron y Lastra. |
| Rodriguez Pinilla. | Lopez Silva. |
| Saulate. | Martinez Perez. |
| Vidart. | Moncasi (D. Manuel). |
| Arias de Miranda. | Soriano Plasent. |
| Moriones. | Aguilera. |
| García San Miguel. | Rais. |
| Martos (D. Enrique). | Ariño y Sancho. |
| Arellano. | Galindo. |
| Vitoria. | Suarez Garcia. |
| Gomez de la Vega. | Borrell. |
| Bona. | Fernandez Cuervo. |
| Gomez (D. Manuel). | Diaz Canseco. |
| Martinez y Gonzalez. | Zurita. |
| Pozas. | Solaegui. |
| Ibarra. | Cortijo. |
| Lopez Puigerver. | Llano y Pérsi. |
| Araus. | Calatrava. |
| Merele. | Rodon. |
| Reus. | Mañanas. |
| Simon. | Torres del Castillo. |
| Guillén. | García de Guadiana. |
| Valera. | Fajardo. |
| Montero y Guijarro. | Dieguez Amoeiro. |
| Moncasi (D. Gregorio). | Gonzalez Ugido. |
| Alvarez Lopez. | Miranda (D. Fausto). |
| Perez. | Quiroga Gomez. |
| Fuentes. | Caljejon. |
| Belmar. | Astray. |
| Puig. | Vazquez Rojo. |
| Gallego Diaz. | Salmeron y Alonso (D. Fran- |
| Rodriguez (D. Vicente). | cisco). |
| Fernandez Alsina. | Carmona. |
| Ruiz Zorrilla (D. Francisco). | Moran (D. Valentin). |
| Bosch. | Fiol. |
| Bobillo. | Franquet. |
| Palacio. | Fábregas. |
| Perez Jimenez. | Rosillo. |
| Anglada (D. Juan). | Olave. |
| Mathet. | Soria. |
| Alvarez Peralta. | Cintron. |
| Sanromá. | Romero Giron. |
| Mosquera. | La Hoz. |
| Becerra. | Enriquez. |
| Gomez Marin. | Domenech. |
| Canalejas. | Gaucedo. |
| Comas. | Martinez de Aragon. |
| Ulloa (D. Juan). | Valdés (D. Daniel). |
| Gutierrez Gamero. | La Orden. |
| Alcalá Zamora. | Alvarez Osorio. |
| Ariza. | Ramos Calderon. |
| Estrada. | Corona. |
| Borostiza. | García Carrillo. |
| Burgos. | Lagunero. |
| Torres Mena. | Aguiar. |
| Balmonte. | Gomez Azcona. |
| Escoriaza. | Galindez. |
| Andrés Moreno. | Rodriguez Garcia. |
| Badarán. | Argüelles. |
| Franca. | Irigoyen. |
| Ercasti. | Saenz de Torre. |
| Escartin. | Escardó. |
| Gándara. | Romero Gil Sanz. |
| Urcullu. | Ramirez Guinea. |
| Vela. | Moreno (D. Benito). |
| Martinez Conde. | Fernandez Villaverde. |
| Martinez Bacia. | Clavé. |
| Ruiz Huidobro. | Mirambell. |
| Alvarez Taladrá. | Ferreiro. |
| Fernandez Vazquez. | Rosell. |
| Huelves. | Ruiz. |
| Diaz Crespo. | Escobar. |
| Fandos. | Villaverde la Alta (Conde de). |

Asensi. Duque de Veragua.
 Canut. Marqués de Sardoal.
 Orozco y Jerez. Marqués de la Florida.
 Orozco y Segura. Ibarzábal.
 Coreuera. Lopez Pelegrin.
 Coronel y Ortiz. García Martín.
 Peñuelas. Nieto.
 Guitian. Pelayo.
 Alcaráz. Molini.
 Rodríguez (D. Gaspar). Labra.
 González Olivares. Castanera.
 Macía Bonaplata. Ruano.
 Vicens. Sánchez Yago (D. Antonio).
 Sastre y González. Petit Uloa.
 Valdés y Ferriz. Piñol.
 Izquierdo Lopez. Sr. Presidente.

Total, 205.

Señores que dijeron no:

Moreno Rodríguez. García Martínez.
 Morayta. Roldan.
 Caramés. Maisonnave.
 Bartolomé Santamaría. Orense (D. José María).
 Pérez de Guzmán. Garrido.
 González (D. José Fernando). Salaverria.
 Martínez Villergas. Muñoz Nougés.
 Sánchez Yago (D. Domingo). Barberá.
 Somolinos. Robert.
 Ocon. Aura Boronad.
 Navarrete. Lapizburú.
 Suñer y Capdevila. Pedregal Guerrero.
 Isabal. Payela.
 Espondáburu. Fantoni.
 Jiménez Mena. Cabello.
 González Chermá. Alvarez Bugallal.
 Sicilia. Pascual y Casas.
 Salmeron (D. Nicolás). Palanca.
 García (D. Bernardo). Marqués de Campo-Sagrado.
 Figueras. Soler y Plá.
 Gil Berges. Sampere.
 Piñero. Corominas.
 Jove y Hévia. Moreno (D. Miguel).
 Conde de Pallares. Lafuente.
 Estéban Collantes. Nouvilas.
 Pidal y Mon. Calcaño.
 Conde de Toreno. Cisa y Cisa.
 Tutau. Gutierrez Agüera.
 Pi y Margall. Orense (D. Antonio).
 Sorni. Castelar.
 González Janer. Blanc.
 Abarzuza. Cajigal.
 Marin Baldó. Vitamil.
 Hilario Sanchez. Rubau Donadeu.

Total, 68.

Se leyeron, y pasaron á la comision, una enmienda al proyecto de ley sobre el ferro-carril de Malpartida, y otra al relativo al llamamiento de 40.000 hombres al servicio de las armas.

El Sr. Presidente: Orden del dia para hoy miércoles: Discusion del proyecto de ley llamando á las armas 40.000 hombres, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.
 Eran las cuatro y cuarto.

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Setiembre de 1872.

| | Escudos. |
|---|-----------------------|
| ACTIVO. | |
| Acciones emitidas, 420.000 acciones..... | 2.003.682'604 |
| Caja efectivo, cuenta con el Banco &c..... | 1.557.093'933 |
| Efectos en cartera á cobrar y negociar..... | 45.025.312'829 |
| Fondos públicos..... | 5.259.374'970 |
| Cuentas corrientes..... | 4.288.903'269 |
| Préstamos en garantía y operaciones á la dobla..... | 2.831.757'366 |
| Inmuebles..... | 28.474'055 |
| Moviliario..... | 117.946'254 |
| Varios..... | |
| TOTAL..... | 31.112.542'280 |

| | Escudos. |
|----------------------------|-----------------------|
| PASIVO. | |
| Capital..... | 22.800.000 |
| Acreedores diversos..... | 153.277'945 |
| Efectos á pagar..... | 26.948'251 |
| Obligaciones emitidas..... | 175.000 |
| Cuentas corrientes..... | 6.237.051'521 |
| Fondo de reserva..... | 573.475'273 |
| Ganancias y pérdidas..... | 1.166.789'290. |
| TOTAL..... | 31.112.542'280 |

S. E. ú O.—Madrid 30 de Setiembre de 1872.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V.º B.º—Un Administrador, E. Polack.
 X—539

Nueva Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.

Terminada de comun acuerdo entre el representante del propietario y los de esta Sociedad la tasacion y aprecio de los daños causados en la casa-palacio de la Sra. Marquesa viuda de Villaseca por el incendio ocurrido en la noche del 11 al 12 de Julio último, ha sido aprobado por esta Junta y acordada su indemnizacion. En su virtud ha determinado igualmente que se haga un pedido de medio real por cada 1.000 asegurado á los señores socios que formaban ya parte de esta Sociedad el 11 de Julio, dia del siniestro.

Lo que se pone en su conocimiento para que, segun lo prevenido en el art. 38 de los estatutos, se sirvan concurrir á satisfacer sus respectivas cuotas en casa del Sr. Tesorero Don Julian Díez de Bustamante, calle del Arenal, núm. 2, almacén, todos los dias no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, para lo cual es indispensable que lleven los resguardos de las pólizas ó una apuntacion del número que estas tengan.
 Madrid 11 de Octubre de 1872.—Los Directores, Juan Alberto Casares.—El Marqués de Urquijo. X—515—3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 15 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

| Fondos públicos. | CAMBIO AL CONTADO. | |
|--|--------------------|---|
| | Dia 14. | Dia 15. |
| Rentaperpétuaal 3 por 100..... | 27'05 | 27'05-10 |
| pequeños á plazo..... | 27'40 | 27'30 fin próx. fir. = 27'45 fin cor. fir. |
| Idem id. exterior al 3 por 100..... | 31'25 | 31'25-40-25-35-40 |
| Deuda del personal..... | 45'00 | 45'00 |
| Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série..... | 102'00 | 102'00 |
| Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual..... | 78'10 | 78'20-15 |
| Idem id.—En cantidades pequeñas..... | 78'10 | 78'20 |
| Resguardos al portador de la Caja de Depósitos..... | 86'90 | 86'50 |
| Billetes de la Deuda flotante del Tesoro al 12 p. 100.—Vencimiento 1.º Diciembre 1872..... | 96'75 | » |
| De los dos vencimientos..... | » | » |
| Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs..... | 63'00 | » |
| Idem de 31 de Agosto 1852, de 2.000 rs..... | » | 64'00 d. |
| Idem de 1.º Julio 1856, de 2.000 rs..... | » | » |
| Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs..... | » | 63'50 d. |
| Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs..... | 53'50 | 53'60-50 |
| Idem id., de 20.000 rs..... | 53'20 | 53'35 |
| Acciones del Banco de España..... | 168'00 | 165'00-169'00-170'00 |
| Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial..... | 170'00 | 173'00-175'00 d. |
| Billetes hipotecarios del Banco de Castilla..... | 23'75 | » |
| Acciones del Banco Popular Español de Barcelona..... | 83'00 | » |
| | | 101'00 |

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

| DAÑO. | BENEFICIO. | DAÑO. | BENEFICIO. |
|------------------|------------|--------------------|------------|
| Albacete..... | 1/4 | Lugo..... | par p. |
| Alicante..... | 1/2 | Málaga..... | par. |
| Almería..... | 1/4 | Murcia..... | 1/8 |
| Avila..... | 1/2 p. | Orense..... | par. |
| Badajoz..... | 3/4 | Oviedo..... | 1/2 |
| Barceina..... | 7/8 | Palencia..... | 5/8 p. |
| Bilbao..... | 3/4 | Pamplona..... | 3/4 |
| Burgos..... | 3/8 | Pontevedra..... | 1/2 |
| Cáceres..... | 3/8 | Salamanca..... | par. |
| Cádiz..... | 5/8 | San Sebastian..... | 3/4 p. |
| Castellon..... | par. | Santander..... | 1/2 |
| Ciudad-Real..... | 1/4 p. | Santiago..... | 1/2 |
| Córdoba..... | 1/4 | Segovia..... | par p. |
| Coruña..... | 3/4 | Sevilla..... | 1/2 |
| Cuenca..... | » | Soria..... | par p. |
| Gerona..... | 1/4 | Tarragona..... | 1/2 |
| Granada..... | 1/4 | Teruel..... | par. |
| Guadalajara..... | 3/4 | Toledo..... | 1/2 |
| Huelva..... | » | Valencia..... | 1/2 |
| Huesca..... | 1/4 | Valladolid..... | 1/4 |
| Jaen..... | 1/4 | Vitoria..... | 1/2 d. |
| Leon..... | 1/2 | Zamora..... | 1/4 |
| Lérida..... | par. | Zaragoza..... | 3/8 |
| Logroño..... | 3/8 d. | | |

Bolsas extranjeras.

Paris 14 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 3/4.

| | | |
|-------------------|--------------------|---------|
| Fondos franceses. | 3 por 100..... | á 53'15 |
| | 4 1/2 por 100..... | á 76'00 |
| | 5 por 100..... | á 84'00 |
| | Nuevo..... | á 87'05 |

Consolidados ingleses..... á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'45.
 Paris, á 8 dias vista, 5'19 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Octubre de 1872.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCION y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|---|---|---------------------------------|-------------|-------------------------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | |
| 6 de la m. | 707.22 | 6,8 | 4,5 | O. N. O. Brisa.. | Algo nub.º |
| 9 de la m. | 708.44 | 9,9 | 5,7 | N. O. Idem.. | Idem. |
| 12 del dia. | 707.47 | 14,6 | 9,0 | O. N. O. Idem.. | Idem. |
| 3 de la t. | 706.47 | 15,0 | 8,9 | O. S. O. B.ª fte. | Cási cub.º |
| 6 de la t. | 706.40 | 13,0 | 7,8 | O. S. O. Brisa.. | Cubierto. |
| 9 de la n. | 706.22 | 11,5 | 9,3 | O. Viento. | Nuboso. |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra..... | | 18,4 | | | |
| Idem mínima de id..... | | 5,3 | | | |
| Diferencia..... | | 12,8 | | | |
| Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... | | 2,2 | | | |
| Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... | | 23,5 | | | |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... | | 52,0 | | | |
| Diferencia..... | | 28,5 | | | |
| Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... | | Inap. | | | |

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Avila, Leon, Logroño, Orense, Palencia, Pamplona, Santander, San Sebastian, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44'50 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'32 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'36 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Jamon, de 35 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10'25 á 14 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 10'37 á 12 pesetas la fanega, y de 18'74 á 21'72 el hectólitro.

Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

| | |
|---------------|-----|
| Vacas..... | 161 |
| Carneros..... | 925 |
| Terneras..... | 4 |
| Cerdos..... | 20 |

TOTAL..... 1.110

Su peso en libras... 91.892.—Idem en kilogramos... 42.277'667.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

| PUNTOS DE RECAUDACION. | Ptas. Cs. |
|--|------------------|
| Toledo..... | 2.693'15 |
| Segovia..... | 1.224'08 |
| Atocha..... | 3.252'24 |
| Alcalá ó carretera de Aragon..... | 640'07 |
| Bilbao..... | 792'62 |
| Estacion del Mediodia..... | 10.873'53 |
| Idem del Norte..... | 3.671'98 |
| Diligencias y correos..... | 22'59 |
| Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... | 8.306'02 |
| TOTAL..... | 31.476'28 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 15 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

NOVISIMA LEGISLACION HIPOTECARIA, ANOTADA Y CONCORDADA.—Segunda edicion.—Un tomo de 636 páginas, por los Sres. Moragas y Pardo.—Novisima ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, anotada y concordada con las sentencias del Tribunal Supremo, por los Sres. Moragas y Pardo.—Cuarta edicion.—Un volumen de 784 páginas.—Cada ejemplar 24 rs. en Madrid, Huertas, 28, principal, Administracion de la Biblioteca Juridica.—En provincias 27 rs., franco de porte.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA edicion.—Se ha publicado el tomo VII; está en prensa el VIII, y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías y en la de su editor A. de San Martin, Puerta del Sol, 6.
 X—501—3

Santos del dia.

San Gelo, Abad; Santa Adelaida, virgen, y la Beata Maria Ana de la Encarnacion.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—*La mulla di Portici.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno 1.º impar.—*Doña Urraca de Castilla.—Mercurio y Cupido.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—Segunda série.—Turno 2.º impar.—*El suplicio de un hombre.—La prima donna.*

Teatro-Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—*Robinson.—Traidor, inconfeso y bufo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche: *Ladron y verdugo.*—A las nueve y media: *Huyendo del peligro.*—A las diez y media: *La libertad de enseñanza.*—A las once: *La Guia de forasteros.*

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 33 de abono.—Turno 1.º impar.—Primer acto de *La montaña de las brujas.*—A las nueve: Segundo acto de id.—A las diez: Tercer acto de id.—A las once: Cuarto acto de id.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: *Republica femenina.*—Baile.—A las ocho: *El Diputado Camama.*—Baile.—A las nueve: *Soy mi tio.*—Baile.—A las diez: *Amor y hambre.*—Baile.—A las once: *El dia de Santa Rita.*—Baile.